



INSTITUTO
NACIONAL
PENITENCIARIO



HUMANIZAR Y DIGNIFICAR PARA RESOCIALIZAR

INFORME ESTADÍSTICO

2025
JULIO



FOTOS:

1. Penal de Lurigancho: INPE celebra el “Día de la Resocialización, Segundas Oportunidades”

Con el fin de dar a conocer los avances del proceso de resocialización que se ejecuta en los 69 establecimientos penitenciarios del país, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) reafirmó su compromiso con la rehabilitación integral de las personas privadas de libertad, en una ceremonia especial que se realizó en el penal de Lurigancho.

La celebración por el Día de la Resocialización, que tiene como fecha central el 16 de julio, se desarrolló con la actividad denominada “Resocialización: Segundas Oportunidades”, y estuvo encabezada por el presidente del Consejo Nacional Penitenciario, Iván Paredes Yataco.

2. INPE realizó 115 jornadas locales y 2 megacampañas de limpieza a nivel nacional

El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) a través de la Dirección de Medio Libre (DML), realizó a nivel nacional, durante el primer semestre del año, 115 jornadas locales y 2 megacampañas de limpieza, pintado, podado y refacción en instituciones públicas y áreas de uso común como centros educativos y playas, a favor de la población, en la que participaron 3828 sentenciados a prestaciones de servicios comunitarios, en cumplimiento a la política institucional “Intégrate a tu comunidad, servicio que une, trabajo que restaura”.

Estas campañas demuestran el compromiso de los establecimientos de Medio Libre con la rehabilitación social de los sentenciados, su esfuerzo por contribuir al cuidado del medio ambiente y la importancia de la colaboración interinstitucional.

Elaboración del documento:

Oficina de Planeamiento y Presupuesto:
Carlos Alberto Huaranga Romero (Jefe)

Unidad de Estadística:

Marcos Antonio Luján del Carpio (Jefe)
Yvan Roberto Farfán Vargas
Abel Rivera Cruz
Gaston Laura Caballero
Rocio Evelyn Cáceres Cartagena
Andrea Mercedes Vásquez Lezcano

INDICE

Pág.

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I.- EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

- 1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa
- 1.2 La infraestructura penitenciaria
- 1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y **hacinamiento** en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional
- 1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros
- 1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (julio 2024 – julio 2025)

CAPÍTULO II.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

- 2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género
- 2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)
- 2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario
- 2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil
- 2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar
- 2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes del ingreso
- 2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia
- 2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero
- 2.9 La Población Penitenciaria Intramuros proveniente de pueblos indígenas

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

- 2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica
- 2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos
- 2.12 La Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia
- 2.13 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

- 2.14 La Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial
- 2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en julio 2025
- 2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en julio 2025

CAPÍTULO III.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS

- 3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios
 - 3.1.1 La Semilibertad
 - 3.1.2 La Liberación Condicional
 - 3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena
- 3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos
 - 3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad
 - 3.2.2 La Limitación de Días Libres
- 3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas
 - 3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena
 - 3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio
 - 3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas
 - 3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)
- 3.4 La situación actual de los Liberados por Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena
- 3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

GLOSARIO

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

Anexo 01: Mapa de ubicación de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

Anexo 02: Mapa de ubicación de los establecimientos de Medio Libre a nivel nacional.

Anexo 03: Tipos de establecimientos penitenciarios según Población Penitenciaria y capacidad de albergue por oficina regional.

Anexo 04: Población Penitenciaria Intramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales y establecimientos penitenciarios.

Anexo 05: Población Penitenciaria Extramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales.

Anexo 06: Capacidad de albergue, Población Penitenciaria Intramuros, sobrepoblación y hacinamiento por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 07: Situación actual de la capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento por las oficinas regionales.

Anexo 08: Establecimientos Penitenciarios no hacinados a nivel nacional.

Anexo 09: Establecimientos Penitenciarios en condición de hacinados a nivel nacional.

Anexo 10: Población Penitenciaria Intramuros según rango de edad por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 11: Población Penitenciaria de mujeres con hijos por género y edad según departamento y establecimiento penitenciario y oficinas regionales.

Anexo 12: Población Penitenciaria Intramuros según delitos específicos.

Anexo 13: Población Penitenciaria Intramuros varones y mujeres según delitos específicos.

Anexo 14: Población Penitenciario Intramuros según delitos específicos por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 15: Población Penitenciaria según tiempo de sentencia por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 16: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica, género y país de procedencia.

Anexo 17: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 18: Población Penitenciaria según lugar de procedencia de los distritos de Lima metropolitana.

Anexo 19: Mapa de procedencia de la población penitenciaria con mayor concentración en los distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 20: Población Penitenciaria procedente de las zonas y distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 21: Población Penitenciaria procedente de los distritos de Lima Metropolitana en los establecimientos penitenciarios de la Región Lima Provincia.

Anexo 22: Población Penitenciaria de ingresos nuevos según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 23: Población Penitenciaria que egresaron del sistema penitenciario en julio 2025.

PRESENTACIÓN

El Sistema Penitenciario es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales, dentro del marco de un Estado de Derecho y el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad consagrados en la Constitución Política del Perú y en el resto del ordenamiento jurídico peruano. Esta protección se extiende a la población penitenciaria en general, respetando las disposiciones que establecen los Tratados Internacionales sobre la materia. En nuestro país, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la institución pública rectora y administradora de este sistema nacional.

La mención a la población penitenciaria, conformada por las personas procesadas con medidas de detención y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los 69 establecimientos penitenciarios; asimismo, personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP), atendidos en los 39 establecimientos de medio libre; a cargo del INPE descentralizados en 8 oficinas regionales a nivel nacional.

El presente informe consta de tres (03) capítulos que será desarrollado de la siguiente manera: el Capítulo I denominado diagnóstico del sistema penitenciario peruano, que establecerá medidas pertinentes para la mejora de la infraestructura penitenciaria que guarda relación con los derechos de los privados de libertad a contar con las condiciones básicas de vida; seguidamente el Capítulo II, con la Población Penitenciaria Intramuros, que agrupa a la población reclusa en establecimientos penitenciarios, la clasifica según las características de ámbito personal, jurídico y penitenciario. Por último, el Capítulo III, que desarrolla y analiza a la población extramuros conformada por las personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP).

El presente documento, se ha desarrollado con conceptos generales, principios básicos y materiales de alcance nacional e internacional, que han servido como guía para la realización del estudio estadístico que versa sobre el sistema penitenciario nacional; asimismo, ha sido posible gracias a la información congregada por el personal penitenciario de las oficinas regionales, establecimientos penitenciarios y establecimientos de medios libres a nivel nacional, que detalla las variables representativas de la población penitenciaria intramuros y extramuros a nivel nacional, considerando las siguientes: género, rango de edad, condición de maternidad, estado civil, nivel de instrucción, ocupación laboral antes del ingreso, origen extranjero, lugar de procedencia, perteneciente al grupo vulnerable; pero armonizando dentro de un ámbito personal, judicial y penitenciario en la población penitenciaria.

Lima, 31 de julio de 2025.

**CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO
INPE**

CAPITULO I

EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa

La conceptualización del término Sistema Penitenciario nos puede permitir conocer las características, principios y elementos que la conforman o entidades que la confluyen; en ese sentido, podemos señalar que para algunos autores, este es una organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales (penas y medidas de seguridad) que imponen privación o restricción de la libertad individual como condición sine qua non para su efectividad¹; mientras que para el profesor Alejandro Solís Espinoza señalaba que el Sistema Penitenciario es una organización estatal, con una estructura coherente, encargada de la ejecución de las penas y medidas de seguridad, orientada al logro del objetivo de resocializar a los internos, bajo cuya orientación subyacen o pueden primar determinadas teorías o principios penitenciarios.

Al respecto, podemos deducir que el Sistema Penitenciario Peruano es aquel conglomerado de instituciones, normatividad y autoridades que tiene como misión el cumplimiento de los objetivos resocializadores², teniendo como base normativa a los documentos internacionales que se encuentran en el ámbito de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como de los principios sobre personas privadas de libertad reconocidos y aprobados por el Estado Peruano.

En el ámbito nacional, se tiene los incisos 21 y 22 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú de 1993³, el Código de Ejecución Penal⁴ y su Reglamento⁵, así como las normas internas aprobadas como Resoluciones de la Presidencia y del Consejo Nacional Penitenciario que dirige el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y de las resoluciones directorales aprobadas por las áreas correspondientes.

Asimismo, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) como ente rector del Sistema Penitenciario Peruano, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), y que según el artículo 133° del Código de Ejecución Penal, tiene la personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, a la vez que constituye en un pliego presupuestal⁶.

¹ J.C. García y E. Neuman citados por Alejandro Solís Espinoza (“Política Penal y Política Penitenciaria” Cuaderno N° 08. Departamento Académico de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP. Setiembre-2008. Pág. 04).

² Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo II

La ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

La misma regla se aplica al procesado, en cuanto fuera pertinente.

³ Constitución Política del Perú de 1993 señala lo siguiente:

Artículo 139°.- *Son principios y derechos de la función jurisdiccional:*

(...)

21) *El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados.*

22) *El principio de que el régimen penitenciario, tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.*

⁴ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) publicado con fecha del 02 de agosto de 1991.

⁵ Reglamento de Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS) publicado con fecha 11 de setiembre 2003.

⁶ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala en un artículo modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1328 publicado el 06 de enero de 2017, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 133.- Instituto Nacional Penitenciario

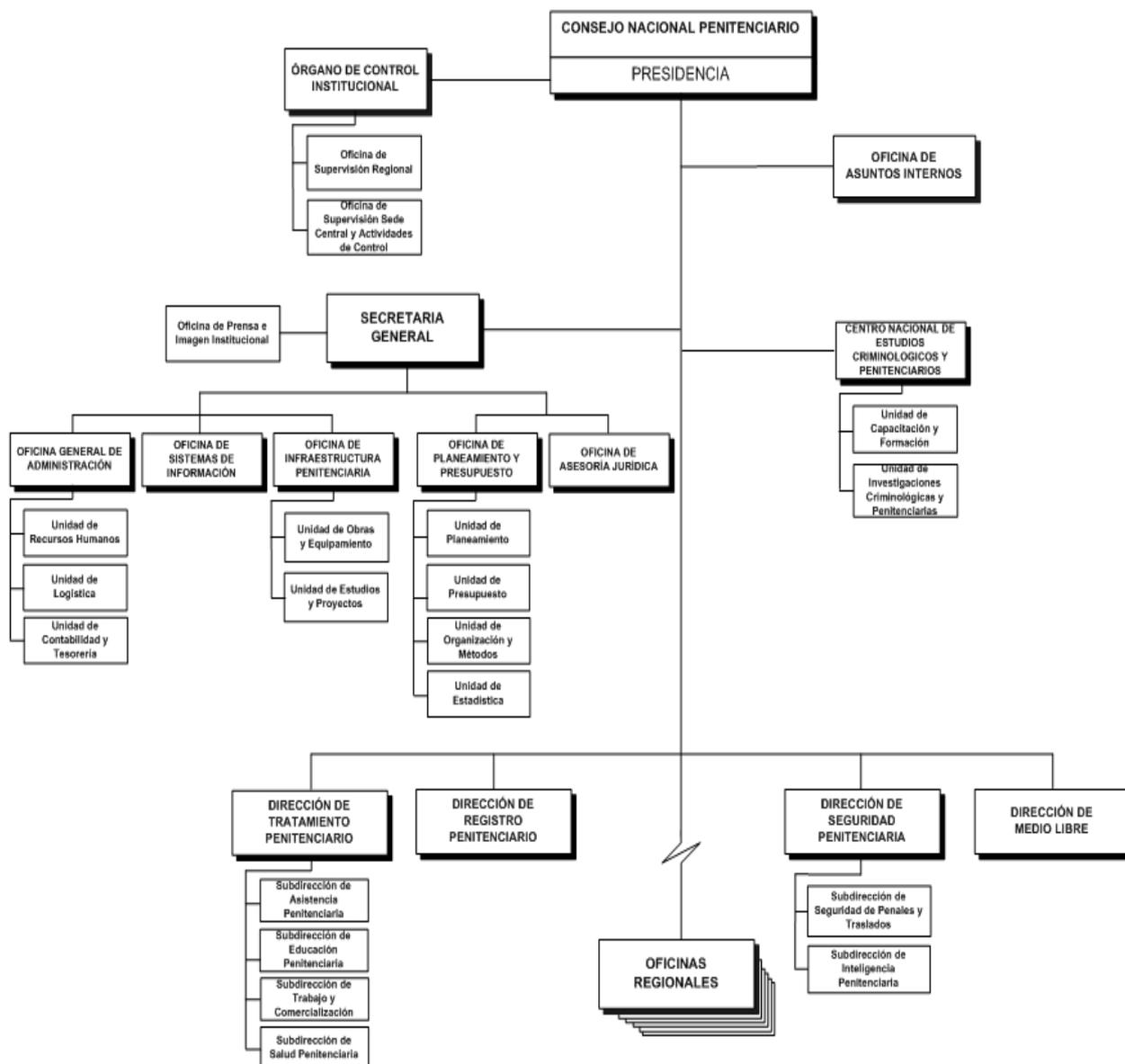
El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal.

El INPE es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional. Sus competencias y funciones se regulan en la Ley de la materia.

Los servicios brindados al interior del penal, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y del Ministerio del Interior, así como la seguridad brindada al exterior de los penales, podrán ser entregados al sector privado para su prestación. Cuando dicha prestación recaiga sobre los servicios de seguridad, el Instituto Nacional Penitenciario vigila, fiscaliza y supervisa su correcta ejecución.”

Asimismo, cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que establece la naturaleza, objetivo, funciones y la estructura orgánica del Instituto Nacional Penitenciario (INPE)⁷, así como sus relaciones, régimen económico y disposiciones pertinentes. A continuación, el organigrama del INPE:

**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPE)**



El INPE está descentralizado en ocho (08) Oficinas Regionales⁸ las que a su vez tienen a su cargo 69 establecimientos penitenciarios para personas privadas de libertad y 39 establecimientos de medio libre para personas liberadas con beneficios penitenciarios y sentenciados a Penas Limitativas de Derechos.

⁷ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007.

⁸ El Instituto Nacional Penitenciario se distribuye a nivel nacional en ocho Oficinas Regionales (OR), las que no coinciden con los departamentos, provincias y distritos geopolíticos del Perú. Estas son: OR Norte (Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Cajamarca); OR Lima (Ancash, Lima y Ica); OR Sur (Arequipa, Moquegua y Tacna); OR Centro (Junín, Huancavelica y Ayacucho); OR Oriente (Huánuco, Cerro de Pasco y Ucayali); OR Sur Oriente (Apurímac, Cusco y Madre de Dios); OR Nor Oriente (Amazonas, San Martín y Loreto); y OR Altiplano (Puno y parte de Tacna).

1.2 La infraestructura penitenciaria

La RAE⁹ sostiene que “infraestructura” es el conjunto de elementos, dotaciones o servicios necesarios para el buen funcionamiento de un país, de una ciudad o de una organización cualquiera. Llevando esta definición al ámbito de la Sistema Penitenciario se puede determinar que la infraestructura penitenciaria es el conjunto de instalaciones o servicios destinados a ser utilizados por las personas privadas de libertad.

La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) señala que el diseño y la planificación de establecimientos penitenciarios deben tener presente una serie de premisas fundamentales, a saber:¹⁰

1. *Los requisitos físicos de los establecimientos penitenciarios van más allá de la dimensión de las celdas;*
2. *Un establecimiento penitenciario requiere más espacio que la suma de las superficies necesarias para cada función;*
3. *Unas condiciones de seguridad adecuadas dotan de mayor libertad a los reclusos.*
4. *La construcción de un establecimiento penitenciario resulta más costosa que la de otros edificios;*
5. *Las categorías de reclusos han de separarse.*

En ese sentido, un recinto penitenciario le resulta importante que la provisión de los servicios básicos como agua, luz, salud, etc., se realice conjuntamente con prácticas que permitan que los reclusos pasen la mayor parte de las horas de vigilia al aire libre o en salas de día y en actividades encaminadas a coadyuvar a su tratamiento penitenciario. Esto es, que la optimización de los espacios físicos de los centros penitenciarios no se limite al uso de las celdas sino a todos los espacios en donde pueda existir interrelación social y una mayor dinámica entre los internos.

En países en vías de desarrollo se observa con frecuencia que los establecimientos penitenciarios representan un alto costo que no puede ser solventado por el Estado. Lo que ha llevado a la existencia de ciertas propuestas de políticas que dan como alternativa la concesión de cárceles, asignando al sector privado el diseño, construcción y equipamiento de estas.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) señala que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria¹¹ es el órgano encargado de realizar los estudios de pre-inversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, a la vez que señala que el Sistema Penitenciario Peruano cuenta con dos tipos de establecimientos:

⁹ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

¹⁰ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. Naciones Unidas. 2016. Pág. 18.

¹¹ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 39.- *La Oficina de Infraestructura Penitenciaria es el órgano encargado de realizar los estudios de preinversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, así como ejecutar obras civiles para la construcción, refacción, remodelación y mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos penitenciarios; y realizar la supervisión de éstas de acuerdo a la normatividad de la materia. Tiene autonomía técnica, administrativa y financiera. Depende de la Secretaría General del INPE.*

Artículo 40.- *Son funciones de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria:*

- a) Proponer los lineamientos de política relacionados con la infraestructura penitenciaria y supervisar su cumplimiento;*
- b) Formular y proponer las normas técnicas sobre infraestructura penitenciaria;*
- c) Formular estudios de preinversión e inversión en materia de infraestructura penitenciaria;*
- d) Coordinar, programar, formular y aprobar los expedientes técnicos para la ejecución de estudios y obras de infraestructura penitenciaria;*
- e) Formular el programa de inversiones orientado a la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura penitenciaria;*
- f) Programar y ejecutar las acciones de mantenimiento de la infraestructura penitenciaria;*
- g) Velar por la adecuada asignación y ejecución de los recursos correspondientes a las metas operativas del área de su competencia;*
- h) Ejecutar obras civiles para la construcción, refacción y remodelación de establecimientos penitenciarios y dependencias conexas;*
- i) Supervisar la ejecución de estudios, obras y el equipamiento;*
- j) Organizar y mantener actualizado el inventario de estudios, proyectos y obras de infraestructura penitenciaria; y,*
- k) Otras que le asigne la Secretaría General del INPE.*

- a) Establecimientos penitenciarios (intramuros), para la población privada de libertad; al mes de julio cuenta con 69 establecimientos penitenciarios habilitados y activados; es decir, con población.
- b) Establecimientos de medio libre (extramuros), para la población penitenciaria de sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos, así como a la población de liberados que gozan de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; en la actualidad 39 establecimientos están activos para estos fines.

En cuanto a la infraestructura de los recintos intramuros, los artículos 65° y 66° del mismo Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹² señala que la clasificación de los penales es de tipos: A, B, C y D; además, que hay un 38% de penales con más de 1,200 internos, que pueden ser denominados “establecimientos penitenciarios grandes”; sin embargo, al contrastarlos con su capacidad de albergue podremos afirmar que en realidad no son grandes en capacidad sino en ocupación lo que significa que se encuentran con mayor índice de sobrepoblación.

Dada la capacidad de albergue de los establecimientos penitenciarios, solo al 16% se le considera “establecimiento penitenciario grande”, es decir, con capacidad de albergue para más de 1,200 internos. La mayor parte de establecimientos son de tipo D y C, y solo albergan hasta 199 internos en el primer caso y 899 en el segundo. Esta clasificación podría ajustarse más a la realidad penitenciaria en el momento de tomar decisiones sobre infraestructura.

1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional

La capacidad de albergue se refiere al aforo que tiene el Sistema Penitenciario para albergar a las personas privadas de libertad, se dice que hay sobrepoblación cuando se excede el aforo. Cuando la sobrepoblación excede o es igual al 20% de la capacidad de albergue, se denomina **sobrepoblación crítica**, lo que el Comité Europeo para los Problemas Criminales ha entendido como **hacinamiento**¹³.

En este documento del mes de julio de 2025, la diferencia entre la capacidad de albergue en los 69 establecimientos penitenciarios y la población penitenciaria intramuros es de 61,348 personas que representan el 147% de la capacidad de albergue, que en pocas palabras esta cantidad de internos no tendría cupo en el sistema penitenciario.

A continuación, se va graficar un cuadro resumen de los puntos que estamos evaluando para diferenciar entre el hacinamiento y sobrepoblación que se encuentran los establecimientos penitenciarios peruanos a nivel nacional:

¹² Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 65°. - Los Establecimientos Penitenciarios son las unidades orgánicas encargadas de dar cumplimiento a la ejecución de las penas privativas de libertad. Dependen del Director Regional de la Oficina Regional respectiva.

Artículo 66°. - Los establecimientos penitenciarios según su población penitenciaria, tienen la siguiente clasificación:

Tipo A, Aquellos que tienen una población mayor a 1,200 internos

Tipo B, Aquellos que tienen una población entre 900 y 1,199 internos

Tipo C, Aquellos que tienen una población entre 200 y 899 internos

Tipo D, Aquellos que tienen una población menor a 199 internos.

La estructura orgánica de los tipos de establecimientos penitenciarios está definida en los Anexos correspondientes que forman parte del presente Reglamento. Por acuerdo del Consejo Nacional Penitenciario, el Presidente del INPE determinará los regímenes y el nivel de seguridad de los establecimientos penitenciarios que correspondan según los tipos de clasificación antes señalada.

¹³ Elías Carranza. “Cárcel y Justicia Penal: El modelo de Derechos y Obligaciones de las Naciones Unidas, y una Política Integral de seguridad de los habitantes frente al delito”. Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el Caribe: Cómo implementar el modelo de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas. Primera Edición. ILANUD. 2009. Pág. 63.

SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPOBLACIÓN
Y HACINAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

Total	Capacidad de Albergue (c)	Población Penitenciaria (POPE)	Sobrepoblación (s=POPE-c)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
69 Establecimientos Penitenciarios	41,764	103,112	61,348	147%	127%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De igual forma, en un análisis más detallado de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, encontramos que el Establecimiento Penitenciario de San Ignacio constituye el recinto menos hacinado, al tener una capacidad de albergue de 150 internos y que en la actualidad está ocupado por 68 privados de libertad, entendiéndose que existe 82 unidades de albergue desocupadas. Por otro lado, la situación que sí es preocupante es sobre los recintos hacinados, como el Establecimiento Penitenciario de Huancavelica que tiene 472% de sobrepoblación.

Un punto a resaltar, es el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho que se encuentra en el puesto 24 de los más hacinados y que en ocasiones los medios de comunicación y la propia opinión pública lo consideran el penal más hacinado dado el número de personas privadas de libertad que alberga; sin embargo, esto no ocurre así porque la capacidad de albergue es la mayor a nivel nacional. (Ver Anexos 03,06, 07, 08 y 09).

1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros

El presente informe mensual se inicia con un resumen de la población intramuros y extramuros a partir de las oficinas regionales que constituyen el INPE y los establecimientos penitenciarios que pertenecen a estos. En adelante se realizará el análisis de la población penitenciaria desde la actual división política del Perú (departamentos, provincias y distritos), con la única intención de no provocar confusión por las diferentes demarcaciones territoriales que tienen las direcciones regionales del INPE.

La población intramuros que lo conforman varones y mujeres privados de libertad en condición jurídica de procesados y sentenciados; en el primer caso, los procesados se encuentran bajo medidas cautelares (prisión preventivas o mandatos de detención) y los condenados a penas privativas de libertad de carácter efectivo.

En cuanto a la población extramuros, se encuentran aquellos que han egresado tras la obtención de un beneficio penitenciario (semilibertad, liberación condicional y remisión condicional de la pena); o que han sido sentenciados a condenas de Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y la Limitación de Días Libre); o los sentenciados a Medidas Alternativas (Sentenciados a Suspensión de la Ejecución de la Pena, Sentenciados a Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas o Vigilancia Electrónica Personal); como resumimos seguidamente:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS Y EXTRAMUROS DEL
SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**

Población Total: 205,923				
Establecimientos Penitenciarios 103,112		Establecimientos De Medio Libre 102,811		
Procesados	Sentenciados	Liberados por Semilibertad, Liberación condicional y Remisión condicional de la pena	Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos	Sentenciados a Medidas Alternativas
38,028	65,084	4,559	94,649	3,603

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La Población Penitenciaria a nivel nacional al mes de julio 2025 es de 205,923 personas; de ellos, 103,112¹⁴ personas se encuentran en los establecimientos penitenciarios por un mandato de detención judicial o prisión preventiva o sentencia con pena privativa de libertad efectiva, mientras que 102,811 personas deben asistir a establecimientos de medio libre al haber sido sentenciados a penas limitativas de derechos o dictaminas a medidas alternativas de internamiento, o liberados con beneficio penitenciario de Semilibertad o Liberación Condicional.

Las cifras antes mencionadas en este documento, tiene como objetivo que se tenga un análisis más detallado de la población penitenciaria intramuros o extramuros por cada uno de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional, el cual pretende proyectar datos significativos para ser empleados en el planeamiento o elaboración de programas de tratamiento al privado de libertad o mecanismos de prevención. (Ver Anexos 04 y 05).

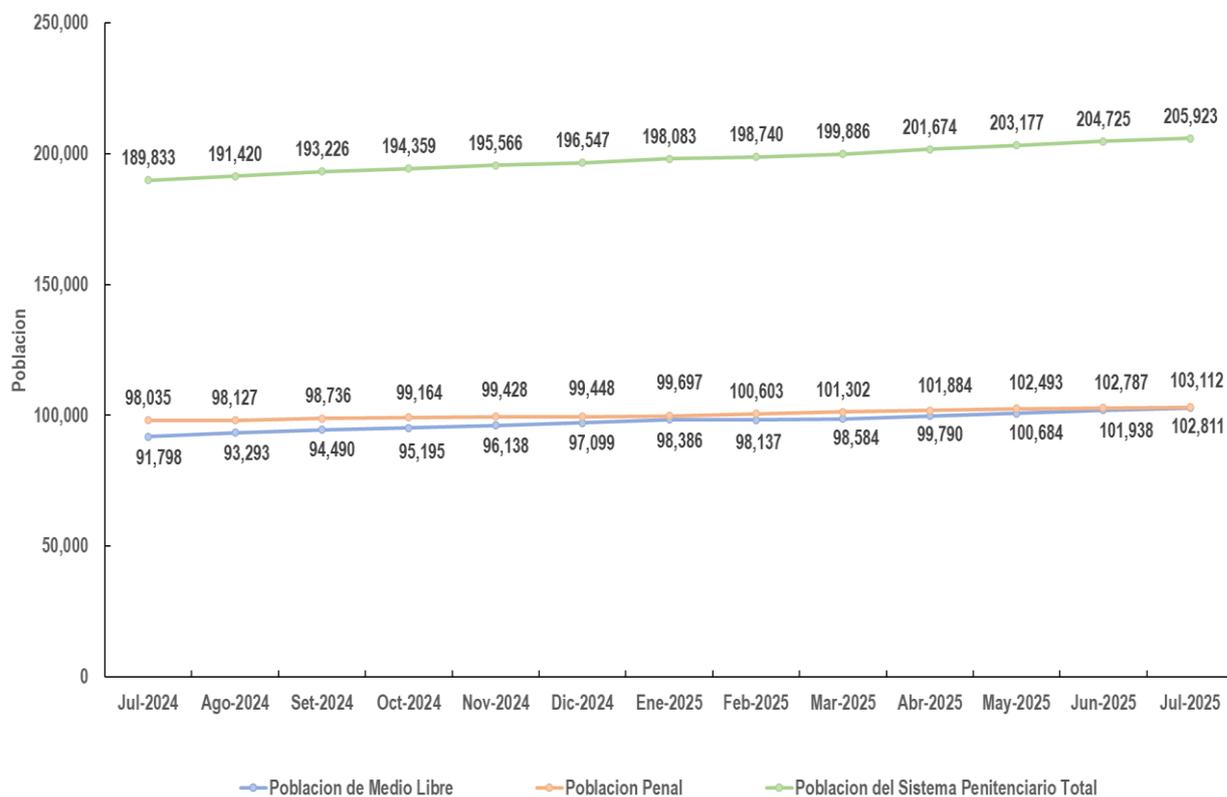
1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (Julio 2024 - Julio 2025)

La población penitenciaria del presente informe comprende desde el mes de julio del 2024 a julio del 2025. Se observa un crecimiento de la población del sistema penitenciario en 8.5%, pasando de 189,833 a 205,923 es decir, se tiene un incremento de 16,090 personas en el término de un año.

En el caso de la población intramuros, el mes de julio 2025 se aprecia un crecimiento de 5.2% (5,077 internos).

¹⁴ Los establecimientos transitorios de Lima, Lurigancho, Callao y Cono Norte, en los cuales existe población que ingresa para su clasificación a un establecimiento penal o para asistir a sus diligencias judiciales, así como el Centro de Aislamiento Temporal-ex establecimiento penal de Lima, al mes de julio albergan de manera conjunta una población de 59 personas privadas de libertad; esta cantidad corresponde al 0.06% de la población intramuros. Estas poblaciones no están consideradas en el análisis del presente informe.

**EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO
(JULIO 2024 – JULIO 2025)**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPITULO II

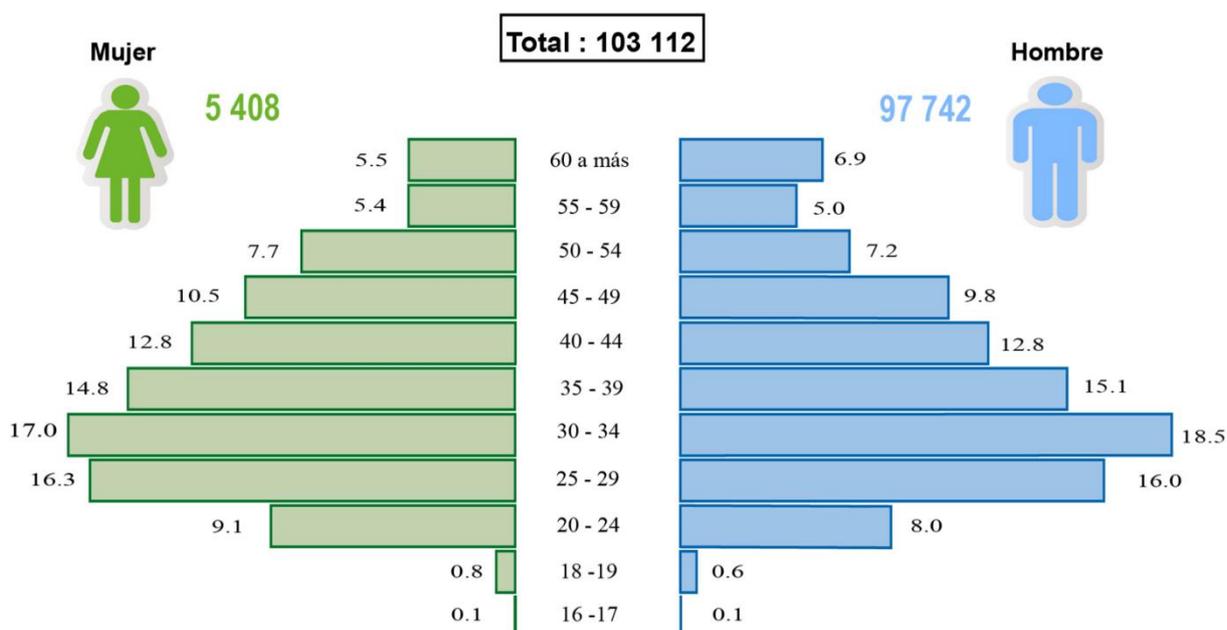
LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género

El RAE¹⁵ señala como definición al “genero” como el grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este, desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico; por otra parte, aludiendo a una realidad social más compleja, podemos definirla como un elemento constitutivo de las relaciones sociales que se expresan como relaciones de poder, reflejando un problema social que involucra a cada individuo, así como sus relaciones y el sistema del que forman parte.

**PIRÁMIDE DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA
 SEGÚN GÉNERO Y GRUPOS DE EDAD**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El gráfico anterior que señala la población penitenciaria clasificada por género y grupo de edad, muestra una mayor concentración de la población penitenciaria en el grupo de 30 a 34 años en el caso de la población masculina, y de la misma forma en la población femenina

¹⁵ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)

El concepto de “grupo etario” es aquel conjunto de personas que tienen la misma edad. En el ámbito penitenciario se toma en cuenta las edades para realizar una determinada clasificación que ayudará a diferenciarlos y entender la etapa específica del ciclo vital humano por la que cada interno viene atravesando. Esta clasificación resulta la más incluyente de todas, puesto que reconoce necesidades y a partir de ello particulariza el tratamiento penitenciario.

Es preciso subrayar, que mediante la Ley N° 32330, publicada el 10 de mayo de 2025, se establece responsabilidad penal para adolescentes de 16 y 17 años que cometan ciertos delitos graves en nuestro país, equiparándolos a adultos en esos casos. Esta ley modifica el Código Penal y el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, permitiendo que sean procesados por jueces penales comunes y cumplan condenas en establecimientos penitenciarios separados de los adultos.

La composición etaria de los privados de libertad por establecimiento penitenciario, ha sido objeto de medición estadística para identificar de manera más focalizada las características particulares del tratamiento en cada unidad, lo que lleva a visualizar que los jóvenes comprendidos en el rango de edad de 18 a 29 años representan el 24.7% de la población penitenciaria a nivel nacional, asimismo, se encuentra considerada entre la población joven y económicamente activa o productiva. Esta información permitirá evaluar los programas de políticas preventivas encaminados a cambiar la conducta delictiva. En relación a los grupos etarios comprendidos entre 30 a 59 años, que representa el 68.4%, se da mayor énfasis en brindar educación para el trabajo, lo cual lo dotará de competencias para una mejor inserción en el mercado laboral al egresar. Por otro lado, tenemos a la población de adultos mayores que representan el 6.8% en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

En cuanto a las personas adultas mayores, las normas nacionales les reconocen una especial protección del Estado y el acceso a condiciones carcelarias dignas que garanticen el respeto de sus derechos humanos; esta situación se agudiza, cuando se encuentran privadas de libertad, al no contar con atención de salud especializada, tratamiento y control de enfermedades físicas y mentales, programas de tratamiento con enfoque diferencial, infraestructura necesaria, alimentación acorde, entre otras.¹⁶

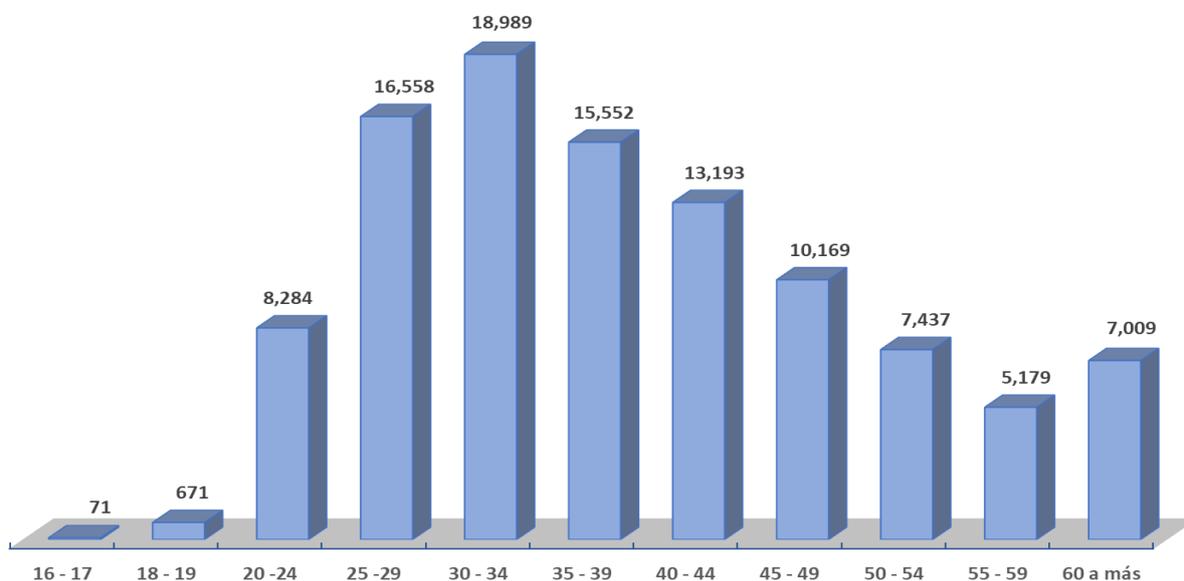
Asimismo, resulta importante remarcar el valor que la educación tiene como parte decisiva del tratamiento, especialmente para los internos jóvenes y primarios. La predominancia de la educación técnica obedece a que concede al interno la ventaja de adiestrarse en un oficio/labor y generar un beneficio económico al vender sus productos; este enfoque teórico-práctico resulta netamente útil a corto y largo plazo, pues el interno logra cierta independencia económica en prisión (trasladable incluso a su familia), además de aplicar lo aprendido cuando recupere su libertad.

La información que tiene este documento sobre los grupos de edad clasificados por los distintos establecimientos penitenciarios que se encuentran a nivel nacional, puede ser información que permitan establecer políticas de tratamiento de acuerdo al lugar del penal, incluso para los mismos gobiernos regionales y locales cuando establecen sus programas de prevención para sus ciudadanos y ciudadanas.

Con la información mostrada, se puede conocer el número exacto de internos que se encuentran en etapa formativa, productiva y vulnerable, (este último se refiere a los adultos mayores). (Ver Anexo 10).

¹⁶ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018. Pág. 67.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN RANGO DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario.

La violencia ejercida hacia las mujeres en la cotidianidad se traduce en poco apoyo durante la gestación y en el eventual abandono por parte de sus parejas al convertirse en madres. Esto cobra especial relevancia al tratarse de mujeres que por motivos multicausales cometen un delito y deben ser privadas de su libertad en los centros penitenciarios, lo cual sugiere que se trata de un factor de riesgo presente en la comunidad reclusa.¹⁷

La Corte Interamericana de Derechos Humanos considera oportuno enfatizar que la obligación de los Estados a considerar una atención especial que deben recibir las mujeres privadas de libertad embarazadas y en lactancia durante su detención; asimismo, es deber del Estado proteger a las mujeres contra toda forma de discriminación y violencia, más aún cuando se encuentran bajo la custodia estatal, razón por la cual deben estar separadas de los hombres y ser vigiladas por personal femenino.¹⁸

Un posible efecto colateral a la privación de libertad de una mujer, es que sus hijos o hijas menores de tres años de edad pueden pasar sus primeros años en un establecimiento penitenciario. Esta situación debe ser abordada con sumo cuidado por el Estado y teniendo presente el interés superior del niño.

Al mes de julio de 2025, el INPE tiene a su cargo a 120 niños: 56 varones y 64 mujeres, la mayor concentración se encuentra en la edad de 01 año tanto en el caso de varones como en el caso de mujeres. Los establecimientos penitenciarios que albergan mayores cantidades de niños son: E.P. de Mujeres de Chorrillos y E.P. de Trujillo. (Ver Anexo 11).

¹⁷ Ortega Sarabia, Magnolia. Maternidad en centros penitenciarios. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Vol. 21 Número 2. 2019. Pág. 121.

¹⁸ Corte IDH. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 6 de septiembre de 2012. Pág. 9.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN CONDICION DE MATERNIDAD Y NIÑOS
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
			Hombre	Mujer	Hombre				Mujer			
					0	1	2	3	0	1	2	3
Total	120	120	56	64	18	22	16	0	24	25	15	0
Norte	20	20	7	13	1	3	3	0	6	5	2	0
Lima	47	47	25	22	12	11	2	0	11	10	1	0
Sur	7	7	3	4	1	2	0	0	1	2	1	0
Centro	12	12	6	6	1	2	3	0	2	0	4	0
Oriente	15	15	6	9	2	3	1	0	3	2	4	0
Sur Oriente	9	9	5	4	0	0	5	0	0	2	2	0
Nor Oriente	5	5	3	2	1	1	1	0	0	1	1	0
Altiplano	5	5	1	4	0	0	1	0	1	3	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil

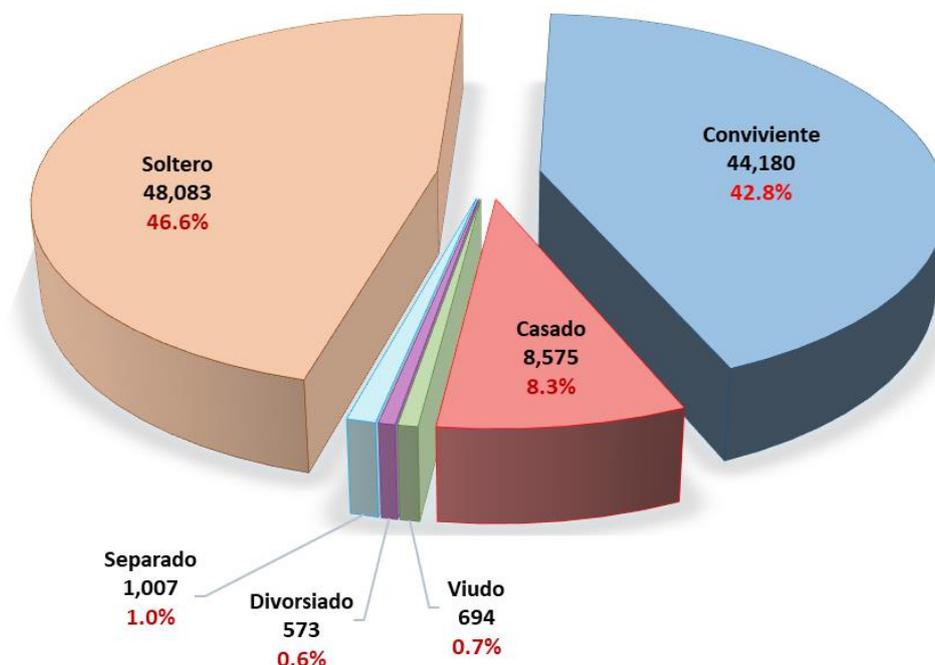
La distribución porcentual por estado civil de la POPE muestra una mayor concentración en la categoría “solteros” representado por el 46.6%, mientras que el de “convivientes” alcanza el 42.8%. Asimismo, la composición de la población penal por su estado civil presenta características similares entre hombres y mujeres. Del total de 97,702 internos varones, el 46% (44,905 Internos) son solteros, el 44% (42,534 internos) convivientes y el 8% (8,243 internos) casados. En el caso de las mujeres, del total de 5,410 internas, el 30% (1,646 internas) son convivientes, 59% (3,178 internas) son solteras y casadas el 6% (332 internas). Existen otras categorías de menor porcentaje como son; “separados”, “divorciados” y “viudos”. Respecto a ello, se observa la presencia de internos en situación de concubinato y matrimonio representado en más del 50%, que gozan del beneficio penitenciario de la visita íntima, la misma que está regulada en el Código de Ejecución Penal.

Art. 197.- La visita íntima constituye un beneficio al que pueden acceder las personas privadas de libertad procesadas o sentenciadas que tengan la condición de casadas y/o convivientes. La administración penitenciaria calificará la situación de convivencia de los internos que, no siendo casados, tienen relaciones afectivas permanentes.

En ese sentido, el Tribunal Constitucional en la STC 01575-2007-PHC/TC ha sostenido en los siguientes fundamentos la temática de la visita íntima en la población penitenciaria, como a continuación se señala:

19. Asimismo, el Estado al permitir la visita íntima está cumpliendo con su deber de especial protección a la familia como institución fundamental de la sociedad reconocido en el artículo 4° de la Constitución. Si bien no es el único mecanismo para cautelar a la familia, el espacio compartido en la visita íntima sí es propicio y necesario para fortalecer los vínculos de la pareja; pues una vez fortalecida la relación de pareja, se facilita la relación armónica con los hijos.
20. Es más, la visita íntima como forma de protección a la familia se encuentra reconocido en el Código de Ejecución Penal. Así, de acuerdo a su artículo 58° la visita íntima tiene por objeto el mantenimiento de la relación del interno con su cónyuge o concubino, bajo las recomendaciones de higiene, planificación familiar y profilaxis médica.
21. De este modo, el derecho a la intimidad familiar no sólo se garantiza al no inmiscuirse en los asuntos de la familia mediante la no divulgación de los hechos privados, sino también al permitírsele un espacio para que tal derecho se desarrolle. Por ello este Tribunal estima que las limitaciones desproporcionadas de las visitas íntimas entre los internos y sus parejas (cónyuge, concubina o concubino) vulnera el deber especial de la familia reconocido en el artículo 4° de la Constitución.

POBLACIÓN PENITENCIARIA POR ESTADO CIVIL
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar

La información del nivel de instrucción de la población penitenciaria intramuros deben servir de base para una política penitenciaria de educación en contexto de encierro, donde el ente rector (Ministerio de Educación) tenga entre sus objetivos brindar educación en los penales de acuerdo a sus propias características y asumir que la enseñanza al privado de libertad, significa educar a una persona con mayoría de edad, pero con muchas necesidades siendo necesario reeducar sus valores perdidos ante la comisión del delito.

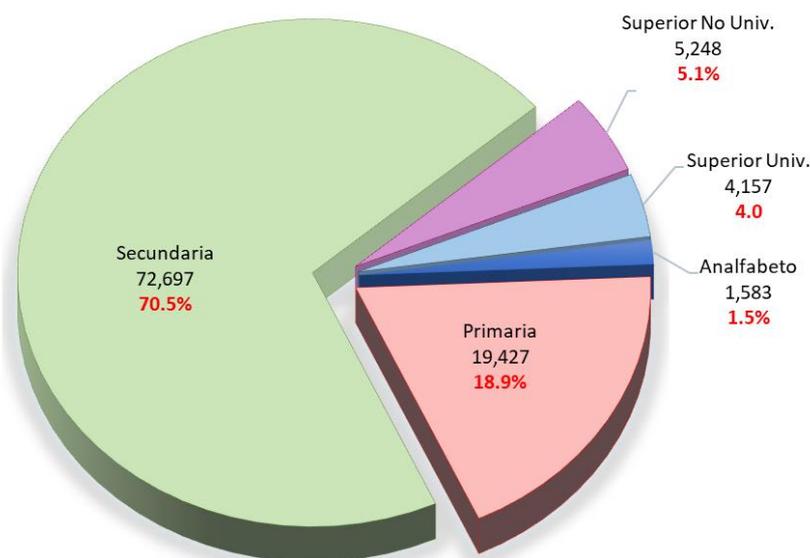
En relación a esta área se puede afirmar que los talleres de educación se forman con el objetivo lograr la resocialización del interno, para la enseñanza de diferentes artes manuales y alfabetización y así cuando tenga que salir sea útil a la sociedad.

La intención de la pena en la cárcel es privar de la libertad. Pero muchas veces también significa la violación y privación de los Derechos Humanos, incluyendo el Derecho a la Educación, simultáneamente, la educación de personas adultas en las cárceles debe ir más allá de una simple capacitación; la demanda de oportunidades de aprendizajes en las cárceles debe abastecerse apropiadamente y a su vez, debe poner al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) como garantía de prevención de violaciones a los DDHH.¹⁹

¹⁹ Scarfó Francisco, José. El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos. Revista IIDH. Vol. 36. Pág.293-294

La criminalidad se caracteriza por la marcada presencia de internos que solo han cursado nivel de primaria o secundaria. De ese universo, el 18.9% (19,427 internos) ha seguido únicamente el nivel primario, mientras que el 70.5% (72,697 internos) logró el nivel secundario.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
SEGÚN OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Analfabeto	Primaria		Secundaria		Superior no Univ.		Superior Univ.	
			Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.
Total	103,112	1,583	11,755	7,672	31,834	40,863	2,001	3,247	1,956	2,201
Norte	20,019	412	2,818	1,858	6,322	7,012	345	630	296	326
Lima	47,843	431	3,677	2,636	16,279	20,964	839	1,208	849	960
Sur	4,684	30	421	195	1,121	2284	149	249	125	110
Centro	7,450	133	1,072	638	2,026	2750	164	262	172	233
Oriente	7,171	219	1,293	666	2,132	2233	129	198	140	161
Sur Oriente	6,758	123	888	526	1,662	2583	213	310	222	231
Nor Oriente	6,364	203	1,306	942	1,664	1709	97	260	77	106
Altiplano	2,823	32	280	211	628	1328	65	130	75	74

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra cifra a tener en cuenta, es la POPE analfabeta que alcanza el 1.5% (1,583 internos). En este caso, la concentración más alta se localiza en la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, con el 3.2% de internos analfabetos con respecto a su población regional.

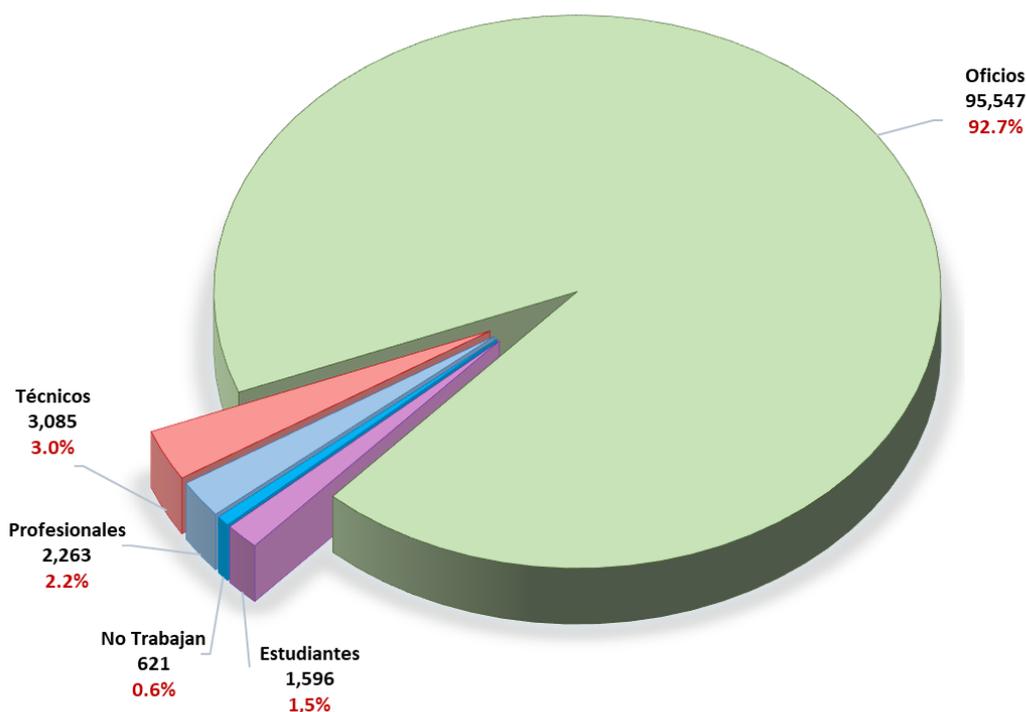
2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes de ingreso

La población penitenciaria intramuros en condición de empleabilidad como profesionales antes de su ingreso al establecimiento penitenciario, alcanza la cifra de 2263 personas; de igual modo, el 42.9% (970 internos) pertenecieron a las fuerzas del orden (FF.AA. y PNP); seguidamente el 28.6% (647 internos) son docentes; mientras que el restante, 28.5% (646 internos), se reparte entre otros profesionales (médicos, ingenieros, arquitectos, abogados, economistas y otros). Mientras, el grupo que ejercían carreras técnicas antes de su ingreso al establecimiento alcanzó el número de 3,085 privados de libertad: el 41.8% (1,291 internos) son mecánicos y el 18.7% (578 internos) electricistas.

Este indicador brindará datos importantes para proponer políticas de tratamiento en el área de trabajo penitenciario, en especial los programas de capacitación técnico-productiva para los privados de libertad que no cuentan con oficio e impulsar políticas públicas de apertura a las empresas privadas, a fin de que contraten a los que egresen del penal, logren obtener un puesto de trabajo y se inserten a la sociedad.

Los internos que antes de ingreso al sistema penitenciario se desempeñaron en oficios congregan 95,547 personas: el 28.1% (26,843 internos) eran obreros, el 15.7% (14,995 internos) se desempeñó como conductor de vehículos, el 14.0% (13,413 internos) se dedicó a la agricultura y el 7.5% (7,206 internos) laboró como comerciante.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN OCUPACIÓN ANTES DE SU INGRESO
(Distribución porcentual)



2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia

Una de las variables que ha cobrado importancia en los últimos tiempos es la referida a la procedencia del privado de libertad, esta información es obtenida en el proceso del registro del interno, con el fin de brindar información que pueda ser utilizada para aplicar políticas de prevención geopolítica referenciadas.

Al mes de julio según anexo 18, de acuerdo a la información emitida por las unidades de registro penitenciario de los establecimientos penitenciarios del departamento de Lima y la provincia Constitucional del Callao, que son la materia del presente análisis, contamos con un total de 34,537 internos, cifra que representa un 0.4% de la población total censada del departamento de Lima. Se ha deducido de esta población a los internos de origen extranjero (3,011), a los que proceden de otros departamentos (3,111), y a los que proceden de otras provincias del departamento de Lima (3,270), por lo que la población procedente de distritos de Lima Metropolitana es de 25,145 internos.

Dentro del estudio se ha determinado que el distrito de La Victoria tiene el porcentaje más alto de internos por cada 100,000 habitantes; para hacerlo más ilustrativo podemos decir que si todos los distritos tuvieran 100,000 habitantes, el distrito La Victoria tendría el porcentaje más elevado de personas privadas de libertad. En segundo lugar, está el distrito del Callao, y en tercer lugar el distrito del Bellavista. La importancia de estos indicadores es que permitiría al gobierno central, los gobiernos regionales y locales, dirigir programas de prevención del delito en zonas de mayor concentración de personas con predisposición al delito. (Ver Anexos 18, 19, 20, y 21).

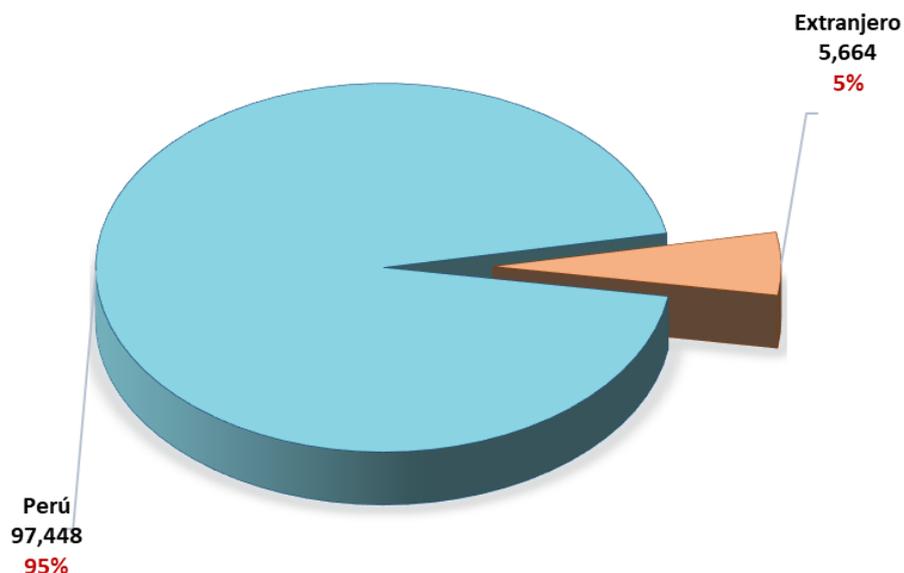
2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero

La población penitenciaria intramuros de origen extranjero viene hacer un grupo vulnerable por las similares condiciones de detención que tiene con el resto de la población penal; asimismo, si bien la situación de los internos extranjeros en los centros penitenciarios es igual a los internos peruanos, solo que, por circunstancias peculiares, las condiciones desfavorables por las que pasa el interno extranjero se ven agudizadas. Esta situación tiene sus propias características, como el hecho de que no conocen el idioma castellano y se encuentran lejos de sus familias.

El 5% de la población penitenciaria está conformada por internos de distintas nacionalidades. Se encuentran reclusos 5,664 internos extranjeros, divididos en 5,277 varones y 387 mujeres. La mayoría de estos internos (40% aproximadamente) se encuentran detenidos por delitos patrimoniales relacionados al robo y hurto. Asimismo aproximadamente el 20% están detenidos por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas y, en general, se ubican dentro del tipo básico de transporte del ilícito cargamento que proviene de organizaciones criminales internacionales.

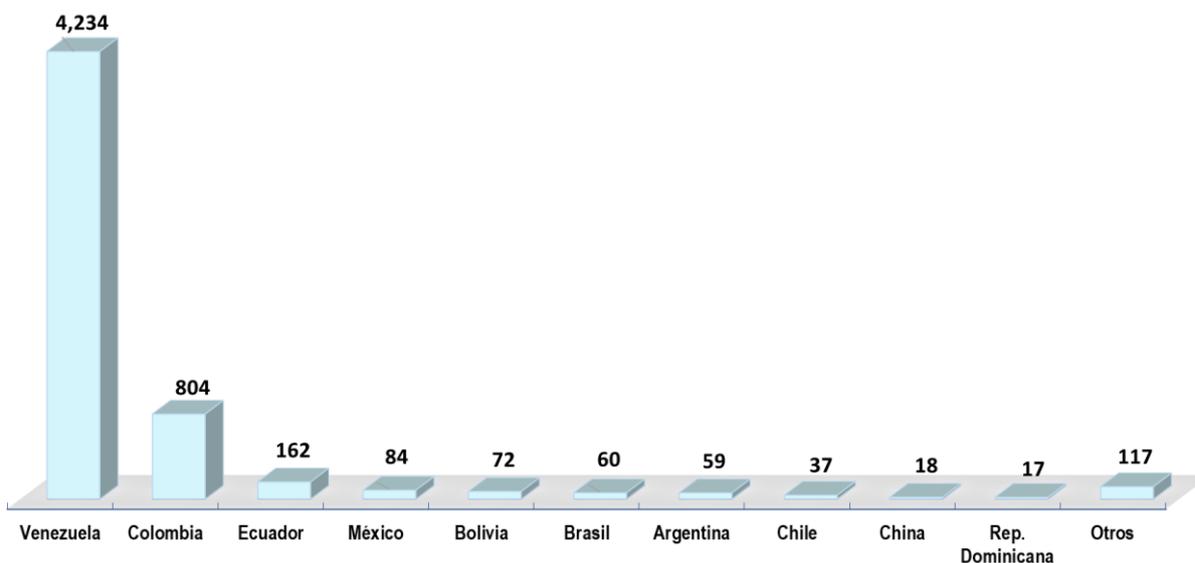
Entre los países que tienen mayor población, se encuentra Venezuela, Colombia y Ecuador; entre los países de África y Asia, se tiene a Sudáfrica, Nigeria, China y Malasia. El establecimiento penal de Lurigancho, alberga a la mayoría de los internos extranjeros, contando al mes de julio 1,156 internos extranjeros, seguido del establecimiento penitenciario de Huaral, que alberga 461 internos al presente mes. En cuanto a los centros de detención exclusivamente para mujeres, los establecimientos que cuentan con mayor población extranjera, son los E.P. Anexo de mujeres Chorrillos (93 internas), E.P. Mujeres de Chorrillos (75 internas), y E.P. Mujeres de Trujillo (30 internas). (Ver Anexos 16, y 17).

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA POR NACIONALIDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN NUMÉRICA DE INTERNOS EXTRANJEROS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.9 La Población Penitenciaria Intramuros proveniente de pueblos indígenas

Los grupos vulnerables son aquellos sectores o grupos de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar; en ese sentido, el Tribunal Constitucional sostiene en su Fundamento 54 de la Sentencia N° 04007-2015-PHC/TC,

que los grupos vulnerables o marginados, son las minorías étnicas y poblaciones indígenas, las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidades y las personas con VIH/SIDA.

Población Indígena

La definición de “pueblo indígena” ha sido objeto de una larga discusión tanto en la doctrina como en los organismos internacionales de protección de los derechos humanos. En ese sentido, podríamos señalar que un pueblo indígena es considerado como una comunidad histórica, con estructura interna, que ocupa o ha ocupado un territorio, que comparte un idioma o lengua y tiene una cultura diferenciada (generalmente) al resto de la sociedad que conforma el país.²⁰

Al respecto, la incorporación del término pueblo indígena no ha generado la modificación de las normas preexistentes y el ordenamiento jurídico reconoce múltiples denominaciones para esta, como el de campesinas, nativas o pueblos originarios. Teniendo como característica esencial una vinculación estrecha con el territorio en el que han vivido tradicionalmente, y dentro del cual han desarrollado una cosmovisión propia, tradiciones y, en muchos casos, existiendo la conservación de una lengua propia.

El Convenio 169 de la OIT señala en su artículo 10, que cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos, deberá tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales, así como debe darse preferencia a tipos de sanción distintos al encarcelamiento.²¹

Para el cumplimiento de obligaciones legales y convencionales a favor de miembros de pueblos indígenas que están reclusos en centros penitenciarios se requiere atención especializada y de tratamiento con base en su cultura, además de un entendimiento a través de su lenguaje, por lo que debe generarse políticas y programas a favor de ellos. Para el presente mes la población indígena es de 1,760 personas privadas de libertad.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS PROVENIENTE DE PUEBLOS INDIGENAS
POR SITUACION JURIDICA Y SEXO SEGUN OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,760	1,565	195	476	412	64	1,284	1,153	131
Norte	4	1	3	1	1	0	3	0	3
Lima	25	19	6	15	9	6	10	10	0
Sur	14	14	0	1	1	0	13	13	0
Centro	85	56	29	28	4	24	57	52	5
Oriente	127	106	21	34	32	2	93	74	19
Sur Oriente	506	394	112	138	108	30	368	286	82
Nor Oriente	202	199	3	36	35	1	166	164	2
Altiplano	797	776	21	223	222	1	574	554	20

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁰ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016. Pág. 234.

²¹ Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, Artículo 10°.

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

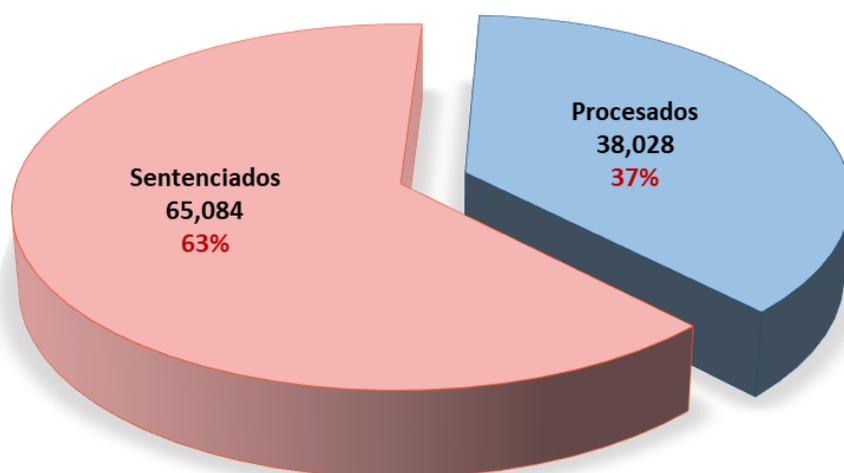
2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica

El profesor Aníbal Torres Vázquez sostiene que la “situación jurídica” es el conjunto de derechos y deberes que se derivan, para un sujeto de derecho, como consecuencia de sus relaciones con otros sujetos, con los bienes o con la sociedad en general; en este sentido, se entiende que la situación jurídica de la persona que es casada, heredero, hijo, vendedor, acreedor, deudor, de la persona que ha delinquido (en el ejercicio profesional es común que al oficial de la policía en una comandancia o al respectivo funcionario judicial o del ministerio público le formulemos la pregunta: ¿Cuál es la situación jurídica de mi cliente X?), del que es parte de un proceso judicial, etc. Todo sujeto de una relación jurídica se halla siempre en una situación jurídica o antijurídica.²²

Desde una perspectiva penal, se entiende a la situación jurídica como la posición jurídica que tiene una persona respecto a la supuesta comisión de un hecho delictivo, la cual podría llevarlo a tener la posición de procesado o condenado, dependiendo que se encuentre en el marco de un proceso penal o si existe una sentencia con pronunciamiento sobre el fondo y la de interno o excarcelado, dependiendo si se encuentra ejecutando una pena o si ya la misma fue cumplida.

La situación jurídica tiene como objetivo conocer las condiciones de la POPE en su aspecto legal. Al mes de julio 2025, los procesados constituyen el 37% y los sentenciados el 63% respecto a la población total. La variable de situación jurídica de la POPE se ha determinado por cada establecimiento penitenciario a nivel nacional, por lo que se conoce con exactitud el porcentaje de procesados y sentenciados. Estos datos pueden determinar interesantes aportes con respecto a la aplicación del Código Procesal Penal del 2004, que tuvo entre sus principales objetivos reducir las diferencias entre sentenciados y procesados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²² Torres Vázquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima. Pág. 406.

El 15 de junio del 2021 entró en vigor, de manera integral, el Nuevo Código Procesal Penal promulgado mediante Decreto Legislativo N° 957 en Lima el año 2004, culminando el proceso de implementación progresiva que se inició el año 2006. Este cambio garantiza una mejor defensa del imputado o acusado, en comparación al sistema inquisitivo reformado.

En la actualidad, con la aplicación del nuevo Código Procesal Penal (CPP), podemos ver que la brecha entre procesados y sentenciados es cada vez menor, e incluso en algunos casos los sentenciados superan a los procesados. El caso más emblemático es el departamento de La Libertad, donde el nuevo CPP se aplica desde diciembre de 2007, se tiene al presente mes 1,878 procesados y 5,071 sentenciados. Igualmente, en el departamento de Lambayeque que implementó la nueva normatividad procesal penal en mayo de 2009, en la actualidad se tiene 1,801 procesados y 2,359 sentenciados. En Lima se tiene 11,876 procesados y 19,541 sentenciados, y en el Callao se tiene 1,146 procesados y 1,974 sentenciados.

**COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
SITUACIÓN JURÍDICA Y SEXO POR OFICINA REGIONAL**

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	103,112	97,704	5,408	38,028	35,603	2,425	65,084	62,101	2,983
Norte	20,019	18,921	1,098	7,629	7,185	444	12,390	11,736	654
Lima	47,843	45,480	2,363	18,989	17,848	1,141	28,854	27,632	1,222
Sur	4,684	4,369	315	1,349	1,237	112	3,335	3,132	203
Centro	7,450	7,044	406	1,784	1,520	264	5,666	5,524	142
Oriente	7,171	6,817	354	2,796	2,640	156	4,375	4,177	198
Sur Oriente	6,758	6,368	390	2,580	2,448	132	4,178	3,920	258
Nor Oriente	6,364	6,100	264	2,289	2,171	118	4,075	3,929	146
Altiplano	2,823	2,605	218	612	554	58	2,211	2,051	160

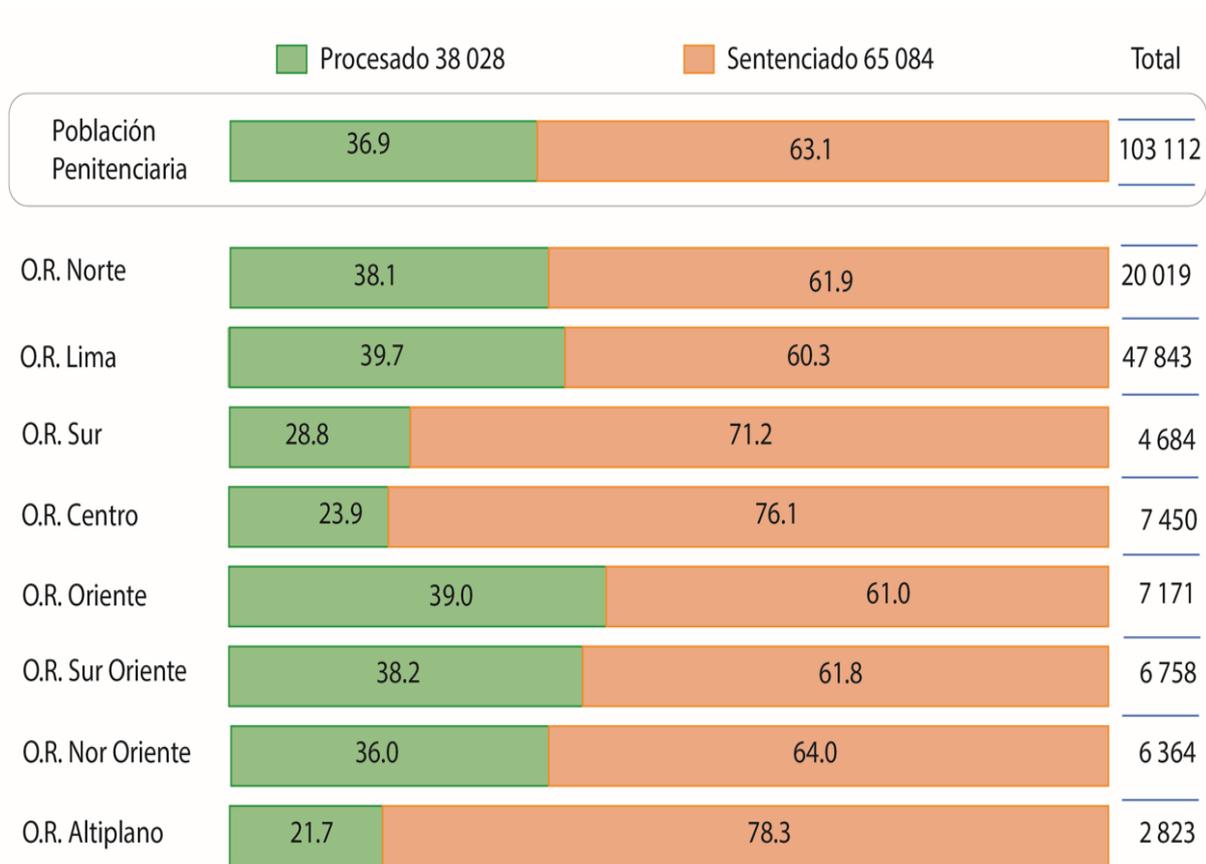
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
SEXO Y SITUACIÓN JURÍDICA
(Distribución porcentual)**

Población Total			
103,112			
Hombres		Mujeres	
97,704		5,408	
Procesados	Sentenciados	Procesados	Sentenciados
45%	55%	36%	64%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**REPRESENTACIÓN PORCENTUAL
DE INTERNOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA POR OFICINA REGIONAL**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El anexo 04 brinda información para la adopción de lineamientos en el área de Tratamiento Penitenciario, en especial al área de asistencia legal, cuyo objetivo sería direccionar su labor hacia la población de procesados con el fin de apoyarlos en la realización de gestiones que conlleven a la culminación de su proceso para obtener la condición de sentenciado y acogerse a los beneficios que esta nueva condición pueda brindarle. Asimismo, se muestra la información por cada establecimiento penitenciario de manera que se puede adoptar las medidas desde la dirección del penal como iniciativa de trabajo basado en datos objetivos.

2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos

Para desarrollar este punto, se procederá a exponer de manera breve el concepto del delito, que acuerdo al profesor Felipe Villavicencio, es una conducta típica, antijurídica y culpable, los niveles de análisis son tipo, antijurídica y culpabilidad. Estos distintos elementos del delito están en una relación lógica necesaria. Solo una acción u omisión puede ser típica, solo una acción u omisión típica puede hacer antijurídica y solo una acción u omisión típica puede ser culpable²³

El sistema penitenciario realiza la agrupación de los internos acorde al tipo de delito cometido, esta identificación permite coadyuvar a un mejor trato penitenciario a cada uno de los internos a efectos de alcanzar su resocialización.

La muestra de los delitos específicos señala su mayor concentración de los privados de libertad en el delito de Robo Agravado (Artículo 189°, Código Penal) y le sigue el delito de Violación Sexual de Menor de Edad. Con mucha preocupación se observa que el 3.9% de la POPE se encuentra inmersa en el delito de violación sexual tipo básico (Artículo 173°, Código Penal) que sumado al 11.8% por el delito de violación sexual de menor de edad (Artículo 173°, Código Penal), al 0.8% del delito de actos contra el pudor (Artículo 176°, Código Penal) y al 2.8% del delito de actos contra el pudor contra menores de edad (Artículo 176°-A, Código Penal), nos invita a reflexionar sobre cifras alarmantes y pensar que la población penitenciaria se inclina por la comisión de delitos en donde premia la vulneración y menoscabo de los derechos de grupos vulnerables de la sociedad (menores de edad y mujeres), por lo que se hace necesario realizar una política conjunta de tratamiento a estos tipos de agresores.

Igual inquietud, surge en los delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, que se aprecian cuando sumamos la POPE de 7.8% por el delito de tráfico ilícito de drogas en el tipo básico (Artículo 296°, Código Penal), con la POPE de 3.6% en el tipo TID agravado (Artículo 297°, Código Penal), la POPE de 0.9% por el delito de micro comercialización o micro producción de drogas (Artículo 298°, Código Penal) y la POPE de 4.3% del delito de promoción o favorecimiento al TID; estas tipologías ante su mayor avance pueden provocar problemas estructurales en la sociedad, al igual que el aumento del consumo de drogas. Para tal efecto, se utiliza a los consumidores como transportadores de la carga ilícita por las organizaciones criminales, comúnmente denominados “burriers” cuando estos son ciudadanos extranjeros, y se han tornado como los principales candidatos para su ilícito negocio. Por lo que el tratamiento penitenciario, deberá diseñar otros mecanismos de apoyo, al ser un delito que tiene un origen de connotación económica.

Otro dato puntual y sobresaliente, es que han surgido delitos que en décadas pasadas no tenían mayor frecuencia en la POPE, pero que han aparecido con cierto protagonismo y paulatino crecimiento. Entre estos tenemos al delito de incumplimiento de obligación alimentaria (2.2%), el delito de extorsión (1.3%). Estos datos han sido obtenidos al afinar la forma de ingreso de la información en los establecimientos penitenciarios con respecto al tipo penal (delito) con que el juez ordena la detención del interno. (Ver Anexos 12, 13, y 14).

²³ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal Parte General. Editorial GRIJLEY. 2016. Pág. 226.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
DELITOS ESPECÍFICOS Y SITUACIÓN JURÍDICA**

Delitos Específicos	Total	Procesado	Sentenciado
Total	103,112	38,028	65,084
Robo agravado	22,169	7,461	14,708
Violación sexual de menor de edad	12,135	3,033	9,102
Tráfico ilícito de drogas	8,064	3,452	4,612
Robo agravado grado tentativa	5,530	1,921	3,609
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,407	1,415	2,992
Violación sexual	3,983	1,350	2,633
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,690	1,396	2,294
Homicidio calificado - asesinato	3,358	1,055	2,303
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,902	845	2,057
Hurto agravado	2,785	1,038	1,747
Incumplimiento de la obligación alimentaria	2,341	635	1,706
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	2,021	1,120	901
Tenencia ilegal de armas	1,995	886	1,109
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,571	1,037	534
Extorsión	1,389	749	640
Hurto agravado - grado tentativa	1,234	324	910
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	985	387	598
Feminicidio	959	322	637
Organización criminal	938	803	135
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	924	267	657
Otros delitos	19,732	8,532	11,200

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El siguiente cuadro muestra a la POPE agrupada por rango de edad según los delitos específicos más representativos. Se observa que el delito de robo agravado está concentrado en su mayoría entre internos de 20 a 39 años. El delito de tráfico ilícito de drogas está concentrado entre internos cuyas edades fluctúan entre 25 a 39 años de edad y los internos por delito de violación sexual se agrupan en su mayoría entre los que tienen 25 a 49 años de edad. Del mismo modo, se puede analizar por cada uno de los delitos de manera que se sirva para adoptar políticas de tratamiento adecuados y direccionados de acuerdo a la tipología de cada persona que será tratada.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS Y RANGO DE EDAD**

Delitos Específicos	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 a más
Total	103,112	71	671	8,284	16,558	18,989	15,552	13,193	10,169	7,437	5,179	7,009
Robo agravado	22,169	27	243	2,914	5,157	5,420	3,449	2,214	1,356	754	369	266
Violación sexual de menor de edad	12,135	1	35	328	891	1,422	1,633	1,726	1,640	1,404	1,131	1,924
Tráfico ilícito de drogas	8,064	2	32	609	1,310	1,393	1,176	1,003	847	628	488	576
Robo agravado grado tentativa	5,530	7	46	970	1,575	1,295	724	448	244	127	52	42
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,407	0	10	250	741	819	682	581	474	340	246	264
Violación sexual	3,983	1	9	154	407	466	523	564	509	447	336	567
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,690	0	5	178	458	656	631	485	460	307	242	268
Homicidio calificado - asesinato	3,358	2	25	234	451	573	540	479	408	262	168	216
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,902	0	1	18	107	215	345	440	424	391	305	656
Hurto agravado	2,785	0	11	212	536	599	476	400	236	158	94	63
Incumplimiento de la obligación alimentaria	2,341	0	0	19	153	390	475	558	338	216	106	86
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	2,021	0	7	86	178	239	267	241	244	249	182	328
Tenencia ilegal de armas	1,995	4	17	205	381	494	322	245	155	86	52	34
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,571	3	25	241	456	354	201	136	69	54	17	15
Extorsión	1,389	5	34	162	243	287	227	172	111	85	32	31
Hurto agravado - grado tentativa	1,234	0	2	93	224	276	229	176	100	61	44	29
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	985	0	8	53	111	123	138	120	118	97	85	132
Feminicidio	959	0	3	39	113	166	177	154	107	88	51	61
Organización criminal	938	0	0	48	140	174	169	152	99	74	49	33
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	924	0	3	37	137	167	156	158	132	68	39	27
Otros delitos	19,732	19	155	1,434	2,789	3,461	3,012	2,741	2,098	1,541	1,091	1,391

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Los delitos específicos por establecimientos penitenciarios, permite dirigir los programas de tratamiento que desarrolla el INPE (DEVIDA, CREO, TAS y FOCOS) según el tipo de POPE que tiene cada establecimiento penitenciario. Por eso, los cuadros subsiguientes tienen como objetivo lograr establecer una tipología de comisión de delitos de acuerdo a las regiones, provincias y distritos del país y poder aplicar programas de tratamiento que enfoquen la rehabilitación activa de la población penitenciaria.

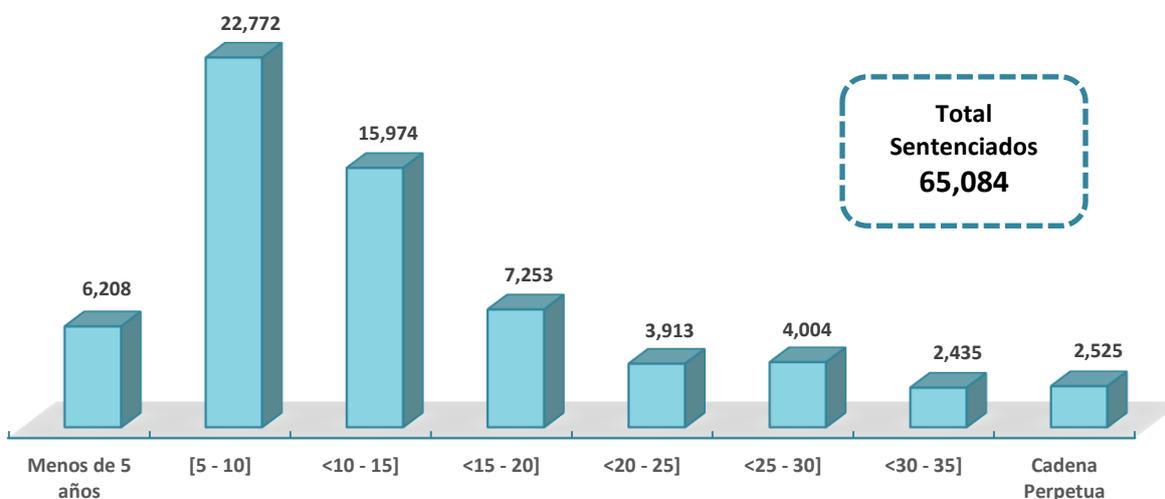
2.12 Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia

El proceso penal peruano cuenta con etapas, en la que el juez decidirá respecto a la existencia o no de responsabilidad penal a través de la emisión de la sentencia. El profesor Víctor Cubas Villanueva sostiene que la sentencia condenatoria fijará con precisión las penas o medidas de seguridad que correspondan, descontando los periodos de detención o prisión preventiva cumplidas por el condenado, se fijará el plazo que se deberá pagar la multa. Decidirá también sobre la reparación civil, ordenando la restitución del bien o su valor y el monto de la indemnización que corresponda²⁴.

La población penal sentenciada se encuentra conformada por los privados de libertad que viene cumpliendo una pena impuesta por un órgano judicial dentro de un proceso penal. El presente informe, muestra que la POPE en calidad de sentenciados es de 65,084 internos, de ellos, 2,435 internos están sentenciados a pena privativa de libertad entre 31 a 35 años, existen 2,525 internos con penas de cadena perpetua.

De otro lado, la POPE detenida por penas menores de cuatro años, si bien se encuentra dentro de la potestad del juez, existen salidas legales como el artículo 52° del Código Penal, que regula la conversión de la pena privativa por otras penas alternativas. Es necesario que se reflexione, porque dentro del sistema penitenciario se tiene 4,389 internos con penas menores de 4 años e incluso dentro de éstos se tiene 646 internos con penas privativas de libertad menores a 1 año. (Ver Anexo 15).

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.13 Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un penal y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado por otro proceso penal que no amerite detención (pena privativa de libertad suspendida, pena de vigilancia electrónica personal, prestación de servicios a la comunidad, limitación de días libres, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal de 1991 establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el Artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018, cuyo texto es el siguiente:

²⁴ Cubas Villanueva, Víctor. El Nuevo Proceso Penal Peruano. Palestra. 2009. Pág. 506-507.

Artículo 46-B.- Reincidencia

El que, después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso no mayor de tres años.

La reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

El plazo fijado para la reincidencia no es aplicable a los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. En estos casos, el juez aumenta la pena en no menos de dos tercios por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. Tampoco se aplica el plazo fijado para la reincidencia si el agente previamente beneficiado por una gracia presidencial o por una norma especial de liberación, incurre en nuevo delito doloso; en estos casos el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

En los supuestos de reincidencia no se computan los antecedentes penales cancelados o que debieren ser cancelados, salvo en los delitos señalados en el tercer párrafo del presente artículo.

Artículo 46-C.- Habitualidad

Si el agente comete un nuevo delito doloso es considerado delincuente habitual, siempre que se trate por lo menos de tres hechos punibles que se hayan perpetrado en un lapso que no exceda de cinco años. El plazo fijado no es aplicable para los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. Asimismo, tiene condición de delincuente habitual quien comete de tres a más faltas dolosas contra la persona o el patrimonio, de conformidad con los artículos 441 y 444, en un lapso no mayor de tres años.

La habitualidad en el delito constituye circunstancia cualificada agravante. El juez aumenta la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, salvo en los delitos previstos en los párrafos anteriores, en cuyo caso se aumenta la pena en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. En los supuestos de habitualidad no se computan los antecedentes cancelados o que debieren estar cancelados, salvo en los delitos antes señalados.

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un establecimientos penitenciario y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado en otro proceso penal que no haya ameritado detención (pena privativa de libertad suspendida, Prestación de Servicios a la Comunidad, Limitación de Días Libres, Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas, Vigilancia Electrónica Personal, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal estableció las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad²⁵ en sus artículos 46-B y 46-C, y que, al parecer, existiría similitud con el término “reingresante”; sin embargo, la diferencia radica en que el Código Penal establece la definición de reincidente o habitual para establecer la cantidad de condenas por delitos o faltas cometidos por una persona, aunque no haya ingresado al sistema penitenciario, de manera que puede ocurrir que muchos reincidentes o habituales nunca ingresen a un establecimiento penitenciario al haber tenido penas suspendidas u penas condicionales.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN NÚMERO DE INGRESOS AL MES DE JULIO 2025
(Porcentual y absoluto)

Total	N° de Ingresos							
	1	2	3	4	5	6	7	8 a más
103,112	78,179	16,049	4,949	1,950	902	456	283	344
100%	75.82%	15.56%	4.80%	1.89%	0.87%	0.44%	0.27%	0.33%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁵ Código Penal establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018.

Un análisis de la población reingresante por delito específico, muestra que la POPE por delito contra el patrimonio (hurto, robo, receptación, extorsión, etc.) es mayoritaria, seguido por los delitos contra la seguridad pública (TID y otros) y los delitos contra la libertad (secuestro, violación sexual, etc.). El INPE tiene como objetivo la reinserción del interno a la sociedad. Un indicador para medir el cumplimiento de este papel es conocer la cantidad de internos que reingresan a los establecimientos penitenciarios, ya sea por cometer otro delito o por reincidir en el mismo.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
NÚMERO DE INGRESOS POR DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	Total	Nº de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
TOTAL	103,112	78,179	16,049	4,949	1,950	902	456	283	344
Robo agravado	22,173	15,633	4,169	1,392	536	220	110	50	63
Violación sexual de menor de edad	12,135	10,554	1,290	195	48	20	12	8	8
Tráfico ilícito de drogas	8,064	6,329	1,157	304	114	72	34	21	33
Robo agravado grado tentativa	5,528	3,823	1,067	356	142	68	35	19	18
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,407	3,457	597	181	91	32	20	10	19
Violación sexual	3,982	3,345	483	102	34	8	3	4	3
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,690	3,171	383	83	30	12	5	0	6
Homicidio calificado - asesinato	3,358	2,655	482	142	39	20	13	4	3
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,902	2,447	359	63	18	6	5	2	2
Hurto agravado	2,785	1,331	728	313	172	95	60	41	45
Incumplimiento de la obligación alimentaria	2,341	1,796	426	76	33	8	1	1	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	2,021	1,754	187	53	13	5	6	1	2
Tenencia ilegal de armas	1,995	1,278	427	166	51	39	8	13	13
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,571	1,119	270	104	39	19	9	6	5
Extorsión	1,389	1,102	171	53	32	13	7	7	4
Hurto agravado - grado tentativa	1,234	445	343	208	105	50	25	20	38
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	985	827	126	19	10	2	0	0	1
Feminicidio	959	870	63	16	4	4	0	1	1
Organización criminal	938	748	120	36	16	7	3	4	4
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	924	702	135	46	28	4	5	4	0
Otros delitos	19,731	14,793	3,066	1,041	395	198	95	67	76

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.14 Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial

El Sistema de la Administración de Justicia en el Perú cuenta con la Policía Nacional del Perú (PNP), Ministerio Público (MP), Poder Judicial (PJ) y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) que se encargan de investigar, procesar, sentenciar y ejecutar las penas establecidas en el Código Penal y leyes especiales; sin embargo, la circunscripción territorial que cuenta cada una de estas instituciones es distinta a cada uno de ellas, por lo que podríamos superponer las labores que realizan.

En el caso, del Poder Judicial que ordena el mandato de detención o prisión preventiva, según el Código de Procedimientos Penales o Código Procesal Penal de 2004, respectivamente, y sentencia a las personas

involucradas en un hecho delictivo, va estar dentro de la jurisdicción del Juzgado o Sala Penal de la Corte Superior que lo juzgo, esto hasta el cumplimiento de la pena impuesta y su rehabilitación respectiva. En este documento, es importante contar con información del número de privados de libertad que se encuentran a cargo de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional²⁶ que tiene la administración de justicia, especialmente en los casos de personas con mandato de detención o prisión preventiva. A continuación, la relación de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional y la población penitenciaria según su situación jurídica:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCESADAS Y SENTENCIADAS
SEGÚN LA SEDE JUDICIAL (CORTE SUPREMA Y CORTES SUPERIORES)**

N°	Sede judicial	Total	Procesado	Sentenciado
	Total	103,112	38,028	65,084
1	Corte Suprema de Justicia de la República	8	5	3
2	Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada	343	224	119
3	Corte Superior de Justicia de Amazonas	1,062	408	654
4	Corte Superior de Justicia de Ancash	1,074	593	481
5	Corte Superior de Justicia de Apurímac	1,445	579	866
6	Corte Superior de Justicia de Arequipa	3,136	806	2,330
7	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	2,811	734	2,077
8	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,700	572	1,128
9	Corte Superior de Justicia de Callao	4,499	1,748	2,751
10	Corte Superior de Justicia de Cañete	1,460	251	1,209
11	Corte Superior de Justicia de Cusco	4,089	1,325	2,764
12	Fuero Militar Policial	7	0	7
13	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	429	94	335
14	Corte Superior de Justicia de Huánuco	3,382	1,228	2,154
15	Corte Superior de Justicia de Huaura	2,268	508	1,760
16	Corte Superior de Justicia de Ica	5,164	2,268	2,896
17	Corte Superior de Justicia de Junín	3,272	567	2,705
18	Corte Superior de Justicia de La Libertad	6,896	1,865	5,031
19	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	5,752	2,193	3,559
20	Corte Superior de Justicia de Lima	10,676	3,417	7,259
21	Corte Superior de Justicia de Lima Este	6,377	2,843	3,534
22	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	7,029	2,729	4,300
23	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	4,640	2,234	2,406
24	Corte Superior de Justicia de Loreto	1,501	641	860
25	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	1,355	712	643
26	Corte Superior de Justicia de Moquegua	467	96	371
27	Corte Superior de Justicia de Pasco	354	124	230
28	Corte Superior de Justicia de Piura	4,028	2,128	1,900
29	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	1,375	584	791
30	Corte Superior de Justicia de Puno	2,525	587	1,938
31	Corte Superior de Justicia de San Martín	3,865	1,250	2,615
32	Corte Superior de Justicia de Santa	2,956	1,639	1,317
33	Corte Superior de Justicia de Selva Central	1,023	386	637
34	Corte Superior de Justicia de Sullana	833	612	221
35	Corte Superior de Justicia de Tacna	1,277	493	784
36	Corte Superior de Justicia de Tumbes	1,118	351	767
37	Corte Superior de Justicia de Ucayali	2,916	1,234	1,682

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁶ En la capital de Lima y Callao se cuenta con seis (06) sedes judiciales: Corte Superior de Justicia de Lima, Corte Superior de Justicia de Lima Este, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla y Corte Superior de Justicia de Callao.

Asimismo, contar con información de la población penitenciaria extramuros en calidad de sentenciados según el tipo de sentencia, va ser importante para señalar las instancias judiciales que recurren más a las penas alternativas que tiene nuestra legislación:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MEDIO LIBRE SENTENCIADOS
SEGÚN TIPO DE SENTENCIA POR CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA**

N°	Corte Superior de Justicia	Total	Limitación de Días Libres	Prest. Serv. Comunidad	Suspensión de la Ejecución de la Pena	Reserva del Fallo Condenatorio	Procedimiento Especial de Conversión de Penas	Vigilancia Electrónica Personal
	Total	98,252	718	93,931	315	123	3,123	42
1	Corte Superior de Justicia de Amazonas	1,489	0	1,469	0	1	19	0
2	Corte Superior de Justicia de Ancash	2,400	0	2,310	18	1	70	1
3	Corte Superior de Justicia de Apurímac	2,872	0	2,810	31	15	16	0
4	Corte Superior de Justicia de Arequipa	5,089	6	4,916	107	20	40	0
5	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	2,062	0	1,931	0	0	131	0
6	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	2,260	2	2,178	0	0	80	0
7	Corte Superior de Justicia de Callao	3,571	20	3,361	23	7	155	5
8	Corte Superior de Justicia de Cañete	1,068	1	951	21	2	93	0
9	Corte Superior de Justicia de Cusco	6,891	0	6,836	5	2	48	0
10	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	934	0	912	0	0	22	0
11	Corte Superior de Justicia de Huánuco	3,246	0	3,218	0	0	28	0
12	Corte Superior de Justicia de Huaura	2,047	0	2,029	0	0	18	0
13	Corte Superior de Justicia de Ica	7,624	1	7,354	5	0	264	0
14	Corte Superior de Justicia de Junín	3,238	2	2,921	3	3	309	0
15	Corte Superior de Justicia de La Libertad	4,066	2	3,885	0	0	179	0
16	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	9,402	0	9,139	3	0	260	0
17	Corte Superior de Justicia de Lima	5,002	110	4,659	29	21	163	20
18	Corte Superior de Justicia de Lima Este	6,043	531	5,192	6	4	306	4
19	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	4,792	14	4,610	5	14	145	4
20	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	669	1	554	4	1	103	6
21	Corte Superior de Justicia de Loreto	940	0	932	3	5	0	0
22	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	415	0	412	1	0	2	0
23	Corte Superior de Justicia de Moquegua	322	3	319	0	0	0	0
24	Corte Superior de Justicia de Pasco	655	0	649	0	0	5	1
25	Corte Superior de Justicia de Piura	2,560	0	2,463	7	0	90	0
26	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	736	23	665	7	6	34	1
27	Corte Superior de Justicia de Puno	2,553	0	2,468	32	18	35	0
28	Corte Superior de Justicia de San Martín	5,376	2	5,313	0	3	58	0
29	Corte Superior de Justicia de Santa	2,081	0	1,900	3	0	178	0
30	Corte Superior de Justicia de Selva Central	1,899	0	1,767	0	0	132	0
31	Corte Superior de Justicia de Sullana	612	0	537	0	0	75	0
32	Corte Superior de Justicia de Tacna	1,701	0	1,696	1	0	4	0
33	Corte Superior de Justicia de Tumbes	828	0	774	1	0	53	0
34	Corte Superior de Justicia de Ucayali	2,809	0	2,801	0	0	8	0

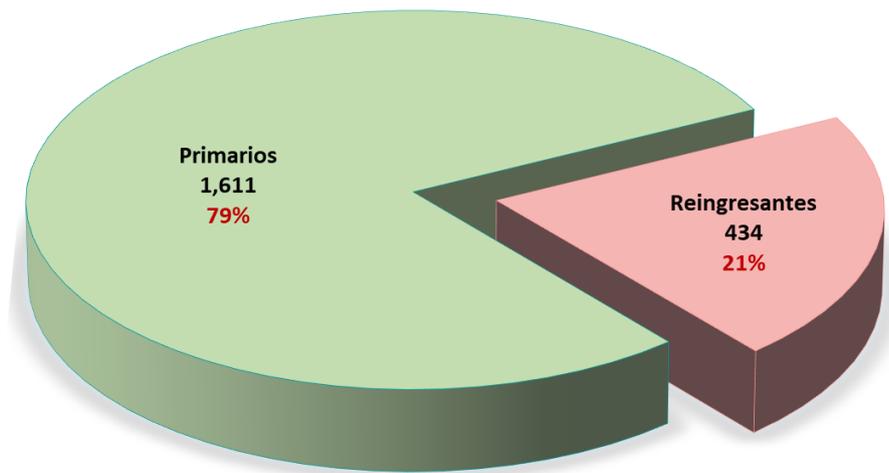
Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en Julio 2025

El análisis de la población penitenciaria por la variable de ingreso en el mes de julio de 2025, constituye una de las metas de este informe y se ha logrado al incidir en el ingreso de la información en cada uno de los establecimientos penitenciarios. En ese sentido, el mes de julio ingresaron un total de 2,045 internos, de los cuales el 79% son primarios y 21% son reingresantes.

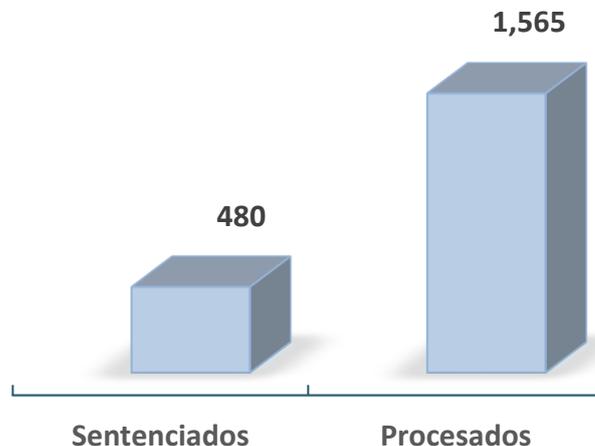
**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE, SEGÚN CONDICION DE PRIMARIO O REINGRESANTE
 AL MES DE JULIO 2025
 (Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De la población penitenciaria ingresante el mes de julio (2,045 internos), entraron en condición de procesados 1,565 (77%) y 480 (23%) como sentenciados.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA
 AL MES DE JULIO 2025**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Un dato por mencionar, es que el departamento de Lima tuvo un mayor ingreso con 648 internos, siendo el establecimiento penitenciario de Lurigancho, el que recibió la mayor cantidad de ingresos con 234 privados de libertad; asimismo, de otros departamentos el mayor ingreso lo registran el E.P. de Trujillo con 123 internos, el E.P. de Ica con 103 internos, y el E.P. de Piura con 100 internos ingresantes. El anexo 22 nos muestra la distribución de los ingresos en todos los establecimientos penitenciarios del Perú agrupados por departamentos; asimismo, de los 2,045 internos que ingresaron el mes de julio, la mayoría fue por el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria (17.4%), seguido por el delito de robo agravado (11.2%), tráfico ilícito de drogas (7.3%), hurto agravado (4.2%) y violación sexual de menor de edad (4.0%). Esta información puede servir para impulsar políticas de prevención en las instituciones educativas y en la comunidad. (Ver Anexo 22).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE POR NÚMEROS DE INGRESOS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	TOTAL	Número de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	2,045	1,611	282	90	35	15	3	7	2
Incumplimiento de la obligación alimentaria	355	297	49	8	1	0	0	0	0
Robo agravado	230	175	36	13	5	1	0	0	0
Tráfico ilícito de drogas	150	123	18	4	3	1	1	0	0
Hurto agravado	85	43	23	11	4	1	1	2	0
Violación sexual de menor de edad	81	70	11	0	0	0	0	0	0
Robo agravado grado tentativa	67	54	10	3	0	0	0	0	0
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	65	52	8	2	2	0	0	1	0
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	62	43	14	0	4	0	0	1	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	59	45	11	2	0	1	0	0	0
Tenencia ilegal de armas	58	48	4	4	1	1	0	0	0
Violación sexual	51	41	6	4	0	0	0	0	0
Actos contra el pudor en menores de 14 años	49	43	6	0	0	0	0	0	0
Organización criminal	41	36	1	2	0	0	1	0	1
Extorsión	39	35	2	0	0	2	0	0	0
Banda criminal	36	30	2	1	3	0	0	0	0
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	34	30	3	0	1	0	0	0	0
Homicidio calificado - asesinato	31	23	5	2	1	0	0	0	0
Hurto agravado - grado tentativa	28	13	7	3	2	2	0	1	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	28	14	12	1	1	0	0	0	0
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	23	13	5	5	0	0	0	0	0
Otros delitos	473	383	49	25	7	6	0	2	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en Julio 2025

En julio de este año, 1,680 internos obtuvieron su libertad. Estas libertades son otorgadas con la participación de dos entidades: Poder Judicial (52%) y con participación del INPE (48%), este último solo participa administrativamente en la formación de los expedientes de beneficios penitenciarios. Un dato importante es que, del total de las libertades, el 6% (97 internos) logró su libertad por absolución. El INPE interviene en el ámbito de la ejecución penal, es el ente que se encarga de realizar las evaluaciones de los internos para proponer a la autoridad judicial el otorgamiento de libertad por beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; también ejecuta las libertades cuando se trata de tiempo cumplido y tiempo cumplido por redención. En el mes de julio se registró con estos tipos de libertad a 800 liberados que representan el 48% de egresos por libertad a nivel nacional. (Ver Anexo 23).

La Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en el mes de julio 2025 fue por distintos tipos de libertad que están en el ámbito judicial y penitenciario y son los siguientes:

NÚMERO DE EGRESOS SEGÚN TIPO DE LIBERTAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra importante información, es que, del total de egresados en el mes de julio, el 79.1% era primario y el 20.9% contaba con dos o más ingresos anteriores. Existen casos de internos que tenían como antecedente hasta siete ingresos anteriores y fueron liberados.

**POBLACION EGRESADA POR NUMERO DE INGRESOS
SEGÚN TIPO DE LIBERTAD**

Tipo de Libertad	Total	Numero de Ingresos al Penal							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,680	1,329	247	69	19	7	6	1	2
Comparecencia restringida	248	197	37	9	2	2	1	0	0
Conversión de la pena	247	220	20	5	2	0	0	0	0
Suspendida en su ejecución	123	114	8	1	0	0	0	0	0
Absolución	97	76	17	3	1	0	0	0	0
Cumplimiento del plazo de prisión preventiva	44	38	4	2	0	0	0	0	0
Nula la sentencia	35	29	4	1	0	0	0	0	1
Remisión Condicional de la Pena	13	12	1	0	0	0	0	0	0
Cese de medida de internamiento "comparecencia"	12	11	1	0	0	0	0	0	0
Exceso de detención	12	9	1	2	0	0	0	0	0
Otro tipo de libertad	49	44	4	0	1	0	0	0	0
Pena cumplida	412	273	91	32	7	4	3	1	1
Pena cumplida con redención	262	202	41	10	6	1	2	0	0
Liberación condicional	67	51	12	4	0	0	0	0	0
Semi libertad	59	53	6	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPITULO III POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS

3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios

La definición de los beneficios penitenciarios se cuenta en la doctrina, la jurisprudencia y la propia legislación; en ese sentido, en un primer momento, son aquellos mecanismos que promueven la resocialización del privado de libertad a través de su participación en actividades laborales, educativas, y los servicios psicológicos, legales y sociales que ofrece la administración penitenciaria, así como a través de las actividades que los propios internos implementan con tal finalidad. De igual modo, son mecanismos jurídicos que permiten reducir la permanencia en prisión de un condenado a pena privativa de libertad efectiva, así como a mejorar sus condiciones de detención.²⁷

A la vez, que contribuyen de manera importante, a la gobernabilidad de los establecimientos penitenciarios, pues al promover la participación del interno en actividades terapéuticas, laborales y educativas, generan espacios de producción, capacitación y de distensión, que en la vida cotidiana de una prisión se traduce en la reducción de la violencia interna, así como en mayores niveles de convivencia ordenada y pacífica.²⁸

El inciso 22 del artículo 139° de Constitución Política del Estado señala como el fundamento los principios de reeducación y reinserción social que inspiran la finalidad preventivo especial asignada a la pena, siendo claro que los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, pues constituyen una opción político criminal a través del cual un Estado que concede o regula estímulos a un sentenciado con fines de resocialización; en ese sentido, la jurisprudencia de la Corte Suprema²⁹ y el Tribunal Constitucional³⁰ han quedado claro en la naturaleza de los Beneficios Penitenciarios no son derechos fundamentales y que se ratifica en el artículo 165° del Reglamento del Código de Ejecución Penal que señala lo siguiente:

Artículo 165°.- Los beneficios penitenciarios son estímulos que forman parte del tratamiento progresivo y responden a las exigencias de individualización de la pena, considerando la concurrencia de factores positivos en la evolución

²⁷ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012. Págs. 29-30.

²⁸ Op. cit. Págs. 29-30.

²⁹ VII Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República: ACUERDO PLENARIO N° 8-2011/CJ-116 Acuerdo Plenario en materia penal sobre Beneficios Penitenciarios, Terrorismo y Criminalidad Organizada

FUNDAMENTO: ARTÍCULO 116° TUO LOPJ.

ASUNTO: BENEFICIOS PENITENCIARIOS, TERRORISMO Y CRIMINALIDAD ORGANIZADA

§ 2. Criterios Generales para la concesión de Beneficios Penitenciarios en Delitos de Terrorismo y Criminalidad Organizada

8°. En primer lugar, corresponde ratificar las reglas señaladas en la Circular aprobada por la Presidencia del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 297-2011-P-PJ; fundamentalmente en cuanto se precisa que los beneficios penitenciarios no son derechos del condenado, sino parte del régimen penitenciario que corresponde a un modelo de tratamiento progresivo técnico en su etapa de prueba -estación previa a la excarcelación definitiva por cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta-. En su propia configuración confluyen, como es obvio, requisitos objetivos fácilmente determinables, tales como el transcurso de una determinada parte de condena, junto a otros requisitos subjetivos de carácter altamente indeterminado, como la existencia de un pronóstico favorable de reinserción social. Sólo desde esta perspectiva -de ahí su naturaleza mixta- puede inferirse que los beneficios penitenciarios son derechos subjetivos condicionados del penado, en el que el rol del Juez es central, quien goza de un poder discrecional para modularlos en el caso concreto, en especial, el entendimiento y aplicación de los requisitos subjetivos.

(...)

³⁰ Tribunal Constitucional: Sentencia del Expediente N° 0842-2003-HC/TC señala en el Fundamento de Voto del Magistrado Landa Arroyo, lo siguiente:

Fundamento Jurídico 3:

«Para la realización de este objetivo consagrado en la Constitución, el legislador ha previsto y regulado los beneficios penitenciarios. En estricto, los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal, a fin de concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno. En efecto, existe una diferencia sustancial entre los derechos fundamentales y las garantías. En efecto, a diferencia de los derechos fundamentales, las garantías no engendran derechos subjetivos, de ahí que puedan ser limitadas. Las garantías persiguen el aseguramiento de determinadas instituciones jurídicas y no engendran derechos fundamentales a favor de las personas [1]. En el caso concreto de los beneficios penitenciarios son garantías que persiguen asegurar la realización de un principio constitucional como es el de resocialización y reeducación del interno.

Por otro lado, no cabe duda que aun cuando los beneficios penitenciarios no constituyen derechos, su denegación, revocación o restricción del acceso a los mismos, debe obedecer a motivos objetivos y razonables.» (sombreado nuestro)

coadyuvantes a su reeducación y reinserción social. Deben ser tramitados y resueltos en los plazos establecidos en el Código. (subrayado nuestro)

Asimismo, el Código de Ejecución Penal³¹ señalan que los Beneficios Penitenciarios son el Permiso de salida; la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional; la Visita Íntima y otros beneficios que lo señala el Reglamento del Código de Ejecución Penal³².

El analizar la concesión de la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional y su impacto en la Población Penitenciaria Intramuros para alcanzar una pronta libertad; en ese sentido, en el caso de la Redención por la Pena, estos no solamente deben cumplir ciertos requisitos, en especial con el Régimen Penitenciario³³, sino que el propio Código de Ejecución establece que delitos pueden o no concederle, como sigue a continuación:

Artículo 46.- Imprudencia y casos especiales de redención de pena por trabajo o estudio

No es procedente el beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo o estudio para aquellos internos que hayan cometido delitos vinculados al crimen organizado conforme a la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado. Tampoco es procedente para los internos sentenciados por los delitos previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B, 153-C, 153-D, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 153-I, 153-J y en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo del Código Penal.

³¹ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 42°.- Los beneficios penitenciarios son los siguientes:

1. Permiso de salida.
2. Redención de la pena por el trabajo y la educación.
3. Semi libertad.
4. Liberación condicional.
5. Visita íntima.
6. Otros beneficios.

Artículo 59.- Los actos que evidencian en el interno espíritu de solidaridad y sentido de responsabilidad, tanto en el comportamiento personal como en la actividad organizada en el Establecimiento Penitenciario, son estimulados mediante recompensas que otorga el Consejo Técnico Penitenciario y que son anotadas en su expediente personal.

Estas recompensas son:

1. Autorización para trabajar en horas extraordinarias.
2. Desempeñar labores auxiliares de la Administración Penitenciaria, que no impliquen funciones autoritativas.
3. Concesión extraordinaria de comunicaciones y visitas.
4. Otras que determine el Reglamento.

³² Reglamento del Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS):

Capítulo VI: Otros Beneficios

Artículo 206.- Además de los beneficios de recompensa previstos en el Artículo 59 del Código, se podrán otorgar los siguientes:

- 206.1 Mención honorífica, que será entregada en ceremonia pública por el director del establecimiento penitenciario;
- 206.2 Obsequio de bienes al interno;
- 206.3 Prioridad en la participación de actividades de carácter cultural, social y deportiva en el establecimiento penitenciario; y,
- 206.4 Las demás que determine el Consejo Técnico Penitenciario.

Artículo 207.- La recompensa prevista en el inciso 2do del artículo 59 del Código se realizará sin afectar las reglas de seguridad.

³³ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 44.- Redención de pena por el trabajo

El interno ubicado en la etapa de mínima y mediana seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante el trabajo a razón de un día de pena por dos días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa de máxima seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día por seis días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva. Los regímenes penitenciarios y las etapas aplicables a los internos se encuentran regulados en el Reglamento del Código de Ejecución Penal.

Artículo 45.- Redención de pena por estudio

El interno ubicado en la etapa de “mínima” y “mediana” seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante la educación a razón de un día de pena por dos días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En el caso de encontrarse en la etapa de “máxima” seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por seis días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En los casos de internos que hayan cometido los delitos previstos en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 121-B, 200, 279-G, 297, 317, 317-A, 317-B y 319 a 323 del Código Penal, la redención de pena por el trabajo o la educación se realiza a razón de un día de pena por seis días de labor o de estudio, respectivamente.

Los reincidentes y habituales de cualquier delito, siempre que no se encuentre prohibida la redención, redimen la pena mediante el trabajo o la educación a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva o de estudio, respectivamente.

3.1.1 La Semi libertad

La Semi libertad es un beneficio penitenciario que permite a las personas privadas de libertad en calidad de sentenciado acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, y cumplir en libertad una parte de su condena, debiendo cumplir con la obligación de observar determinadas reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 48°.- Semi libertad

El beneficio penitenciario de semi libertad permite que el interno con primera condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. Cumpla la tercera parte de la pena.
2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.
3. Se encuentre ubicado en la etapa de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.
4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.
5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.2 La Liberación Condicional

La Liberación Condicional es un beneficio penitenciario que concede a las personas privadas de libertad sentenciadas acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, encontrarse en libertad mientras cumpla la mitad de la condena, debiendo cumplir con una relación de reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 49°.- Liberación condicional

El beneficio penitenciario de liberación condicional permite que el interno con segunda condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. Cumpla la mitad de la pena.
2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.
3. Se encuentre ubicado en etapa de mínima, mediana o máxima seguridad del régimen cerrado ordinario.
4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.
5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena

El Decreto Legislativo N° 1513 publicado el 04 de junio de 2020 estableció disposiciones de carácter excepcional para disminuir el hacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19, en la que estableció la figura jurídica de Remisión Condicional de la Pena como aquel beneficio penitenciario que permite la salida de las personas privadas de libertad en situación de sentenciados, previamente antes del cumplimiento de su condena interpuesto, debiendo los siguientes requisitos:

CAPÍTULO III **REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA**

Artículo 6. Remisión condicional de la pena

Procede la remisión condicional de la pena de los condenados y condenadas en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a ocho (08) años, que hayan cumplido la mitad de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.
- b) En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a diez (10) años, que hayan cumplido nueve años de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima seguridad del régimen cerrado ordinario.

3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos

Las Penas Limitativas de Derechos son medidas punitivas que limitan el ejercicio de determinados derechos civiles, políticos y económicos, así como el disfrute total del tiempo libre. Se aplican a personas que han cometido faltas o hechos delictuosos que revisten menor gravedad.

Las penas limitativas de derechos son penas autónomas cuando la ley lo aplica específicamente a determinados delitos; y también son sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad cuando ésta se aplica por criterio del juez como sanción sustitutiva a penas que no sean superiores a cuatro años (Artículos 32º y 33º del Código Penal) señala lo siguiente:

Aplicación de penas

Artículo 32.- Las penas limitativas de derechos previstas en los dos primeros incisos del artículo 31 se aplican como autónomas cuando están específicamente señaladas para cada delito y también como sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad, cuando la sanción sustituida a criterio del Juez no sea superior a cuatro años."

Duración de las penas limitativas de derechos como penas sustitutas

Artículo 33.- La duración de las penas de prestación de servicios a la comunidad y limitativa de días libres se fijará, cuando se apliquen como sustitutivas de la pena privativa de libertad, de acuerdo con las equivalencias establecidas en el artículo 52.

El Código de Ejecución Penal³⁴ y su Reglamento³⁵, así como el Decreto Legislativo N° 1191 (Decreto Legislativo que regula la ejecución de las penas de Prestación de Servicios a la Comunidad y de Limitación de Días Libres), reitera que el Instituto Nacional Penitenciario es el responsable de la ejecución de las Penas Limitativas de Derechos y encargado de supervisar su cumplimiento, como señala a continuación:

Artículo 3.- Entidad responsable la supervisión de las penas limitativas de derechos

El Instituto Nacional Penitenciario, a través de la Dirección de Medio Libre, sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces, es la Entidad responsable de organizar, conducir, evaluar, inspeccionar, supervisar y diseñar el plan individual de actividades para el cumplimiento efectivo de las penas limitativas de derechos impuesta por la autoridad judicial.

3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad

La pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es una forma de trabajo que obliga al condenado a realizar labores gratuitas en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos y otras instituciones similares u obras públicas (Artículo 34º primer párrafo del Código Penal); y está dirigido a personas de escasa peligrosidad, como se señala lo siguiente:

³⁴ Código de Ejecución Penal: Título VI - Ejecución de las Penas Limitativas de Derechos (Artículos 119º al 124º).

³⁵ Reglamento de CEP: Título XI - Ejecución de Penas Limitativas de Derechos (Artículos 243º al 269º).

Artículo 34.- Prestación de servicios a la comunidad

- 34.1 *La pena de prestación de servicios a la comunidad obliga al condenado a trabajos gratuitos en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos, otras instituciones similares u obras, siempre que sean públicos.*
- 34.2 *La pena de prestación de servicios a la comunidad también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 34.3 *Los servicios son asignados, en lo posible, conforme a las aptitudes del condenado, debiendo cumplirse en jornadas de diez horas semanales, entre los días sábados, domingos o feriados, de modo que no perjudiquen la jornada normal de su trabajo habitual.*
- 34.4 *El condenado puede ser autorizado para prestar estos servicios en los días hábiles semanales, computándose la jornada correspondiente.*
- 34.5 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de servicios semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 34.6 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos para asignar los lugares y supervisar el desarrollo de la prestación de servicios.*

El sentenciado debe prestar gratuitamente servicios y labores a favor de la comunidad, teniendo en cuenta sus aptitudes, habilidades, edad, estado de salud, así como su lugar de domicilio. Se cumple en jornadas de 10 horas semanales entre los días sábados, domingos o feriados, siendo autorizado por el INPE a cumplir en días útiles de la semana para no perjudicar sus actividades laborales habituales.

Estas penas se extenderán de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191) y se cumplirán en unidades beneficiarias (instituciones públicas o privadas de tipo asistencial, hospitalario, escuelas, orfanatos, municipalidades, etc.), inscritas previamente en el Registro Nacional de Unidades Beneficiarias a cargo del INPE.

3.2.2 La Limitación de Días Libres

La pena de Limitación de Días Libres está determinada por la asistencia obligatoria del sentenciado, durante los días sábados, domingos y feriados, a un establecimiento no carcelario donde participará en actividades de carácter educativo. Debe tener un mínimo de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191 publicado el 22 de agosto de 2015) como se señala lo siguiente:

Artículo 35.- Limitación de días libres

- 35.1 *La limitación de días libres consiste en la obligación de permanecer los días sábados, domingos y feriados, hasta por un máximo de diez horas semanales, a disposición de una institución pública para participar en programas educativos, psicológicos, de formación laboral o culturales.*
- 35.2 *La pena de limitación días libres también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 35.3 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de limitación semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 35.4 *Durante este tiempo, el condenado recibe orientaciones y realiza actividades adecuadas e idóneas para su rehabilitación y formación.*
- 35.5 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos de supervisión y cumplimiento de la pena de limitación de días libres.*

3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas

Existe además un conjunto de procedimientos y mecanismos normativos, que tienen como función común la de eludir o limitar la aplicación o la ejecución de penas privativas de libertad, de corta o mediana duración; estas son denominadas medidas alternativas, las mismas que son facultativas del juez. Son medidas alternativas la Suspensión de la Ejecución de la Pena, la Reserva del Fallo Condenatorio, el Procedimiento Especial de Conversión de Penas y la Vigilancia Electrónica Personal.

3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 57 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 57. Requisitos

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que se reúnan los requisitos siguientes:

1. *Que la condena se refiera a pena privativa de libertad no mayor de cuatro años;*
2. *Que la naturaleza, modalidad del hecho punible, comportamiento procesal y la personalidad del agente, permitan inferir al juez que aquel no volverá a cometer un nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del condenado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación; y,*
3. *Que el agente no tenga la condición de reincidente o habitual.*

El plazo de suspensión es de uno a tres años.

El sentenciado a Suspensión de la Ejecución de la Pena, está obligado a seguir un tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente, como regla de conducta (Artículo 58 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por el órgano jurisdiccional.

Artículo 58. Reglas de conducta

Al suspender la ejecución de la pena, el juez impone las siguientes reglas de conducta que sean aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*
3. *Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;*
4. *Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;*
5. *Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;*
6. *Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;*
7. *Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,*
8. *Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.*

3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio

El juez puede disponer la Reserva del Fallo Condenatorio siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 62 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 62. Reserva del fallo condenatorio. Circunstancias y requisitos

El juez puede disponer la reserva del fallo condenatorio siempre que, de las circunstancias individuales, verificables al momento de la expedición de la sentencia, pueda colegir que el agente no cometerá nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del sentenciado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación.

La reserva es dispuesta en los siguientes casos:

1. *Cuando el delito está sancionado con pena privativa de libertad no mayor de tres años o con multa;*
2. *Cuando la pena a imponerse no supere las noventa jornadas de prestación de servicios a la comunidad o de limitación de días libres;*
3. *Cuando la pena a imponerse no supere los dos años de inhabilitación.*

El plazo de reserva del fallo condenatorio es de uno a tres años, contado desde que la decisión adquiere calidad de cosa juzgada.

El sentenciado a Reserva del Fallo Condenatorio debe cumplir un tratamiento o programas laborales o educativos organizado por la autoridad de ejecución penal o institución competente (Artículo 64 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), el cumplimiento de la regla de conducta se efectuara en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por la autoridad competente:

Artículo 64. Reglas de conducta

Al disponer la reserva del fallo, el juez impone de manera debidamente motivada las siguientes reglas de conducta que resulten aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*

3. Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;
4. Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;
5. Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;
6. Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;
7. Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,
8. Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.

3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas

El Procedimiento Especial de Conversión de Penas es un mecanismo que permite la aplicación de una pena alternativa al condenado que viene cumpliendo pena privativa de libertad efectiva, a fin de coadyuvar a su proceso de resocialización y reinserción en la sociedad. Dicho protocolo se encuentra plasmado en el Decreto Legislativo N° 1300 publicado el 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, que señalan lo siguiente:

CAPÍTULO II **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONVERSIÓN**

Artículo 3.- Procedencia

El procedimiento especial de conversión de penas procede de oficio o a petición de parte, para condenados, siempre que se presenten los siguientes supuestos:

- a) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de cuatro (04) años y encontrarse en el régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario; o*
- b) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de seis (06) años y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*
- c) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no menor de seis (06) y no mayor de diez (10) y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*

El procedimiento especial de conversión no procede para condenados que, no obstante encontrarse en los supuestos señalados en el artículo anterior, se encuentren bajo las siguientes modalidades delictivas tipificadas en los artículos: 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D, 121-B, 152, 153, 153-A al 153-J, 170 al 174, 175, 176, 176-A, 177, 179, 179-A, 180, 181, 181-A, 181-B, 182-A, 183, 183-A, 183-B, 189, 200, 297, 317, 317-A, 317-B, 319 al 321, 325 al 332, 346, 347, 349, 382, 383, 384, 386, 387, 389, 393 al 398-A, 399, 400, 401 del Código Penal; condenados por delitos tipificados en el Decreto Ley N° 25475; condenados por delitos cometidos como miembros o integrantes de una organización criminal o como persona vinculada o que actúa por encargo de ella, conforme a los alcances de la Ley N° 30077.

Tampoco procede cuando se trate de condenados que revistan cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) *Tener la condición de reincidente o habitual, o*
- b) *Que su internamiento sea consecuencia de revocatoria previa de alguna pena alternativa a la privativa de libertad, beneficio penitenciario, reserva de fallo condenatorio o suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad.*

La pena privativa de libertad de una persona condenada por el delito de omisión de asistencia familiar puede convertirse automáticamente en una pena alternativa con la sola certificación del pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada hasta el momento en que solicita la conversión. La certificación del pago se realiza ante el juez sin mediar el desarrollo de la audiencia, a la que se hace referencia en el artículo 6. Para estos supuestos no es aplicable el literal b) del párrafo anterior.

3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)

El Decreto Legislativo N° 1322 publicado el 06 de enero de 2017 que reguló la Vigilancia Electrónica Personal como un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.

Puede ser aplicada a procesados o sentenciados; en el primer caso como una alternativa de restricción de la comparecencia que será dispuesta por el juez a petición de parte como alternativa a la prisión preventiva o variación de la misma, a fin de garantizar la permanencia de los mismos en el proceso, y en el segundo caso

como un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que será dispuesta por el juez a fin de garantizar el cumplimiento de la pena y la resocialización del condenado:

Artículo 3.- Definición y modalidades de la vigilancia electrónica personal

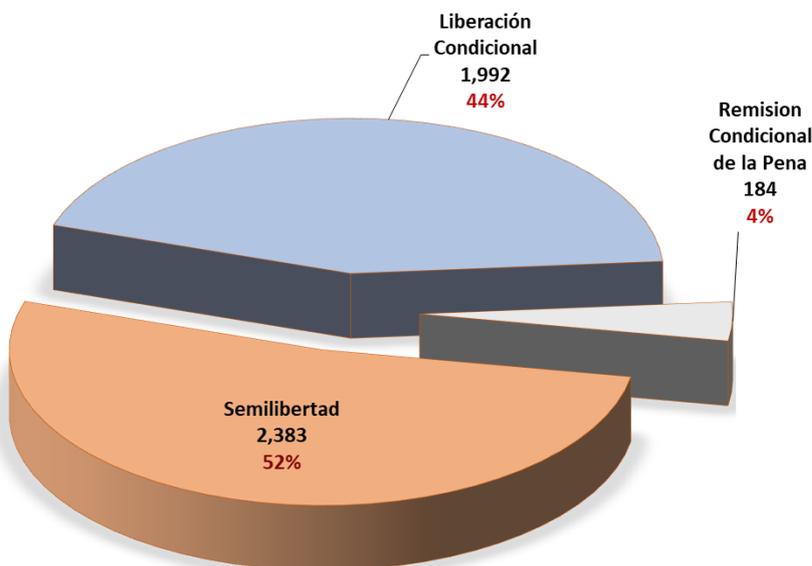
- 3.1. *La vigilancia electrónica personal es un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.*
- 3.2. *Para el caso de personas procesadas, la vigilancia electrónica es una alternativa a la prisión preventiva o la variación de la misma, que se impone con la medida de comparecencia restrictiva, de acuerdo a lo previsto en el artículo 287-A del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957. Es dispuesta por el juez, de oficio, a pedido de parte o del Ministerio Público, a fin de garantizar su presencia y los fines del proceso.*
- 3.3. *Para el caso de las personas condenadas, la vigilancia electrónica personal es un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que es impuesta por el Juez para garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.4. *Para el caso de las personas condenadas que obtengan un beneficio penitenciario, conversión de pena o cualquier otra medida de liberación anticipada, el Juez puede imponer la vigilancia electrónica, de oficio o a pedido de parte o del Ministerio Público, como un mecanismo de monitoreo, adicional a las reglas de conducta previstas en la ley; que permita garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.5. *En cualquiera de estos casos, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la entidad encargada de implementar y ejecutar la vigilancia electrónica personal, la cual se aplicará en forma progresiva y según las condiciones técnicas en el ámbito y territorio que señale el calendario oficial. Asimismo, el INPE realiza un seguimiento continuo sobre el cumplimiento del mecanismo de control, debiendo reportar al juez o al Ministerio Público sobre sus resultados, según corresponda, en caso se adviertan violaciones a las condiciones impuestas, a fin de adoptar las correspondientes acciones, según lo que se detalle en el reglamento del presente Decreto Legislativo.*

3.4 La situación actual de los Liberados por Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena

La asistencia brindada por la Dirección de Medio Libre (INPE) tiene como finalidad apoyar al sentenciado -al que se denomina “liberado”- que accedió a los beneficios de semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena para su reincorporación a la sociedad. El liberado está obligado a realizar actividades que complementan a las acciones del tratamiento penitenciario (Artículo 125° Código de Ejecución Penal). Los establecimientos de Medio Libre son los órganos encargados de velar, conforme al artículo 187° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, el cumplimiento de las reglas de conducta impuesta por el juez penal al momento de conceder la semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena. En aquellos lugares donde no exista este órgano, el director del establecimiento penitenciario de la localidad, designará al funcionario que cumpla tales funciones.

Por tanto, el Instituto Nacional Penitenciario es el encargado del control de las reglas de conducta señaladas en la resolución judicial que le otorga el beneficio penitenciario al sentenciado, pero también es responsable de dar cumplimiento a las disposiciones que establece el Código de Ejecución Penal dentro del marco legal de sus artículos 48° al 57°; además de su Reglamento en los artículos 178°, 182°, y 183° al 196°. En el mes de julio 2025 se ha controlado a 4,559 liberados, de ellos 2,383 se encuentran con beneficio de semi libertad, 1,992 con beneficio de liberación condicional y 184 con beneficio de remisión condicional de la pena.

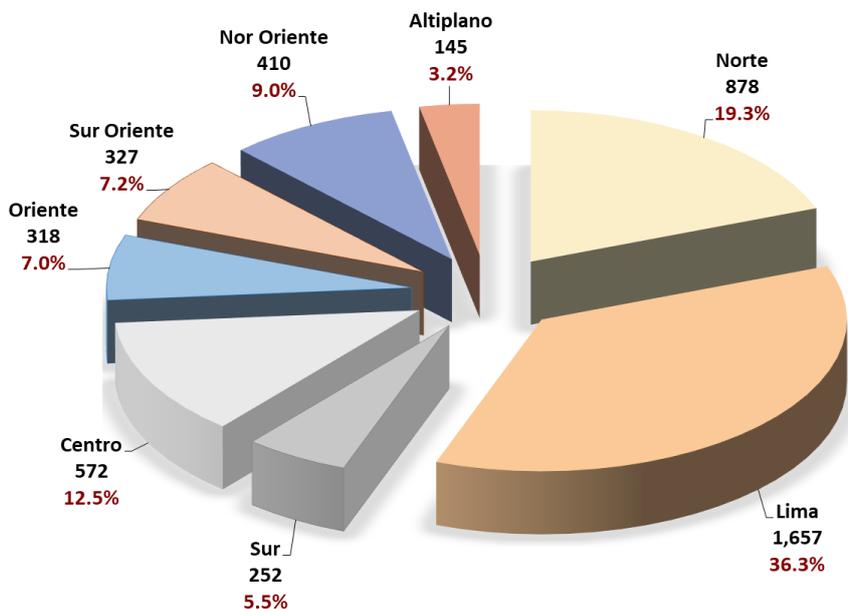
POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN TIPO DE LIBERTAD (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La distribución porcentual de los internos que fueron liberados con beneficios de Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena, tiene en julio registrado en la Región Lima un 36.3% (1,657 liberados).

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN OFICINA REGIONAL (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El interno que obtiene su libertad por la concesión de estos beneficios penitenciarios deberá apersonarse a los establecimientos de Medio Libre a reportar sus actividades del mes; así como continuar con su tratamiento post penitenciario. Sin embargo, en algunos casos los beneficiarios no se apersonan a dar cuenta de sus actividades, por lo que el establecimiento de medio libre comunica a la autoridad judicial correspondiente sobre su incumplimiento, la cual evaluará su revocatoria.

El total de personas registradas como **población activa** en medio libre del mes de julio es 4,559 liberados. Esta población está conformada por aquellos que cumplen con apersonarse a los establecimientos de medio libre y aquellos que no cumplen con asistir.

La población activa que cumple, constituye el 77% (3,501), entre los que se encuentran 95 liberados registrados como egresado apersonado la cual es la fracción de población activa nueva que se ha apersonado en el mes. Dentro de esta población, también existen 3,406 liberados que se encuentran en condición de concurrentes; es decir, asistieron a dar cuenta de sus actividades.

La población activa que no cumple, está conformada por 23% (1,058 liberados) que no asistieron a dar cuenta de sus actividades. Pertenecen a este grupo la fracción de población activa nueva que no se ha apersonado en el mes (19 liberados), y la población que de manera reiterada no cumple con apersonarse (1,039), habiéndose comunicado a la autoridad judicial correspondiente.

Finalmente, se conoce que dentro de esta población existen 48 liberados que habrían reingresado a un establecimiento penitenciario por la comisión de nuevo delito y a quienes se les abrió proceso penal.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN SITUACIÓN DE CONTROL
POR TIPO DE LIBERTAD Y GÉNERO**

Situación de Control	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	4,559	2,100	283	1,854	138	149	35
1. Población activa que cumplen	3,501	1,650	228	1,382	103	112	26
1.1. Pob. activa nueva	95	35	3	45	4	7	1
1.1.1. Egresado apersonado	95	35	3	45	4	7	1
1.2. Pob. activa concurrente	3,406	1,615	225	1337	99	105	25
1.2.1. Concurrente del mes	3,398	1,609	224	1,336	99	105	25
1.2.2. Ingreso trasladado concurrente	5	4	1	0	0	0	0
1.2.3. Egreso trasladado concurrente	3	2	0	1	0	0	0
2. Población activa que no cumplen	1,058	450	55	472	35	37	9
2.1. Pob. activa nueva	19	9	1	7	2	0	0
2.1.1. Egresado no apersonado	19	9	1	7	2	0	0
2.2. Pob. activa no concurrente	1,039	441	54	465	33	37	9
2.2.1. Permiso c/mandato judicial	1	1	0	0	0	0	0
2.2.2. Inconcurrente del mes	329	136	17	149	16	8	3
2.2.3. Ingreso trasladado inconcurrente	0	0	0	0	0	0	0
2.2.4. Inconcurrente con comunic. a autoridad judicial	577	249	34	252	14	23	5
2.2.5. Reingreso al penal del mes	7	3	0	2	1	0	1
2.2.6. Reingreso al penal acumulado	48	24	0	21	0	3	0
2.2.7. Inconcurrente justificado	4	3	0	1	0	0	0
2.2.8. No informado por autoridad delegada	0	0	0	0	0	0	0
2.2.9. En trámite de comunicación al juzgado	72	25	3	39	2	3	0
2.2.10. Egreso trasladado inconcurrente	1	0	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN SITUACIÓN DE CONTROL POR OFICINA REGIONAL

Situación de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	4,559	878	1,657	252	572	318	327	410	145
1. Población activa que cumplen	3,501	750	1,128	187	484	278	254	314	106
1.1. Pob. activa nueva	95	21	39	7	8	10	4	1	5
1.1.1. Egresado apersonado	95	21	39	7	8	10	4	1	5
1.2. Pob. activa concurrente	3,406	729	1,089	180	476	268	250	313	101
1.2.1. Concurrente del mes	3,398	727	1,087	180	475	267	249	312	101
1.2.2. Ingreso trasladado concurrente	5	1	2	0	0	1	0	1	0
1.2.3. Egreso trasladado concurrente	3	1	0	0	1	0	1	0	0
2. Población activa que no cumplen	1,058	128	529	65	88	40	73	96	39
2.1. Pob. activa nueva	19	0	13	1	2	0	3	0	0
2.1.1. Egresado no apersonado	19	0	13	1	2	0	3	0	0
2.2. Pob. Activa no concurrente	1,039	128	516	64	86	40	70	96	39
2.2.1. Permiso c/mandato judicial	1	0	0	0	0	1	0	0	0
2.2.2. Inconcurrente del mes	329	28	205	16	16	10	10	30	14
2.2.3. Ingreso trasladado inconcurrente	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.4. Inconcurrente con comunic. a autoridad judicial	577	83	245	38	61	24	41	60	25
2.2.5. Reingreso al penal del mes	7	1	2	1	1	0	2	0	0
2.2.6. Reingreso al penal acumulado	48	8	16	2	6	5	6	5	0
2.2.7. Inconcurrente justificado	4	1	0	0	2	0	1	0	0
2.2.8. No informado por autoridad delegada	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.9. En trámite de comunicación al juzgado	72	6	48	7	0	0	10	1	0
2.2.10. Egreso trasladado inconcurrente	1	1	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De otro lado, en el mes de julio han pasado a la condición de pasivos 164 casos de liberados con beneficio penitenciario por diversos motivos, siendo un dato significativo los 121 beneficiados que han pasado a esta condición por pena cumplida concurrente.

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN MOTIVO DE LA CONDICIÓN PASIVA POR TIPO DE BENEFICIO

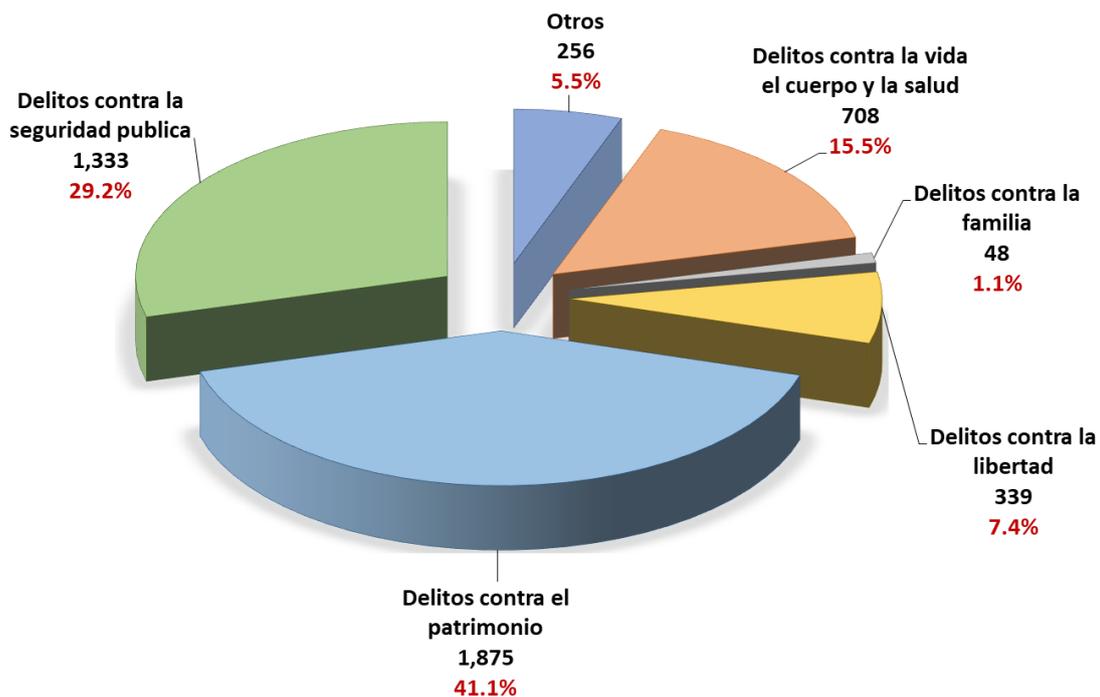
MOTIVO DE LA CONDICION PASIVA	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	164	54	10	85	4	11	0
Fallecimiento	6	0	0	5	1	0	0
Pena cumplida con redención por estudio o trabajo	2	0	0	2	0	0	0
Pena cumplida concurrente	121	43	8	60	2	8	0
Pena vencida inconcurrente	32	9	2	17	1	3	0
Pena vencida en reclusión	1	0	0	1	0	0	0
Revocatoria	2	2	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro general de liberados, en su mayoría son sentenciados que cometieron delito de robo agravado representando 32.95% (1,502), seguido por el delito de Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas con 25.99% (1,185).

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR TIPO DE DELITO GENÉRICO (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA SEGUN DELITOS
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Delito	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.00	4,559	878	1,657	252	572	318	327	410	145
Delitos Contra el Patrimonio	41.13	1,875	481	772	82	139	139	116	110	36
Robo agravado	32.95	1,502	423	625	43	100	112	96	76	27
Hurto agravado	3.47	158	16	61	16	21	8	12	20	4
Receptación	0.99	45	8	25	1	4	5	1	1	0
Usurpación	0.83	38	2	13	9	6	1	1	6	0
Extorsión	0.70	32	8	21	1	0	1	1	0	0
Estafa agravada	0.50	23	7	6	2	2	1	0	2	3
Otros	1.69	77	17	21	10	6	11	5	5	2
Delitos Contra la Seguridad Publica	29.24	1,333	170	435	89	233	117	82	164	43
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	25.99	1,185	149	376	82	224	109	74	134	37
Fabricación, suministro o tenencia de materiales peligrosos	0.90	41	10	21	1	1	3	0	3	2
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	0.77	35	7	17	1	0	1	3	3	3
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	0.42	19	0	0	0	0	0	0	19	0
Otros	1.16	53	4	21	5	8	4	5	5	1
Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud	15.53	708	147	218	31	104	36	75	64	33
Homicidio calificado - asesinato	4.83	220	49	43	10	32	18	29	24	15
Homicidio simple	4.10	187	44	61	6	22	10	19	18	7
Parricidio	0.94	43	9	10	1	8	2	5	5	3
Lesiones graves	1.03	47	13	17	3	5	4	1	2	2
Homicidio culposo	1.21	55	13	30	4	4	0	2	2	0
Lesiones culposas	0.88	40	3	27	1	4	0	2	2	1
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	1.56	71	8	16	3	20	2	13	6	3
Otros	0.99	45	8	14	3	9	0	4	5	2
Delitos Contra la Libertad	7.44	339	36	117	11	47	17	36	63	12
Violación sexual	2.08	95	6	25	3	22	8	16	8	7
Violación sexual de menor de edad	1.54	70	6	17	2	6	3	7	29	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1.36	62	11	30	1	7	1	3	8	1
Otros	2.46	112	13	45	5	12	5	10	18	4
Delitos Contra la Administracion Publica	2.48	113	23	40	11	18	4	8	2	7
Cohecho pasivo propio	1.10	50	18	14	3	4	3	2	0	6
Otros	1.38	63	5	26	8	14	1	6	2	1
Delitos Contra la Familia	1.05	48	4	16	7	19	0	0	1	1
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1.05	48	4	16	7	19	0	0	1	1
Otros	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Delitos Contra la Fe Publica	0.75	34	5	12	5	7	1	2	1	1
Falsificación de documento	0.57	26	3	7	4	7	1	2	1	1
Otros	0.18	8	2	5	1	0	0	0	0	0
Delitos Aduaneros	0.90	41	2	16	10	2	0	1	0	10
Contrabando	0.61	28	1	10	7	2	0	1	0	7
Otros	0.29	13	1	6	3	0	0	0	0	3
Otros Delitos	1.49	68	10	31	6	3	4	7	5	2

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad de los liberados, se observa que la mayor población se encuentra en el rango de edad de 30 a 34 años, hecho que demuestra la existencia de una población con posibilidades de reintegrarse a la PEA.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN RANGO DE EDAD
POR OFICINA REGIONAL**

Edades	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	4,559	878	1,657	252	572	318	327	410	145
18 a 19	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20 a 24	77	8	28	4	19	4	7	6	1
25 a 29	528	104	207	18	82	29	52	25	11
30 a 34	826	189	319	33	118	49	50	54	14
35 a 39	792	160	302	40	97	57	47	65	24
40 a 44	686	136	248	40	73	55	41	69	24
45 a 49	577	108	191	37	54	46	48	69	24
50 a 54	428	69	137	43	58	35	26	45	15
55 a 59	283	50	97	16	32	17	23	35	13
60 y más	362	54	128	21	39	26	33	42	19

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadísticas

El presente acápite tiene como objetivo mostrar el nivel educativo de los liberados, así tendremos un barómetro para el sistema educativo penitenciario. Aún sigue siendo una cifra alta los 36 liberados que no cuentan con ningún nivel de instrucción (analfabetos); este colectivo alcanza el 0.8% del total de la población. A nivel de las regiones INPE, las Oficinas Regionales de Lima, Norte y Nor Oriente aglutinan el 83% (30 liberados) de la población iletrada. A partir de estos datos se puede redireccionar programas de alfabetización en estas regiones.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN
POR OFICINA REGIONAL**

Nivel Educativo	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.0%	4,559	878	1,657	252	572	318	327	410	145
Analfabeto	0.8%	36	8	16	0	4	0	2	6	0
Primaria incompleta	6.6%	301	74	55	16	61	23	23	38	11
Primaria completa	6.6%	300	97	50	7	42	27	9	58	10
Secundaria incompleta	21.2%	968	184	348	45	129	71	83	81	27
Secundaria completa	46.4%	2,117	370	867	106	246	141	165	159	63
Sup. técnico incompleto	4.4%	201	52	71	19	17	16	8	15	3
Sup. técnico completo	6.3%	291	46	104	26	26	27	20	31	11
Universitario incompleto	4.2%	191	25	84	14	28	9	11	11	9
Universitario completo	3.4%	154	22	62	19	19	4	6	11	11

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Finalmente, se entrega un dato de julio sobre los liberados respecto a las veces que ingresaron a un establecimiento penitenciario. El referido grupo se encontraría conformado por primarios (un solo ingreso), lo que supone el 95% de la población (4,318 liberados); el resto constituye el 5% (241 liberados) que tendrían dos o más ingresos.

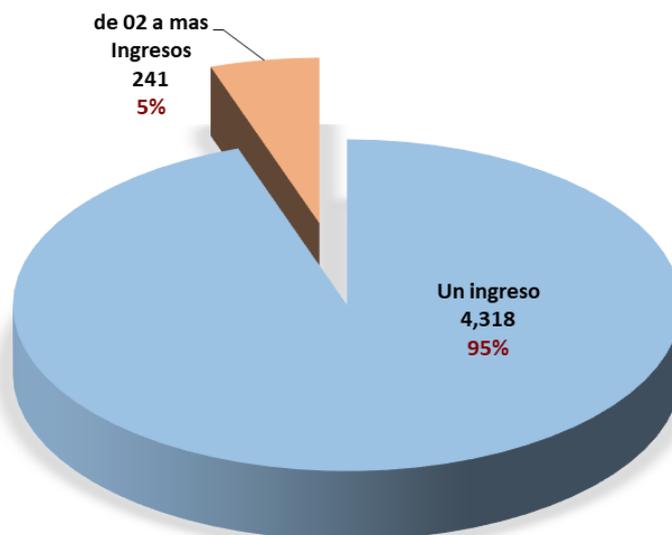
**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL
POR NÚMEROS DE INGRESOS**

Oficinas Regionales	Total	1er.	2do.	3er.	4to.	5to.	6to.	7no.	De 8 a más
Total	4,559	4,318	172	49	9	1	6	2	2
Norte	878	850	20	4	2	0	2	0	0
Lima	1,657	1,526	94	26	4	1	4	2	0
Sur	252	246	3	3	0	0	0	0	0
Centro	572	556	12	2	2	0	0	0	0
Oriente	318	303	14	1	0	0	0	0	0
Sur Oriente	327	318	6	3	0	0	0	0	0
Nor Oriente	410	374	23	10	1	0	0	0	2
Altiplano	145	145	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR NÚMERO DE INGRESOS
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE

Establecimientos Penitenciarios	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	4,559	2,383	2,100	283	1,992	1,854	138	184	149	35
O.R. Norte	878	363	336	27	478	460	18	37	34	3
Cajamarca	92	68	61	7	21	20	1	3	3	0
Chota	44	41	41	0	1	1	0	2	2	0
Jaén	76	55	52	3	20	19	1	1	1	0
Lambayeque	272	103	94	9	161	154	7	8	6	2
Sullana	31	10	8	2	17	17	0	4	3	1
Trujillo	205	61	57	4	142	134	8	2	2	0
Tumbes	16	11	11	0	4	4	0	1	1	0
Piura	142	14	12	2	112	111	1	16	16	0
O.R. Lima	1,657	725	601	124	876	798	78	56	49	7
Callao	222	104	84	20	115	102	13	3	2	1
Cañete	47	6	6	0	41	38	3	0	0	0
Caraz	66	47	43	4	19	17	2	0	0	0
Chimbote	143	51	43	8	61	59	2	31	30	1
Chincha	60	11	10	1	49	46	3	0	0	0
Ica	43	17	14	3	25	24	1	1	0	1
Huacho	135	72	66	6	63	60	3	0	0	0
Surquillo	596	252	207	45	331	296	35	13	10	3
Lima norte	345	165	128	37	172	156	16	8	7	1
O.R. Sur	252	116	79	37	91	73	18	45	27	18
Moquegua	38	15	10	5	18	15	3	5	4	1
Tacna	114	60	38	22	31	22	9	23	18	5
Yanahuara	100	41	31	10	42	36	6	17	5	12
O.R. Centro	572	449	411	38	121	115	6	2	2	0
Chanchamayo	83	59	57	2	24	23	1	0	0	0
Huancavelica	22	16	16	0	6	6	0	0	0	0
Huancayo	180	132	121	11	47	45	2	1	1	0
Ayacucho	259	224	200	24	34	31	3	1	1	0
La oroya	8	6	5	1	2	2	0	0	0	0
Tarma	20	12	12	0	8	8	0	0	0	0
O.R. Oriente	318	151	125	26	153	150	3	14	10	4
Huánuco	151	71	52	19	80	78	2	0	0	0
Cerro de Pasco	49	16	16	0	33	33	0	0	0	0
Pucallpa	118	64	57	7	40	39	1	14	10	4
O.R. Sur Oriente	327	201	178	23	119	113	6	7	5	2
Abancay	73	49	47	2	24	22	2	0	0	0
Cusco	162	91	80	11	67	65	2	4	4	0
Andahuaylas	36	24	23	1	11	11	0	1	1	0
Puerto Maldonado	56	37	28	9	17	15	2	2	0	2
O.R. Nor Oriente	410	299	299	0	97	97	0	14	14	0
Moyobamba	43	29	29	0	9	9	0	5	5	0
Bagua grande	57	41	41	0	16	16	0	0	0	0
Iquitos	145	132	132	0	12	12	0	1	1	0
Tarapoto	137	72	72	0	57	57	0	8	8	0
Chachapoyas	28	25	25	0	3	3	0	0	0	0
O.R. Altiplano	145	79	71	8	57	48	9	9	8	1
Puno	145	79	71	8	57	48	9	9	8	1

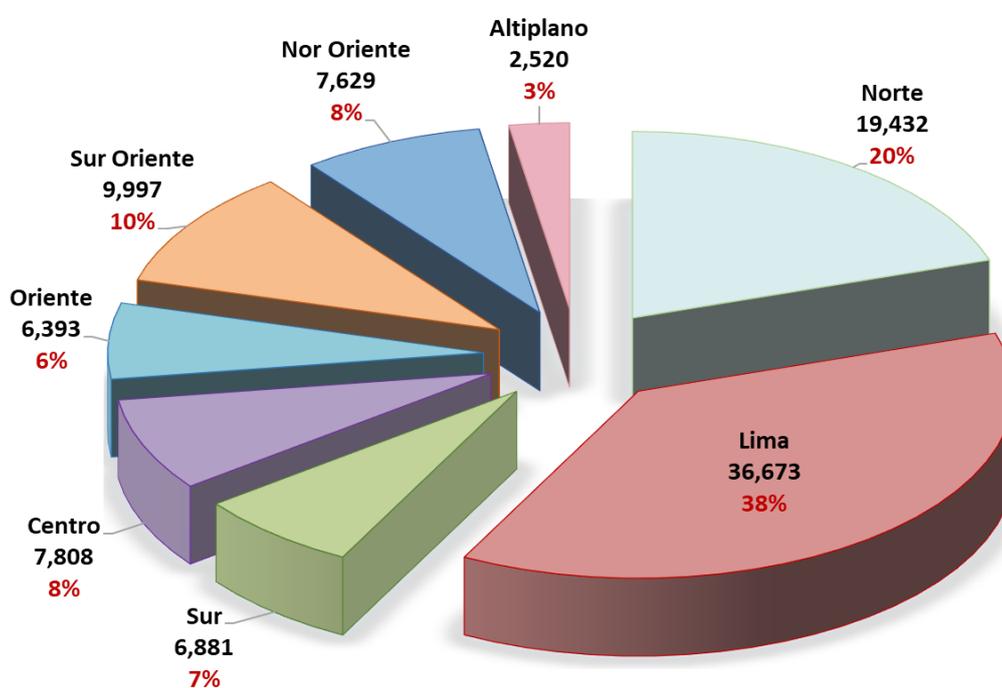
Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

El Instituto Nacional Penitenciario a través de la Dirección de Medio Libre reportó en el presente mes a 97,333 personas sentenciadas a penas limitativas de derechos y medidas alternativas a nivel nacional. A nivel regional INPE el mayor grupo de esta población se localizó en la Oficina Regional Lima (38%), seguida por la Oficina Regional Norte (20%).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS
 A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS
 POR OFICINA REGIONAL**



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población activa se encuentra compuesta por personas que cumplen con la sentencia o medida alternativa impuesta (28,099 personas), y los que no cumplen con la misma (69,234 personas). De la población que cumple, 27,212 personas, en sus distintas modalidades, se encuentran ejecutando sentencia y 887 son nuevos sentenciados que se han apersonado. De la población que no cumple, 1,807 son nuevos que no se han apersonado y 67,427 no se encuentran ejecutando la sentencia. Cabe mencionar respecto a esta población que 1,928 hicieron abandono en el mes; 18,676 hicieron abandono por más de dos meses siendo su caso comunicado a la autoridad judicial; 29,569 se resisten al cumplimiento de la pena y 788 han ingresado a un establecimiento penitenciario por otro proceso. La población pasiva es aquella que se encuentra bajo las siguientes condiciones: que haya cumplido la sentencia, interrupción del cumplimiento de sentencia y por prescripción o cumplimiento del plazo legal.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA,
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO**

Condición Actual del Sentenciado	TOTAL	PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS									
		PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD						LIMITACION DE DIAS LIBRES			
		TOTAL	DELITOS		FALTAS		TOTAL	DELITOS		FALTAS	
			HOM.	MUJ.	HOM.	MUJ.		HOM.	MUJ.	HOM.	MUJ.
TOTAL	94,649	93,931	82,521	6,262	3,556	1,592	718	602	115	1	0
1. Población que cumplen	27,287	27,054	24,259	1,937	545	313	233	189	44	0	0
1.1. Nuevo apersonado	755	753	689	56	4	4	2	1	1	0	0
1.1.1. Nuevo apersonado	696	695	633	54	4	4	1	0	1	0	0
1.1.2. Conversión nuevo apersonado	59	58	56	2	0	0	1	1	0	0	0
1.2. Población en ejecución	26,532	26,301	23,570	1,881	541	309	231	188	43	0	0
1.2.1. Ejecutando sentencia	24,962	24,745	22,113	1,796	533	303	217	175	42	0	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	837	827	784	43	0	0	10	10	0	0	0
1.2.3. Reinicio apersonado	688	685	632	40	7	6	3	2	1	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	20	20	20	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	14	14	13	1	0	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Conversión Ingreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	10	9	7	1	1	0	1	1	0	0	0
1.2.8. Conversión egreso traslado ejecutando	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	67,362	66,877	58,262	4,325	3,011	1,279	485	413	71	1	0
2.1. Nuevo no apersonado	1,479	1,479	1,342	96	24	17	0	0	0	0	0
2.1.1. Nuevo no apersonado	1,451	1,451	1,316	94	24	17	0	0	0	0	0
2.1.2. Conversión nuevo no apersonado	28	28	26	2	0	0	0	0	0	0	0
2.2. Poblacion que no ejecutan	65,883	65,398	56,920	4,229	2,987	1,262	485	413	71	1	0
2.2.1. Incumplimiento justificado.	137	136	121	7	4	4	1	1	0	0	0
2.2.2. Conversión incumplimiento justificado	13	13	12	1	0	0	0	0	0	0	0
2.2.3. Abandono del mes	1,579	1,577	1,423	132	16	6	2	1	1	0	0
2.2.4. Conversión abandono mes	74	73	70	3	0	0	1	1	0	0	0
2.2.5. Abandono acumulado	17,195	17,149	15,061	1,235	602	251	46	41	4	1	0
2.2.6. Conversión abandono acumulado	797	794	750	43	0	1	3	3	0	0	0
2.2.7. Ingreso traslado en resistencia o abandono	30	30	24	4	2	0	0	0	0	0	0
2.2.8. Conversión ingreso traslado en resistencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.9. Resistencia a la sentencia	28,320	28,259	24,328	1,698	1,603	630	61	52	9	0	0
2.2.10. Conversión resistencia	570	568	557	10	0	1	2	2	0	0	0
2.2.11. En trámite de evaluación y/o ubicación	2,628	2,583	2,216	201	117	49	45	42	3	0	0
2.2.12. Conversión en trámite de evaluación y/o ubicación	52	52	49	2	1	0	0	0	0	0	0
2.2.13. En tramite de reubicación	116	116	101	13	1	1	0	0	0	0	0
2.2.14. Conversión en tramite de reubicación	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.15. No informado por aut. delegada	205	205	196	5	4	0	0	0	0	0	0
2.2.16. Conversión no informado por aut. delegada	6	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.17. Ingreso a establecimiento penal	680	672	583	15	63	11	8	8	0	0	0
2.2.18. Conversión ingreso a establecimiento penal	79	77	71	6	0	0	2	2	0	0	0
2.2.19. En trámite de notificación	11,957	11,643	9,994	783	564	302	314	260	54	0	0
2.2.20. Conversión en trámite de notificación	224	224	216	8	0	0	0	0	0	0	0
2.2.21. Notificación 01	545	545	511	29	2	3	0	0	0	0	0
2.2.22. Conversión notificación 01	11	11	9	2	0	0	0	0	0	0	0
2.2.23. Notificación 02	228	228	214	10	3	1	0	0	0	0	0
2.2.24. Conversión notificación 02	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.25. No ubicado	328	328	308	15	5	0	0	0	0	0	0
2.2.26. Conversión no ubicado	12	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.27. Reinicio no apersonado	46	46	41	5	0	0	0	0	0	0	0
2.2.28. Conversión reinicio no apersonado	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.29. Egreso traslado en resistencia o abandono	46	46	42	2	0	2	0	0	0	0	0
2.2.30. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS
SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO**

Condición Actual del Sentenciado	Medidas Alternativas																				
	Suspensión de la Ejecución de la Pena				Reserva del Fallo Condernatorio				Procedimiento Especial de Conversión de Penas de Penas				Vigilancia Electrónica Personal								
	Delitos		Faltas		Delitos		Faltas		Delitos		Faltas		Delitos		Faltas						
	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.					
Total	3,603	315	275	39	1	0	123	63	11	30	19	3,123	3,019	103	1	0	42	33	9	0	0
1. Población que cumplen	1,462	75	66	8	1	0	18	8	1	5	4	1,341	1,287	53	1	0	28	20	8	0	0
1.1. Nuevo apersonado	62	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	62	60	2	0	0	0	0	0	0	0
1.1.1. Nuevo apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.2. Conversión nuevo apersonado	62	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	62	60	2	0	0	0	0	0	0	0
1.2. Población en ejecución	1,400	75	66	8	1	0	18	8	1	5	4	1,279	1,227	51	1	0	28	20	8	0	0
1.2.1. Ejecutando sentencia	147	71	62	8	1	0	18	8	1	5	4	54	51	2	1	0	4	3	1	0	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	1,237	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	1,209	1,160	49	0	0	24	17	7	0	0
1.2.3. Reinicio apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Conversión ingreso traslado ejecutando	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.8. Conversión egreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	2,141	240	209	31	0	0	105	55	10	25	15	1,782	1,732	50	0	0	14	13	1	0	0
2.1. Nuevo no apersonado	32	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	31	31	0	0	0	0	0	0	0	0
2.1.1. Nuevo no apersonado	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.1.2. Conversión nuevo no apersonado	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	30	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2. Población que no ejecutan	2,109	239	208	31	0	0	105	55	10	25	15	1,751	1,701	50	0	0	14	13	1	0	0
2.2.1. Incumplimiento justificado.	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.2. Conversión incumplimiento justificado	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.3. Abandono del mes	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.4. Conversión abandono mes	69	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	69	65	4	0	0	0	0	0	0	0
2.2.5. Abandono acumulado	79	32	31	1	0	0	11	5	0	3	3	36	34	2	0	0	0	0	0	0	0
2.2.6. Conversión abandono acumulado	669	5	4	1	0	0	0	0	0	0	0	664	645	19	0	0	0	0	0	0	0
2.2.7. Ingreso traslado en resistencia o abandono	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.8. Conversión ingreso traslado en resistencia	236	132	111	21	0	0	64	36	6	17	5	40	40	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.9. Resistencia a la sentencia	520	6	5	1	0	0	0	0	0	0	0	514	500	14	0	0	0	0	0	0	0
2.2.10. Conversión resistencia	42	18	17	1	0	0	12	7	3	2	0	12	11	1	0	0	0	0	0	0	0
2.2.11. En trámite de evaluación y/o ubicación	119	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	116	112	4	0	0	1	1	0	0	0
2.2.12. Conversión En trámite de evaluación y/o ubicación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.13. En trámite de reubicación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.14. Conversión en trámite de reubicación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.15. No informado por aut. delegada	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.16. Conversión no informado por aut. delegada	8	8	7	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.17. Ingreso a establecimiento penal	40	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	38	35	3	0	0	1	1	0	0	0
2.2.18. Conversión ingreso a establecimiento penal	64	28	24	4	0	0	18	7	1	3	7	16	15	1	0	0	2	2	0	0	0
2.2.19. En trámite de notificación	226	6	5	1	0	0	0	0	0	0	0	210	208	2	0	0	10	9	1	0	0
2.2.20. Conversión en trámite de notificación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.21. Notificación 01	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.22. Conversión notificación 01	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.23. Notificación 02	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.24. Conversión notificación 02	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.25. No ubicado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.26. Conversión no ubicado	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.27. Reinicio no apersonado	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.28. Conversión reinicio no apersonado	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.29. Egreso traslado en resistencia o abandono	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.30. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN CONDICIÓN ACTUAL DEL SENTENCIADO
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	98,252	19,577	37,144	6,966	7,922	6,404	10,118	7,592	2,529
1. Población que cumplen	28,749	6,927	10,121	1,571	2,728	2,104	1,856	2,372	1,070
1.1. Nuevo apersonado	817	268	206	57	96	60	65	45	20
1.1.1. Nuevo apersonado	696	241	168	37	84	53	61	34	18
1.1.2. Conversión nuevo apersonado	121	27	38	20	12	7	4	11	2
1.2. Población en ejecución	27,932	6,659	9,915	1,514	2,632	2,044	1,791	2,327	1,050
1.2.1. Ejecutando sentencia	25,109	6,206	8,623	1,372	2,353	1,889	1,541	2,220	905
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	2,074	347	939	129	244	117	95	99	104
1.2.3. Reinicio apersonado	688	96	317	11	34	36	149	6	39
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	35	5	20	2	1	2	3	0	2
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	14	3	8	0	0	0	1	2	0
1.2.6. Conversión Ingreso traslado ejecutando	1	0	1	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	10	2	6	0	0	0	2	0	0
1.2.8. Conversión egreso traslado ejecutando	1	0	1	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	69,503	12,650	27,023	5,395	5,194	4,300	8,262	5,220	1,459
2.1. Nuevo no apersonado	1,511	182	647	76	189	59	192	142	24
2.1.1. Nuevo no apersonado	1,453	174	623	72	176	57	185	142	24
2.1.2. Conversión nuevo no apersonado	58	8	24	4	13	2	7	0	0
2.2. Población que no ejecutan	67,992	12,468	26,376	5,319	5,005	4,241	8,070	5,078	1,435
2.2.1. Incumplimiento justificado.	139	43	59	0	11	11	11	3	1
2.2.2. Conversión incumplimiento justificado	19	4	13	0	2	0	0	0	0
2.2.3. Abandono del mes	1,583	410	766	95	112	13	78	108	1
2.2.4. Conversión abandono mes	143	23	88	12	12	2	4	1	1
2.2.5. Abandono acumulado	17,274	5,106	6,396	2,057	1,192	770	727	869	157
2.2.6. Conversión abandono acumulado	1,466	332	508	303	160	45	38	38	42
2.2.7. Ingreso traslado en resistencia o abandono	30	10	7	0	1	2	3	6	1
2.2.8. Conversión ingreso traslado en resistencia	2	1	0	0	1	0	0	0	0
2.2.9. Resistencia a la sentencia	28,556	5,101	9,352	2,357	2,578	2,487	3,147	2,582	952
2.2.10. Conversión resistencia	1,090	107	426	198	159	27	80	21	72
2.2.11. En trámite de evaluación y/o ubicación	2,670	48	1,727	1	51	56	787	0	0
2.2.12. Conversión en trámite de evaluación y/o ubicación	171	0	137	0	6	1	27	0	0
2.2.13. En trámite de reubicación	116	7	35	0	13	7	54	0	0
2.2.14. Conversión en trámite de reubicación	2	0	1	0	0	0	1	0	0
2.2.15. No informado por aut. delegada	206	4	0	0	92	84	26	0	0
2.2.16. Conversión no informado por aut. delegada	16	0	0	0	11	4	1	0	0
2.2.17. Ingreso a establecimiento penal	688	119	276	84	49	66	43	48	3
2.2.18. Conversión ingreso a establecimiento penal	119	17	36	27	12	6	8	6	7
2.2.19. En trámite de notificación	12,021	1,097	6,166	135	493	113	2,806	1,015	196
2.2.20. Conversión en trámite de notificación	450	22	296	4	8	0	104	14	2
2.2.21. Notificación 01	545	11	31	41	8	337	84	33	0
2.2.22. Conversión notificación 01	13	0	0	4	2	3	3	1	0
2.2.23. Notificación 02	228	0	34	1	23	152	11	7	0
2.2.24. Conversión notificación 02	5	0	1	0	4	0	0	0	0
2.2.25. No ubicado	328	0	0	0	0	45	0	283	0
2.2.26. Conversión no ubicado	12	0	0	0	0	1	0	11	0
2.2.27. Reinicio no apersonado	47	0	3	0	2	0	19	23	0
2.2.28. Conversión reinicio no apersonado	3	0	0	0	1	0	1	1	0
2.2.29. Egreso traslado en resistencia o abandono	47	6	16	0	2	9	7	7	0
2.2.30. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	3	0	2	0	0	0	0	1	0

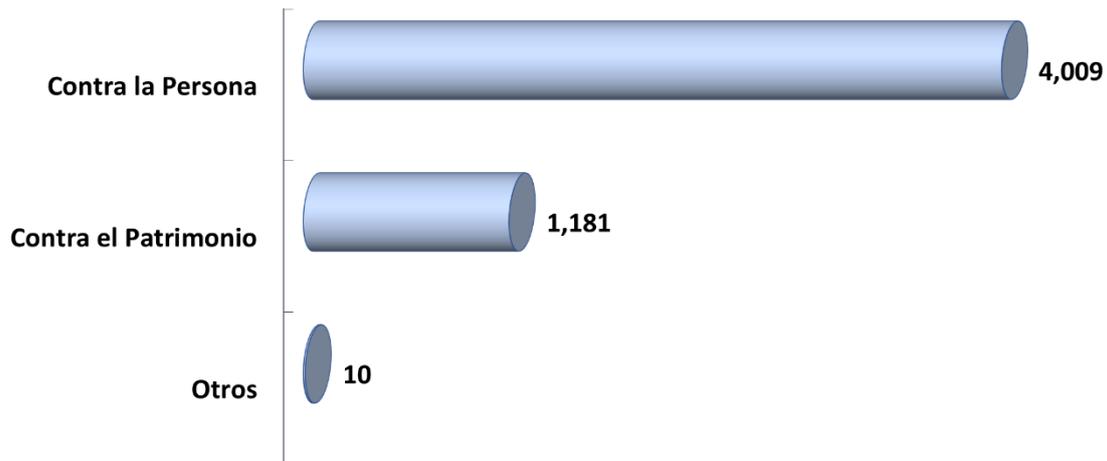
Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Si hacemos un cálculo porcentual tenemos que del total de sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas el 71% no cumple la pena impuesta por diversas razones y el INPE solo ha trabajado en el mes de julio con el 29% de dicha población. Debe puntualizarse que el INPE no es un ente represivo

También son sancionadas con penas limitativas de derechos las personas que cometen faltas, las mismas que también se encuentran tipificadas en el Código Penal (artículos 440° al 452°). Para este mes el mayor registro fue por falta contra la persona, seguida de falta contra el patrimonio.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN FALTAS MÁS RECURRENTES



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL

Delitos y Faltas	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	98,252	19,577	37,144	6,966	7,922	6,404	10,118	7,592	2,529
Delitos	93,052	19,305	33,071	6,796	7,819	6,302	9,811	7,488	2,460
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	70,404	16,347	22,511	3,306	6,673	5,245	7,835	6,678	1,809
Delitos contra la familia	8,164	1,428	3,552	712	709	509	660	406	188
Delitos contra el patrimonio	5,762	487	3,303	1,031	160	140	355	102	184
Delitos contra la seguridad pública	5,212	638	2,656	706	146	303	522	113	128
Delitos contra la administración pública	1,578	179	538	395	85	46	227	60	48
Delitos contra la libertad	1,052	83	304	445	20	22	132	25	21
Delitos ambientales	253	70	5	5	14	24	47	87	1
Delitos aduaneros	187	34	62	39	9	7	18	6	12
Delitos contra la fe pública	186	3	30	86	1	0	3	0	63
Otros	254	36	110	71	2	6	12	11	6
Faltas	5,200	272	4,073	170	103	102	307	104	69
Contra la persona	4,009	258	2,949	155	98	93	293	96	67
Contra el patrimonio	1,181	13	1,120	15	5	6	12	8	2
Contra la seguridad pública	5	0	0	0	0	3	2	0	0
Contra la tranquilidad pública	4	1	3	0	0	0	0	0	0
Contra las buenas costumbres	1	0	1	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE - Unidad de Estadística

Un dato resaltante que se observa de los establecimientos de medio libre es que la mayor parte de los sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas cuentan con secundaria completa, lo que representa el 50.2% (49,293), seguido de quienes tienen secundaria incompleta que ascienden al 18.9% (18,573) del total de la población.

Por último, existe un grupo que ha cursado estudios superiores, desde formación técnica hasta superior universitaria completa. Se sabe que muchas entidades públicas como municipalidades, colegios o comisarias, necesitan personal calificado para ciertas actividades, en este caso correspondería al INPE identificar las verdaderas capacidades de las personas que tiene a su cargo y realizar las coordinaciones con las unidades beneficiarias con el fin que aporten positivamente a favor de la sociedad.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN POR OFICINA REGIONAL

Nivel Educativo	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	98,252	100%	19,577	37,144	6,966	7,922	6,404	10,118	7,592	2,529
Analfabeto	879	0.9%	230	181	29	82	102	133	114	8
Primaria incompleta	6,147	6.3%	1,518	1,351	253	632	604	758	910	121
Primaria completa	8,838	9.0%	2,499	1,871	295	664	789	845	1,681	194
Secundaria incompleta	18,573	18.9%	3,854	7,191	1,074	1,433	1,374	1,818	1,505	324
Secundaria completa	49,293	50.2%	8,183	21,508	3,923	3,892	2,778	4,979	2,695	1,335
Sup. técnico incompleto	2,179	2.2%	524	782	254	165	129	177	97	51
Sup. técnico completo	5,681	5.8%	1,402	1,900	542	444	293	631	344	125
Sup. univ. incompleto	2,361	2.3%	532	828	221	219	113	306	47	95
Sup. univ. completo	4,301	4.4%	835	1,532	375	391	222	471	199	276

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad del sentenciado de medio libre, prevalece el rango de 35 a 39 años, seguido por el grupo de 30 a 34 años.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Edades	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	98,252	100%	19,577	37,151	6,965	7,921	6,401	10,118	7,591	2,528
16 a 17	3	0.0%	0	3	0	0	0	0	0	0
18 a 24	3,494	3.6%	694	1,374	174	382	216	290	309	55
25 a 29	12,013	12.2%	2,447	4,603	696	1,173	839	1,029	984	242
30 a 34	16,874	17.2%	3,461	6,690	1,049	1,429	1,221	1,424	1,260	340
35 a 39	17,319	17.6%	3,443	6,653	1,169	1,390	1,132	1,743	1,323	466
40 a 44	16,019	16.3%	3,199	6,068	1,155	1,239	989	1,711	1,206	452
45 a 49	12,641	12.9%	2,431	4,613	1,039	951	799	1,517	932	359
50 y más	19,889	20.2%	3,902	7,147	1,683	1,357	1,205	2,404	1,577	614

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro siguiente, la mayor población de sentenciados por delitos se concentra en los delitos contra la vida el cuerpo y la salud y contra la familia, en cuanto a faltas, es contra la persona.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGUN DELITOS Y FALTAS, Y POR RANGO DE EDAD

Delitos y Faltas	Total	Rango de Edades (Años)							
		16 a 17	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49	50 y más
Total	98,252	3	3,494	12,013	16,874	17,319	16,019	12,641	19,889
Delitos	93,052	3	3,411	11,596	16,101	16,483	15,151	11,918	18,389
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	70,404	0	2,521	8,986	12,331	12,524	11,216	8,911	13,915
Delitos contra la familia	8,164	0	28	350	1,013	1,595	1,924	1,498	1,756
Delitos contra el patrimonio	5,762	3	511	1,327	1,324	901	635	388	673
Delitos contra la seguridad publica	5,212	0	283	685	993	913	827	657	854
Delitos contra la administración publica	1,578	0	20	81	192	257	273	224	531
Delitos contra la libertad	1,052	0	36	126	150	179	154	111	296
Delitos ambientales	253	0	1	7	17	24	34	33	137
Delitos contra la fe publica	187	0	3	6	26	22	24	23	83
Delitos aduaneros	186	0	1	8	17	30	28	39	63
Otros	254	0	7	20	38	38	36	34	81
Faltas	5,200	0	83	417	773	836	868	723	1,500
Contra la persona	4,009	0	42	254	543	648	712	594	1216
Contra el patrimonio	1,181	0	41	163	227	187	154	127	282
Contra la seguridad publica	5	0	0	0	1	1	0	2	1
Contra la tranquilidad publica	4	0	0	0	1	0	2	0	1
Contra las buenas costumbres	1	0	0	0	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

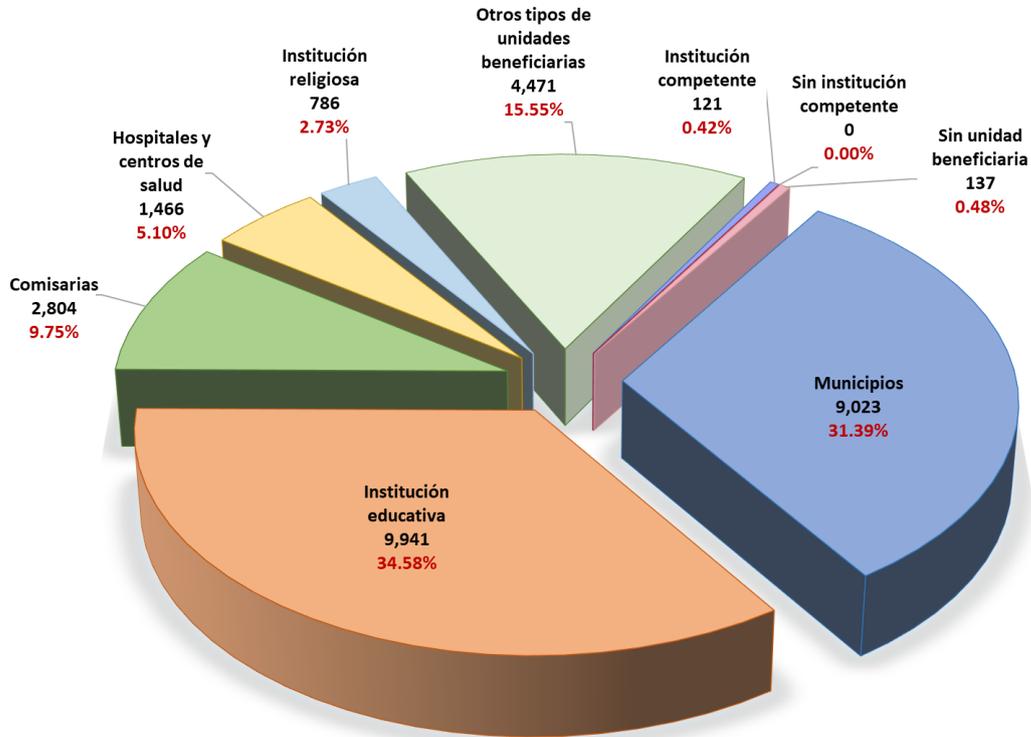
En cuanto a la distribución de los sentenciados según las unidades beneficiarias que tienen convenio con el INPE para la ejecución de las sentencias de penas limitativas de derechos, tenemos que el 34.58% (9,941) se encuentra ejecutando su sentencia en instituciones educativas, el 31.39% (9,023) en municipios y el 9.75% (2,804) en comisarías.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDADES BENEFICIARIAS

Unidades Beneficiarias	N° Sentenciados	%
Total	28,749	100.00%
Municipios	9,023	31.39%
Institución educativa	9,941	34.58%
Comisarías	2,804	9.75%
Hospitales y centros de salud	1,466	5.10%
Institución religiosa	786	2.73%
Otros tipos de unidades beneficiarias	4,471	15.55%
Institución competente	121	0.42%
Sin institución competente	0	0.00%
Sin unidad beneficiaria	137	0.48%

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDAD BENEFICIARIA (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

GLOSARIO

Decreto Legislativo N° 1328 (06.01.2017): Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 4.- Definiciones

El presente Decreto Legislativo establece las siguientes definiciones:

Centro de reinserción social. - *Es el espacio donde el INPE desarrolla la reinserción social a la población penitenciaria. Pueden ser establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre.*

Establecimiento penitenciario. - *Es la instalación administrada por el INPE en donde se desarrolla la ejecución de las medidas y penas privativas de libertad efectivas, donde además se aplican acciones de custodia y tratamiento a fin de lograr la resocialización de la persona privada de libertad.*

Establecimientos de medio libre. - *Es la instalación administrada por el INPE, destinada a la atención de la población penitenciaria que requieren seguimiento, asistencia, tratamiento y control por gozar de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional, así como los sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos.*

Población Penitenciaria. - *Está compuesta por las personas procesadas con medidas de detención o prisión preventiva y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los establecimientos penitenciarios o transitorios, asimismo, personas liberadas con beneficio penitenciario de semi libertad o liberación condicional y personas sentenciadas a pena limitativa de derechos, y otras penas alternativas que son atendidas en los establecimientos de medio libre.*

Persona Privada de Libertad / Interno. - *Se entiende por aquellas personas que se encuentran privadas de libertad en un establecimiento penitenciario; pueden ser de dos (02) tipos de acuerdo a su condición jurídica: 1) procesados (en etapa de investigación o juzgamiento); o 2) sentenciados (con sentencia judicial firme).*

Sistema Penitenciario Nacional. - *Está constituido por instituciones públicas que intervienen en el proceso de la resocialización del penado, en el marco de la Política Nacional Penitenciaria, teniendo como ente rector al Instituto Nacional Penitenciario*

Artículo 5.- Principios aplicables

Son principios que rigen al Sistema Penitenciario Nacional los siguientes:

a. Legalidad: *Las autoridades, funcionarios, servidores públicos y penitenciarios están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas de ejecución penal. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén expresamente conferidas y ejecutan la Política Nacional Penitenciaria.*

b. Humanidad e Igualdad: *La ejecución de las penas respeta el principio de dignidad humana. El carácter aflictivo de la pena no supone, en ningún caso, la aplicación de métodos humillantes o vejatorios como medio de control. No puede discriminarse a ningún interno, pero pueden establecerse diferenciaciones sobre la base de criterios razonables y objetivos que justifiquen la disparidad en el tratamiento penitenciario.*

c. Judicialización: *Las penas y las medidas privativas de libertad se ejecutan por la administración penitenciaria y son controladas e intervenidas judicialmente. Los internos pueden ser asistidos por un letrado durante los procedimientos administrativos penitenciarios.*

d. Afectación Mínima: La imposición de medidas disciplinarias tiene como objetivos el respeto al régimen penitenciario y la disuasión de conductas nocivas que puedan replicarse en otros internos. Se aplican cuando el diálogo, la persuasión y la amonestación privada no surtan efecto positivo.

e. Participación: Obliga a la participación de las entidades públicas y compromete la de las privadas que coadyuvan a la reinserción del penado a la sociedad en el marco de la Política Nacional Penitenciaria.

f. Transparencia y rendición de cuentas: Las entidades que participan en la Política Nacional Penitenciaria son transparentes en su actuación y promueven la rendición de cuentas.

Decreto Legislativo N° 1343 (07.01.2017): Decreto Legislativo para la promoción e Implementación de Cárceles Productivas.

Artículo 5.- Definiciones

Para los efectos del presente Decreto Legislativo se emplearán las siguientes definiciones:

Tratamiento Penitenciario. - Son actividades encaminadas a lograr la disminución de los factores de riesgo criminógeno de la población penitenciaria, con el fin de reeducarlo, rehabilitarlo y reincorporarlo a la sociedad, y evitar la reincidencia en el delito, utilizando métodos biológicos, psicológicos, psiquiátricos, educativos, sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo de la ejecución penal, de acuerdo a las características propias de la población penitenciaria. Para el desarrollo del citado tratamiento, los establecimientos penitenciarios y de medio libre, cuentan con las siguientes áreas: educación, trabajo, asistencia social, asistencia legal, asistencia psicológica, entre otras.

Trabajo Penitenciario. - El trabajo es un derecho y un deber que forma parte del tratamiento penitenciario y se desarrolla en los talleres productivos, actividades individuales o grupales productivas dentro de los establecimientos penitenciarios o de medio libre.

Actividades Productivas. - Son actividades de trabajo penitenciarios que desarrollan los internos y liberados, como parte de su tratamiento y se realizan en talleres productivos o mediante actividades individuales o grupales productivas, bajo los lineamientos establecidos por el INPE.

BIBLIOGRAFIA

- ❖ Cámara de Comercio de Lima (CCL) Informe Económico: “Cárceles Peruanas: Hacinamiento y el alto costo económico”. La Cámara. Febrero-2019.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales Respecto de Brasil. Resolución del 28 de noviembre de 2018.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 06 de septiembre de 2012.
- ❖ Comité de los Derechos del Niño. Observación General No.7. Realización de los derechos del niño en la primera infancia. Noviembre-2005.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial N° 154-2011/DP. “El Sistema Penitenciario: Componente Clave de la Seguridad y la Política Criminal. Problemas, Retos y Perspectivas”. 2011.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Resumen Ejecutivo Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de las mujeres y varones”.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018.
- ❖ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eonomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016.
- ❖ Huertas Alonso, Laura María. “La vejez en el medio penitenciario”. Universidad Internacional de la Rioja.
EN:https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/3097/LauraMaria_Huertas_Alonso.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- ❖ Marta Lamas. “Diferencias de sexo, género y diferencia sexual”. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. Cuicuilco. Volumen 7. Número 1. Escuela Nacional de Antropología e Historia - México. 2000.
- ❖ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH). Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. 2016.
- ❖ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. “Los Derechos Humanos y las Prisiones”. 2004.
- ❖ Ortega Sarabia, Magnolia. “Maternidad en centros penitenciarios”. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Volumen 21. Número 2. 2019.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Reglas de Bangkok.
EN:https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

- ❖ Scarfó, Francisco José. “El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en Derechos Humanos”. Revista IIDH. Volumen 36.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01429-2002-HC/TC.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01575-2007-PHC/TC.
- ❖ Torres Vásquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima.
- ❖ Real Academia Española.
En <https://www.rae.es/>
- ❖ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal -Parte General-. Editorial GRILEY. 2016.

ANEXOS

ANEXO: 01

MAPA DE UBICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS A NIVEL NACIONAL



ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO



ESCALA 1:672,122

LEYENDA

- ▲ Establecimiento Penitenciario
- Rios, Quebradas
- Lagos
- Rio Navegables
- Departamento

Oficinas Regionales

- ALTIPLANO PUNO
- CENTRO HUANCAYO
- LIMA
- NOR ORIENTE SAN MARTIN
- NORTE CHICLAYO
- ORIENTE PUCALLPA
- SUR AREQUIPA
- SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO			
MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS			
N° OFICINA REGIONALES		N° ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS	
08		69	
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2021	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000



MAPA DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE



ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO



ESCALA 1:672.122

LEYENDA

- Medio_Libre
 - Rios_Quebradas
 - Lagos
 - Rio Navegables
 - Departamento
- Oficinas Regionales**
- ALTIPLANO PUNO
 - CENTRO HUANCAYO
 - LIMA
 - NOR ORIENTE SAN MARTIN
 - NORTE CHICLAYO
 - ORIENTE PUCALLPA
 - SUR AREQUIPA
 - SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE



N° OFICINAS REGIONALES 08 N° ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE 39

FECHA 2025 COORDENADAS GEOGRÁFICAS DATUM WGS 84 ESCALA 1 : 5 000 000

ESCALA 1:550000



ANEXO 03
TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA Y
CAPACIDAD DE ALBERGUE POR OFICINA REGIONAL

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos Según ROF				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	17	21	5	26	69
	25%	30%	7%	38%	100%
Norte	4	2	0	5	11
Lima	3	3	0	12	18
Sur	2	2	1	1	6
Centro	5	3	0	2	10
Oriente	1	0	1	2	4
Sur Oriente	0	5	0	2	7
Nor Oriente	1	5	2	1	9
Altiplano	1	1	1	1	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN CAPACIDAD DE ALBERGUE
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos por Unidades de Albergue				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	25	24	9	11	69
	36%	35%	13%	16%	100%
Norte	5	2	1	3	11
Lima	3	6	5	4	18
Sur	4	2	0	0	6
Centro	6	4	0	0	10
Oriente	1	1	0	2	4
Sur Oriente	4	2	0	1	7
Nor Oriente	2	4	2	1	9
Altiplano	0	3	1	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 04
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LAS
OFICINAS REGIONALES Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	20,019	18,921	1,098	7,629	7,185	444	12,390	11,736	654
Tumbes	1,242	1,235	7	364	358	6	878	877	1
E.P. de Tumbes	1,242	1,235	7	364	358	6	878	877	1
Piura	4,837	4,592	245	2,730	2,572	158	2,107	2,020	87
E.P. Piura	4,592	4,592	0	2,572	2,572	0	2,020	2,020	0
E.P. de Sullana	245	0	245	158	0	158	87	0	87
Lambayeque	4,160	4,151	9	1,801	1,793	8	2,359	2,358	1
E.P. de Chiclayo	4,160	4,151	9	1,801	1,793	8	2,359	2,358	1
La Libertad	6,949	6,284	665	1,878	1,674	204	5,071	4,610	461
E.P. de Trujillo	6,284	6,284	0	1,674	1,674	0	4,610	4,610	0
E.P. de Mujeres de Trujillo	566	0	566	177	0	177	389	0	389
E.P. de Pacasmayo	99	0	99	27	0	27	72	0	72
Cajamarca	2,831	2,659	172	856	788	68	1,975	1,871	104
E.P. de Cajamarca	2,418	2,264	154	726	667	59	1,692	1,597	95
E.P. de Chota	151	143	8	29	24	5	122	119	3
E.P. de Jaén	194	185	9	69	66	3	125	119	6
E.P. de San Ignacio	68	67	1	32	31	1	36	36	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	47,843	45,480	2,363	18,989	17,848	1,141	28,854	27,632	1,222
Ancash	4,490	4,293	197	2,271	2,159	112	2,219	2,134	85
E.P. de Huaraz	1,236	1,191	45	627	600	27	609	591	18
E.P. de Chimbote	3,254	3,102	152	1,644	1,559	85	1,610	1,543	67
Prov. Const. del Callao	3,120	3,120	0	1,146	1,146	0	1,974	1,974	0
E.P. del Callao	3,116	3,116	0	1,146	1,146	0	1,970	1,970	0
CEREC - Base Naval	4	4	0	0	0	0	4	4	0
Lima	31,417	29,536	1,881	11,876	10,994	882	19,541	18,542	999
E.P. de Mujeres de Chorrillos	789	0	789	340	0	340	449	0	449
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	603	0	603	466	0	466	137	0	137
E.P. de Lurigancho	9,922	9,922	0	3,858	3,858	0	6,064	6,064	0
E.P. Miguel Castro Castro	5,051	5,051	0	1,327	1,327	0	3,724	3,724	0
E.P. Virgen de Fátima	410	0	410	49	0	49	361	0	361
E.P. de Ancón	2,397	2,397	0	829	829	0	1,568	1,568	0
E.P. de Barbadillo	3	3	0	3	3	0	0	0	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,007	2,007	0	275	275	0	1,732	1,732	0
E.P. Virgen de la Merced	37	37	0	12	12	0	25	25	0
E.P. de Huacho	2,130	2,051	79	488	461	27	1,642	1,590	52
E.P. de Cañete	3,612	3,612	0	2,019	2,019	0	1,593	1,593	0
E.P. de Huaral	4,456	4,456	0	2,210	2,210	0	2,246	2,246	0
Ica	8,816	8,531	285	3,696	3,549	147	5,120	4,982	138
E.P. de Ica	5,328	5,184	144	2,303	2,247	56	3,025	2,937	88
E.P. de Chincha	3,488	3,347	141	1,393	1,302	91	2,095	2,045	50

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	4,684	4,369	315	1,349	1,237	112	3,335	3,132	203
Arequipa	3,045	2,858	187	748	689	59	2,297	2,169	128
E.P. de Arequipa	2,474	2,474	0	538	538	0	1,936	1,936	0
E.P. de Mujeres de Arequipa	173	0	173	54	0	54	119	0	119
E.P. de Camaná	398	384	14	156	151	5	242	233	9
Moquegua	373	355	18	96	91	5	277	264	13
E.P. de Moquegua	373	355	18	96	91	5	277	264	13
Tacna	1,266	1,156	110	505	457	48	761	699	62
E.P. de Tacna	1,156	1,156	0	457	457	0	699	699	0
E.P. de Mujeres de Tacna	110	0	110	48	0	48	62	0	62

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	7,450	7044	406	1784	1520	264	5666	5524	142
Junín	4,260	4,014	246	960	816	144	3,300	3,198	102
E.P. de Huancayo	2,321	2,321	0	377	377	0	1,944	1,944	0
E.P. Mujeres de Concepción	50	0	50	33	0	33	17	0	17
E.P. de Chanchamayo	549	549	0	192	192	0	357	357	0
E.P. de Jauja	196	0	196	111	0	111	85	0	85
E.P. de Tarma	142	142	0	55	55	0	87	87	0
E.P. de la Oroya	112	112	0	46	46	0	66	66	0
E.P. de Río Negro	890	890	0	146	146	0	744	744	0
Huancavelica	343	335	8	92	89	3	251	246	5
E.P. de Huancavelica	343	335	8	92	89	3	251	246	5
Ayacucho	2,847	2,695	152	732	615	117	2,115	2,080	35
E.P. de Ayacucho	2,695	2,695	0	615	615	0	2,080	2,080	0
E.P. de Huanta	152	0	152	117	0	117	35	0	35

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	7,171	6,817	354	2,796	2,640	156	4,375	4,177	198
Huánuco	3,216	3,059	157	1,218	1,141	77	1,998	1,918	80
E.P. de Huánuco	3,216	3,059	157	1,218	1,141	77	1,998	1,918	80
Pasco	1,131	1,058	73	358	338	20	773	720	53
E.P. de Cerro de Pasco	73	0	73	20	0	20	53	0	53
E.P. de Cochamarca	1,058	1,058	0	338	338	0	720	720	0
Ucayali	2,824	2,700	124	1,220	1,161	59	1,604	1,539	65
E.P. de Pucallpa	2,824	2,700	124	1,220	1,161	59	1,604	1,539	65

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,758	6,368	390	2,580	2,448	132	4,178	3,920	258
Apurímac	1,062	1,004	58	472	461	11	590	543	47
E.P. de Abancay	439	414	25	190	186	4	249	228	21
E.P. de Andahuaylas	623	590	33	282	275	7	341	315	26
Cusco	4,412	4,159	253	1,408	1,329	79	3,004	2,830	174
E.P. de Cusco	3,563	3,563	0	1,079	1,079	0	2,484	2,484	0
E.P. de Mujeres de Cusco	229	0	229	74	0	74	155	0	155
E.P. de Sicuani	256	256	0	107	107	0	149	149	0
E.P. de Quillabamba	364	340	24	148	143	5	216	197	19
Madre de Dios	1,284	1,205	79	700	658	42	584	547	37
E.P. de Puerto Maldonado	1,284	1,205	79	700	658	42	584	547	37

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,364	6,100	264	2,289	2,171	118	4,075	3,929	146
San Martin	3,265	3,154	111	1,066	1,019	47	2,199	2,135	64
E.P. de Moyobamba	964	930	34	290	279	11	674	651	23
E.P. de Juanjui	995	961	34	381	366	15	614	595	19
E.P. de Tarapoto	419	419	0	248	248	0	171	171	0
E.P. de Sananguillo	887	844	43	147	126	21	740	718	22
Loreto	1,825	1,738	87	798	753	45	1,027	985	42
E.P. de Iquitos	1,333	1,333	0	588	588	0	745	745	0
E.P. de Mujeres de Iquitos	73	0	73	36	0	36	37	0	37
E.P. de Yurimaguas	419	405	14	174	165	9	245	240	5
Amazonas	1,274	1,208	66	425	399	26	849	809	40
E.P. de Chachapoyas	885	841	44	139	130	9	746	711	35
E.P. de Bagua Grande	389	367	22	286	269	17	103	98	5

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,823	2,605	218	612	554	58	2,211	2,051	160
Puno	2,665	2,447	218	585	527	58	2,080	1,920	160
E.P. de Puno	1,004	1,004	0	146	146	0	858	858	0
E.P. de Lampa	218	0	218	58	0	58	160	0	160
E.P. de Juliaca	1,443	1,443	0	381	381	0	1,062	1,062	0
Tacna	158	158	0	27	27	0	131	131	0
E.P. de Challapalca	158	158	0	27	27	0	131	131	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 05
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LAS OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	4,559	2,383	2,100	283	1,992	1,854	138	184	149	35
Norte	878	363	336	27	478	460	18	37	34	3
Lima	1,657	725	601	124	876	798	78	56	49	7
Sur	252	116	79	37	91	73	18	45	27	18
Centro	572	449	411	38	121	115	6	2	2	0
Oriente	318	151	125	26	153	150	3	14	10	4
Sur Oriente	327	201	178	23	119	113	6	7	5	2
Nor Oriente	410	299	299	0	97	97	0	14	14	0
Altiplano	145	79	71	8	57	48	9	9	8	1

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Penas Limitativas de Derechos									
		Prestación de Servicios a la Comunidad						Limitación de Días Libres			
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	94,649	93,931	82,521	6,262	3,556	1,592	718	602	115	1	0
Norte	18,810	18,807	17,472	1,064	202	69	3	3	0	0	0
Lima	35,319	34,618	27,783	2,806	2,768	1,261	701	587	113	1	0
Sur	6,834	6,824	6,207	447	119	51	10	9	1	0	0
Centro	7,343	7,341	6,854	384	70	33	2	2	0	0	0
Oriente	6,375	6,375	5,945	328	72	30	0	0	0	0	0
Sur Oriente	10,005	10,005	8,981	718	201	105	0	0	0	0	0
Nor Oriente	7,513	7,511	7,004	409	78	20	2	1	1	0	0
Altiplano	2,450	2,450	2,275	106	46	23	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Medidas alternativas																				
		Suspensión de la Ejecución de la Pena						Reserva del Fallo Condenatorio				Procedimiento Especial de Conversión de Penas				Vigilancia Electrónica Personal						
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	
Total	3,603	315	275	39	1	0	123	63	11	30	19	3,123	3,019	103	1	0	42	33	9	0	0	
Norte	767	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	755	724	30	1	0	0	0	0	0	0	0
Lima	1,825	126	104	21	1	0	60	16	2	23	19	1,597	1,544	53	0	0	42	33	9	0	0	0
Sur	132	103	92	11	0	0	18	16	2	0	0	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro	579	2	2	0	0	0	1	1	0	0	0	576	560	16	0	0	0	0	0	0	0	0
Oriente	29	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	29	29	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sur Oriente	113	37	34	3	0	0	17	13	3	1	0	59	59	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nor Oriente	79	2	2	0	0	0	9	2	1	6	0	68	66	2	0	0	0	0	0	0	0	0
Altiplano	79	33	29	4	0	0	18	15	3	0	0	28	26	2	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 06
CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	6,946	20,019	13,073	188%	SI
Tumbes	576	1,242	666	116%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,242	666	116%	SI
Piura	1,564	4,837	3,273	209%	SI
E.P. de Piura	1,370	4,592	3,222	235%	SI
E.P. de Sullana	194	245	51	26%	SI
Lambayeque	1,143	4,160	3,017	264%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	4,160	3,017	264%	SI
La Libertad	1,886	6,949	5,063	268%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	6,284	4,766	314%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	566	270	91%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	99	27	38%	SI
Cajamarca	1,777	2,831	1,054	59%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,418	906	60%	SI
E.P. de Chota	65	151	86	132%	SI
E.P. de Jaén	50	194	144	288%	SI
E.P. de San Ignacio	150	68	-82	-55%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	17,608	47,843	30,235	172%	SI
Ancash	1,742	4,490	2,748	158%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,236	638	107%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	3,254	2,110	184%	SI
Prov. Const. del Callao	580	3,120	2,540	438%	SI
E.P. del Callao	572	3,116	2,544	445%	SI
CEREC - Base Naval	8	4	-4	-50%	NO
Lima	12,210	31,417	19,207	157%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	789	339	75%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	603	315	109%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,922	6,718	210%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	5,051	3,909	342%	SI
E.P. Virgen de Fátima	548	410	-138	-25%	NO
E.P. de Ancón	1,620	2,397	777	48%	SI
E.P. de Barbadillo	3	3	0	0%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	2,007	-209	-9%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	37	-5	-12%	NO
E.P. de Huacho	644	2,130	1,486	231%	SI
E.P. de Cañete	1,024	3,612	2,588	253%	SI
E.P. de Huaral	1,029	4,456	3,427	333%	SI
Ica	3,076	8,816	5,740	187%	SI
E.P. de Ica	1,924	5,328	3,404	177%	SI
E.P. de Chincha	1,152	3,488	2,336	203%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,252	4,684	3,432	274%	SI
Arequipa	812	3,045	2,233	275%	SI
E.P. de Arequipa	667	2,474	1,807	271%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	173	106	158%	SI
E.P. de Camaná	78	398	320	410%	SI
Moquegua	178	373	195	110%	SI
E.P. de Moquegua	178	373	195	110%	SI
Tacna	262	1,266	1,004	383%	SI
E.P. de Tacna	222	1,156	934	421%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	110	70	175%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,352	7,450	5,098	217%	SI
Junín	1,606	4,260	2,654	165%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,321	1,641	241%	SI
E.P. Mujeres de Concepción	105	50	-55	-52%	NO
E.P. de Chanchamayo	120	549	429	358%	SI
E.P. de Jauja	373	196	-177	-47%	NO
E.P. de Tarma	48	142	94	196%	SI
E.P. de la Oroya	64	112	48	75%	SI
E.P. de Río Negro	216	890	674	312%	SI
Huancavelica	60	343	283	472%	SI
E.P. de Huancavelica	60	343	283	472%	SI
Ayacucho	686	2,847	2,161	315%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,695	2,051	318%	SI
E.P. de Huanta	42	152	110	262%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	3,240	7,171	3,931	121%	SI
Huánuco	1,344	3,216	1,872	139%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,216	1,872	139%	SI
Pasco	1,320	1,131	-189	-14%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	73	-23	-24%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	1,058	-166	-14%	NO
Ucayali	576	2,824	2,248	390%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,824	2,248	390%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,918	6,758	3,840	132%	SI
Apurímac	338	1,062	724	214%	SI
E.P. de Abancay	90	439	349	388%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	623	375	151%	SI
Cusco	1,990	4,412	2,422	122%	SI
E.P. de Cusco	1,616	3,563	1,947	120%	SI
E.P. de Mujeres de Cusco	198	229	31	16%	NO
E.P. de Sicuani	96	256	160	167%	SI
E.P. de Quillabamba	80	364	284	355%	SI
Madre de Dios	590	1,284	694	118%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,284	694	118%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	5,560	6,364	804	14%	NO
San Martín	2,833	3,265	432	15%	NO
E.P. de Moyobamba	675	964	289	43%	SI
E.P. de Juanjui	970	995	25	3%	NO
E.P. de Tarapoto	222	419	197	89%	SI
E.P. de Sananguillo	966	887	-79	-8%	NO
Loreto	1,876	1,825	-51	-3%	NO
E.P. de Iquitos	1,392	1,333	-59	-4%	NO
E.P. de Mujeres de Iquitos	78	73	-5	-6%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	419	13	3%	NO
Amazonas	851	1,274	423	50%	SI
E.P. de Chachapoyas	732	885	153	21%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	389	270	227%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,888	2,823	935	50%	SI
Puno	1,674	2,665	991	59%	SI
E.P. de Puno	1,002	1,004	2	0%	NO
E.P. de Lampa	252	218	-34	-13%	NO
E.P. de Juliaca	420	1,443	1,023	244%	SI
Tacna	214	158	-56	-26%	NO
E.P. de Challapalca	214	158	-56	-26%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 07
SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPoblACIÓN Y HACINAMIENTO POR LAS OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
TOTAL	41,764	103,112	61,348	147%	127%
Norte	6,946	20,019	13,073	188%	168%
Lima	17,608	47,843	30,235	172%	152%
Sur	1,252	4,684	3,432	274%	254%
Centro	2,352	7,450	5,098	217%	197%
Oriente	3,240	7,171	3,931	121%	101%
Sur Oriente	2,918	6,758	3,840	132%	112%
Nor Oriente	5,560	6,364	804	14%	-6%
Altiplano	1,888	2,823	935	50%	30%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 08
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS NO HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	10,243	9,222	-1,021	-10%	NO
E.P. de Mujeres de Cusco	198	229	31	16%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	419	13	3%	NO
E.P. de Juanjui	970	995	25	3%	NO
E.P. de Puno	1,002	1,004	2	0%	NO
E.P. de Barbadillo	3	3	0	0%	NO
E.P. de Iquitos	1,392	1,333	-59	-4%	NO
E.P. de Mujeres de Iquitos	78	73	-5	-6%	NO
E.P. de Sananguillo	966	887	-79	-8%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	2,007	-209	-9%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	37	-5	-12%	NO
E.P. de Lampa	252	218	-34	-13%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	1,058	-166	-14%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	73	-23	-24%	NO
E.P. Virgen de Fátima	548	410	-138	-25%	NO
E.P. de Challapalca	214	158	-56	-26%	NO
E.P. de Jauja	373	196	-177	-47%	NO
CEREC - Base Naval	8	4	-4	-50%	NO
E.P. de Mujeres de Concepción	105	50	-55	-52%	NO
E.P. de San Ignacio	150	68	-82	-55%	NO

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 09
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN CONDICIÓN DE HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	31,521	93,890	62,369	198%	SI
E.P. de Huancavelica	60	343	283	472%	SI
E.P. del Callao	572	3,116	2,544	445%	SI
E.P. de Tacna	222	1,156	934	421%	SI
E.P. de Camaná	78	398	320	410%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,824	2,248	390%	SI
E.P. de Abancay	90	439	349	388%	SI
E.P. de Chanchamayo	120	549	429	358%	SI
E.P. de Quillabamba	80	364	284	355%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	5,051	3,909	342%	SI
E.P. de Huaral	1,029	4,456	3,427	333%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,695	2,051	318%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	6,284	4,766	314%	SI
E.P. de Río Negro	216	890	674	312%	SI
E.P. de Jaén	50	194	144	288%	SI
E.P. de Arequipa	667	2,474	1,807	271%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	4,160	3,017	264%	SI
E.P. de Huanta	42	152	110	262%	SI
E.P. de Cañete	1,024	3,612	2,588	253%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,443	1,023	244%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,321	1,641	241%	SI
E.P. de Piura	1,370	4,592	3,222	235%	SI
E.P. de Huacho	644	2,130	1,486	231%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	389	270	227%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,922	6,718	210%	SI
E.P. de Chíncha	1,152	3,488	2,336	203%	SI
E.P. de Tarma	48	142	94	196%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	3,254	2,110	184%	SI
E.P. de Ica	1,924	5,328	3,404	177%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	110	70	175%	SI
E.P. de Sicuani	96	256	160	167%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	173	106	158%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	623	375	151%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,216	1,872	139%	SI
E.P. de Chota	65	151	86	132%	SI
E.P. de Cusco	1,616	3,563	1,947	120%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,284	694	118%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,242	666	116%	SI
E.P. de Moquegua	178	373	195	110%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	603	315	109%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,236	638	107%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	566	270	91%	SI
E.P. de Tarapoto	222	419	197	89%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	789	339	75%	SI
E.P. de la Oroya	64	112	48	75%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,418	906	60%	SI
E.P. de Ancón	1,620	2,397	777	48%	SI
E.P. de Moyobamba	675	964	289	43%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	99	27	38%	SI
E.P. de Sullana	194	245	51	26%	SI
E.P. de Chachapoyas	732	885	153	21%	SI

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 10
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFCINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total Porcentual	100.0%	0.1%	0.7%	8.0%	16.0%	18.4%	15.1%	12.8%	9.9%	7.2%	5.0%	6.8%
Total	103,112	71	671	8,284	16,558	18,989	15,552	13,193	10,169	7,437	5,179	7,009
Norte	20,019	27	172	1,996	3,732	3,773	2,927	2,386	1,829	1,182	819	1,176
Lima	47,843	35	332	3,993	7,881	9,265	7,253	6,124	4,440	3,330	2,228	2,962
Sur	4,684	0	19	283	647	804	728	621	535	414	274	359
Centro	7,450	3	31	520	1,085	1,265	1,151	1,035	790	594	391	585
Oriente	7,171	4	34	513	1,051	1,211	1,069	922	788	580	398	601
Sur Oriente	6,758	0	39	452	949	1,146	1,039	892	756	565	401	519
Nor Oriente	6,364	2	37	402	844	1,051	926	822	699	523	477	581
Altiplano	2,823	0	7	125	369	474	459	391	332	249	191	226

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	20,019	27	172	1,996	3,732	3,773	2,927	2,386	1,829	1,182	819	1,176
Tumbes	1,242	0	10	115	233	272	184	144	121	63	37	63
E.P. de Tumbes	1,242	0	10	115	233	272	184	144	121	63	37	63
Piura	4,837	4	38	509	957	915	756	546	392	268	190	262
E.P. de Piura	4,592	4	34	486	911	877	717	514	365	255	184	245
E.P. de Sullana	245	0	4	23	46	38	39	32	27	13	6	17
Lambayeque	4,160	8	32	307	689	810	627	548	409	279	190	261
E.P. de Chiclayo	4,160	8	32	307	689	810	627	548	409	279	190	261
La Libertad	6,949	15	80	871	1,448	1,295	938	750	581	367	241	363
E.P. de Trujillo	6,284	14	75	805	1,329	1,175	839	662	510	332	211	332
E.P. de Mujeres de Trujillo	566	1	5	58	98	99	85	81	57	29	24	29
E.P. de Pacasmayo	99	0	0	8	21	21	14	7	14	6	6	2
Cajamarca	2,831	0	12	194	405	481	422	398	326	205	161	227
E.P. de Cajamarca	2,418	0	7	163	340	423	363	340	282	174	136	190
E.P. de Chota	151	0	1	5	18	29	24	18	15	14	11	16
E.P. de Jaén	194	0	4	15	37	18	27	35	21	15	10	12
E.P. de San Ignacio	68	0	0	11	10	11	8	5	8	2	4	9

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	47,843	35	332	3,993	7,881	9,265	7,253	6,124	4,440	3,330	2,228	2,962
Ancash	4,490	7	41	376	698	793	696	568	428	336	230	317
E.P. de Huaraz	1,236	2	6	76	153	195	178	165	149	116	86	110
E.P. de Chimbote	3,254	5	35	300	545	598	518	403	279	220	144	207
Prov. Const. del Callao	3,120	0	19	304	536	647	462	374	267	187	114	210
E.P. del Callao	3,116	0	19	304	536	647	462	374	267	187	114	206
CEREC - Base Naval	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
Lima	31,417	23	227	2,761	5,258	5,980	4,679	4,004	2,864	2,130	1,471	2,020
E.P. de Mujeres de Chorrillos	789	0	8	90	148	155	88	92	66	54	37	51
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	603	0	9	71	100	89	90	73	61	52	30	28
E.P. de Lurigancho	9,922	0	99	1,229	2,126	2,065	1,347	1,004	610	460	340	642
E.P. Miguel Castro Castro	5,051	0	2	142	517	854	876	806	637	472	320	425
E.P. Virgen de Fátima	410	0	0	24	50	58	66	54	42	40	35	41
E.P. de Ancón	2,397	0	4	69	260	511	436	370	276	199	130	142
E.P. de Barbadillo	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,007	22	17	226	199	239	246	338	251	177	125	167
E.P. Virgen de la Merced	37	0	0	0	0	0	1	0	0	2	10	24
E.P. de Huacho	2,130	1	23	230	397	429	284	218	193	139	89	127
E.P. de Cañete	3,612	0	22	250	628	747	575	487	320	236	170	177
E.P. de Huaral	4,456	0	43	430	833	833	670	562	408	299	184	194
Ica	8,816	5	45	552	1,389	1,845	1,416	1,178	881	677	413	415
E.P. de Ica	5,328	2	26	284	697	1,077	905	768	588	447	255	279
E.P. de Chinchá	3,488	3	19	268	692	768	511	410	293	230	158	136

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	4,684	0	19	283	647	804	728	621	535	414	274	359
Arequipa	3,045	0	14	175	412	520	500	414	351	256	170	233
E.P. de Arequipa	2,474	0	12	134	325	414	403	351	297	200	138	200
E.P. de Mujeres de Arequipa	173	0	1	14	32	30	22	21	18	19	8	8
E.P. de Camaná	398	0	1	27	55	76	75	42	36	37	24	25
Moquegua	373	0	1	20	45	68	50	46	36	43	27	37
E.P. de Moquegua	373	0	1	20	45	68	50	46	36	43	27	37
Tacna	1,266	0	4	88	190	216	178	161	148	115	77	89
E.P. de Tacna	1,156	0	3	83	172	195	163	148	137	102	68	85
E.P. de Mujeres de Tacna	110	0	1	5	18	21	15	13	11	13	9	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	7,450	3	31	520	1,085	1,265	1,151	1,035	790	594	391	585
Junín	4,260	3	25	327	657	702	636	579	421	343	202	365
E.P. de Huancayo	2,321	0	7	138	286	360	357	344	246	214	129	240
E.P. Mujeres de Concepción	50	0	0	5	13	12	12	1	4	1	1	1
E.P. de Chanchamayo	549	1	9	53	109	92	72	70	42	33	25	43
E.P. de Jauja	196	0	2	17	38	33	27	29	19	14	5	12
E.P. de Tarma	142	0	3	18	14	24	24	24	15	7	6	7
E.P. de la Oroya	112	0	1	8	23	15	18	10	16	7	1	13
E.P. de Río Negro	890	2	3	88	174	166	126	101	79	67	35	49
Huancavelica	343	0	0	17	45	48	40	51	42	33	24	43
E.P. de Huancavelica	343	0	0	17	45	48	40	51	42	33	24	43
Ayacucho	2,847	0	6	176	383	515	475	405	327	218	165	177
E.P. de Ayacucho	2,695	0	5	161	363	493	454	379	306	206	155	173
E.P. de Huanta	152	0	1	15	20	22	21	26	21	12	10	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	7,171	4	34	513	1,051	1,211	1,069	922	788	580	398	601
Huánuco	3,216	3	15	178	421	490	478	404	390	300	210	327
E.P. de Huánuco	3,216	3	15	178	421	490	478	404	390	300	210	327
Pasco	1,131	0	1	28	141	220	231	188	141	78	46	57
E.P. de Cerro de Pasco	73	0	0	3	15	11	16	8	17	2	1	0
E.P. de Cochamarca	1,058	0	1	25	126	209	215	180	124	76	45	57
Ucayali	2,824	1	18	307	489	501	360	330	257	202	142	217
E.P. de Pucallpa	2,824	1	18	307	489	501	360	330	257	202	142	217

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,758	0	39	452	949	1,146	1,039	892	756	565	401	519
Apurímac	1,062	0	8	72	160	188	139	124	116	89	70	96
E.P. de Abancay	439	0	3	31	56	65	53	57	42	40	30	62
E.P. de Andahuaylas	623	0	5	41	104	123	86	67	74	49	40	34
Cusco	4,412	0	22	260	589	721	704	598	523	384	272	339
E.P. de Cusco	3,563	0	19	199	469	592	570	488	431	321	210	264
E.P. de Mujeres de Cusco	229	0	0	22	36	36	36	31	24	15	20	9
E.P. de Sicuani	256	0	1	13	28	30	39	40	31	24	23	27
E.P. de Quillabamba	364	0	2	26	56	63	59	39	37	24	19	39
Madre de Dios	1,284	0	9	120	200	237	196	170	117	92	59	84
E.P. de Puerto Maldonado	1,284	0	9	120	200	237	196	170	117	92	59	84

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,364	2	37	402	844	1,051	926	822	699	523	477	581
San Martín	3,265	0	11	199	401	527	489	414	372	282	241	329
E.P. de Moyobamba	964	0	4	71	129	160	143	110	113	83	61	90
E.P. de Juanjui	995	0	2	55	108	143	148	144	116	86	69	124
E.P. de Tarapoto	419	0	5	48	58	61	61	40	38	35	28	45
E.P. de Sananguillo	887	0	0	25	106	163	137	120	105	78	83	70
Loreto	1,825	1	18	128	275	298	250	223	166	153	152	161
E.P. de Iquitos	1,333	1	15	99	206	217	175	155	112	110	117	126
E.P. de Mujeres de Iquitos	73	0	0	4	15	13	14	10	8	3	3	3
E.P. de Yurimaguas	419	0	3	25	54	68	61	58	46	40	32	32
Amazonas	1,274	1	8	75	168	226	187	185	161	88	84	91
E.P. de Chachapoyas	885	0	1	30	107	156	137	129	121	73	66	65
E.P. de Bagua Grande	389	1	7	45	61	70	50	56	40	15	18	26

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	2,823	0	7	125	369	474	459	391	332	249	191	226
Puno	2,665	0	7	119	354	448	422	356	316	232	188	223
E.P. de Puno	1,004	0	3	41	135	165	150	120	121	98	78	93
E.P. de Lampa	218	0	0	13	32	36	45	23	25	17	12	15
E.P. de Juliaca	1,443	0	4	65	187	247	227	213	170	117	98	115
Tacna	158	0	0	6	15	26	37	35	16	17	3	3
E.P. de Challapalca	158	0	0	6	15	26	37	35	16	17	3	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 11
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y OFICINAS REGIONALES

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	20	20	7	13	1	3	3	0	6	5	2	0
La Libertad	19	19	7	12	1	3	3	0	5	5	2	0
E.P. Mujeres de Trujillo	19	19	7	12	1	3	3	0	5	5	2	0
Cajamarca	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0
E.P. de Cajamarca	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	47	47	25	22	12	11	2	0	11	10	1	0
Ancash	6	6	4	2	1	3	0	0	1	1	0	0
E.P. de Chimbote	6	6	4	2	1	3	0	0	1	1	0	0
Lima	39	39	19	20	10	7	2	0	10	9	1	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	27	27	15	12	7	6	2	0	4	7	1	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	12	12	4	8	3	1	0	0	6	2	0	0
Ica	2	2	2	0	1	1	0	0	0	0	0	0
E.P. de Ica	2	2	2	0	1	1	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	7	7	3	4	1	2	0	0	1	2	1	0
Arequipa	6	6	3	3	1	2	0	0	1	1	1	0
E.P. Mujeres de Arequipa	6	6	3	3	1	2	0	0	1	1	1	0
Tacna	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0
E.P. Mujeres de Tacna	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	12	12	6	6	1	2	3	0	2	0	4	0
Junín	9	9	4	5	1	2	1	0	1	0	4	0
E.P. de Jauja	9	9	4	5	1	2	1	0	1	0	4	0
Ayacucho	3	3	2	1	0	0	2	0	1	0	0	0
E.P. de Huanta	3	3	2	1	0	0	2	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	15	15	6	9	2	3	1	0	3	2	4	0
Huánuco	7	7	3	4	1	1	1	0	2	1	1	0
E.P. de Huánuco	7	7	3	4	1	1	1	0	2	1	1	0
Pasco	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0
E.P. de Cerro Pasco	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0
Ucayali	7	7	2	5	1	1	0	0	1	1	3	0
E.P. de Pucallpa	7	7	2	5	1	1	0	0	1	1	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	9	9	5	4	0	0	5	0	0	2	2	0
Apurímac	3	3	1	2	0	0	1	0	0	1	1	0
E.P. de Abancay	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0
E.P. de Andahuaylas	2	2	1	1	0	0	1	0	0	1	0	0
Cusco	6	6	4	2	0	0	4	0	0	1	1	0
E.P. Mujeres del cusco	6	6	4	2	0	0	4	0	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	5	5	3	2	1	1	1	0	0	1	1	0
San Martín	1	1	1	0	1	0						
E.P. de Moyobamba	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Loreto	4	4	2	2	0	1	1	0	0	1	1	0
E.P. Mujeres de Iquitos	4	4	2	2	0	1	1	0	0	1	1	0

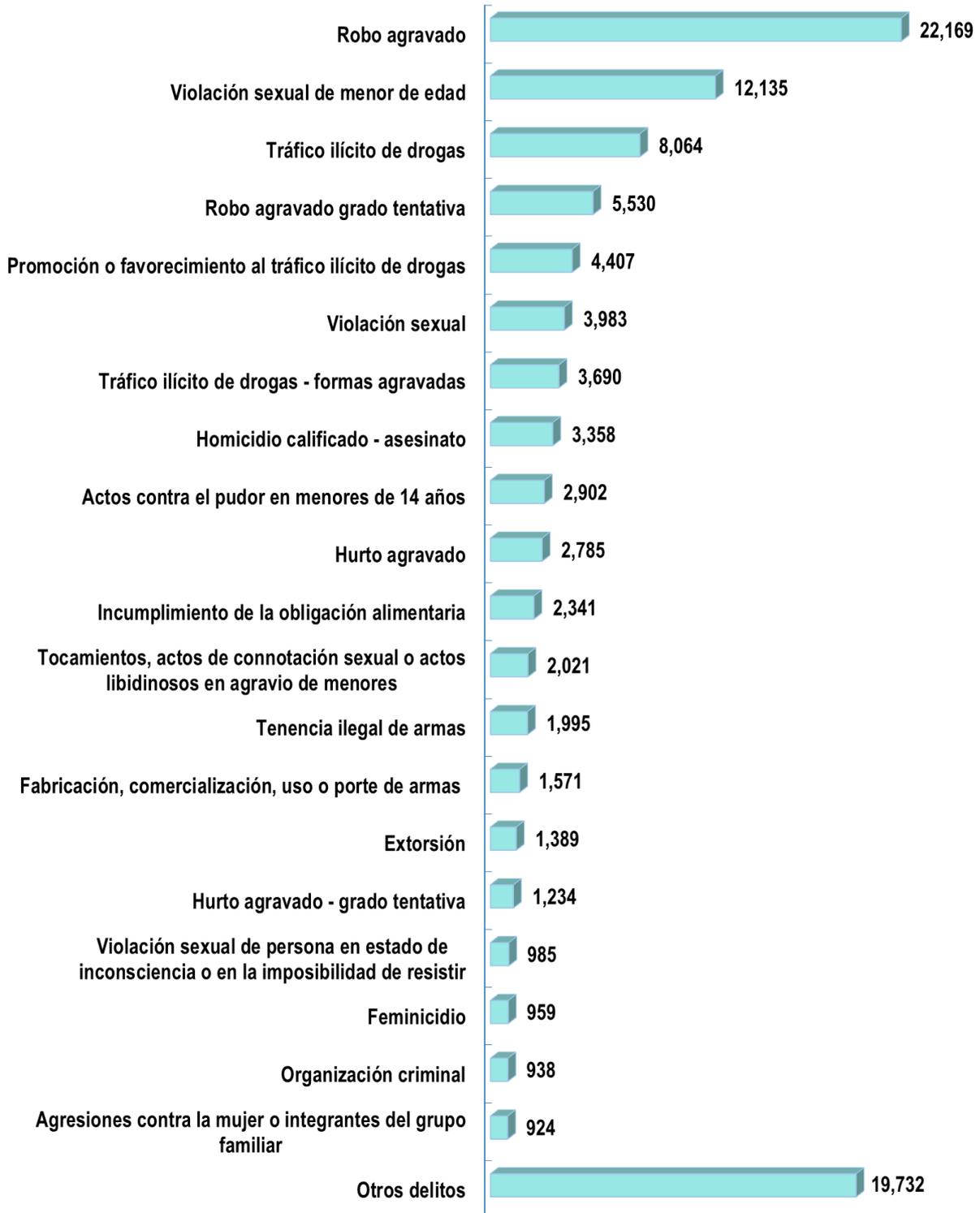
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	5	5	1	4	0	0	1	0	1	3	0	0
Puno	5	5	1	4	0	0	1	0	1	3	0	0
E.P. de Lampa	5	5	1	4	0	0	1	0	1	3	0	0

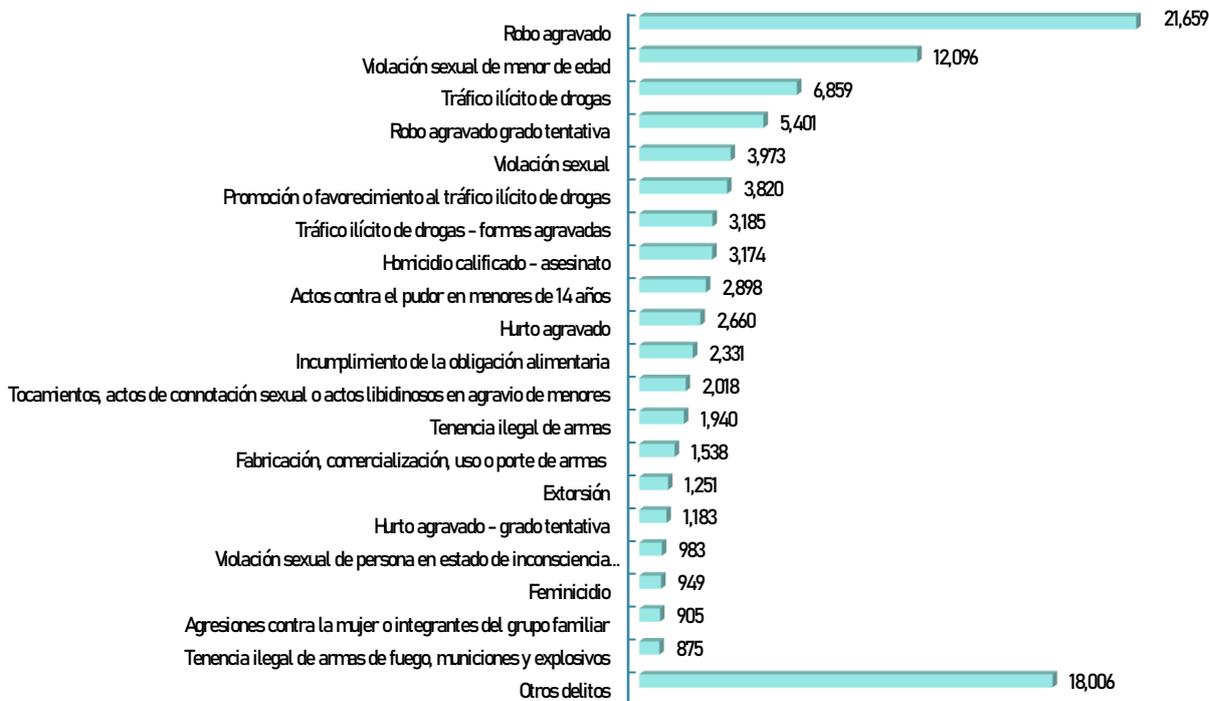
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 12
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



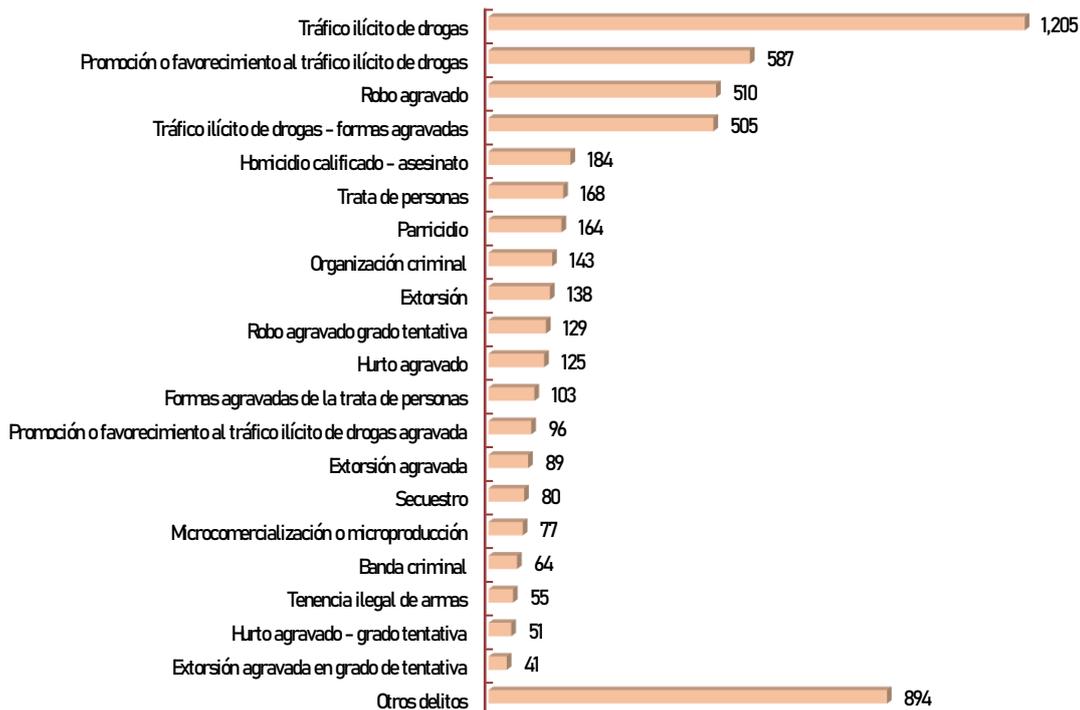
ANEXO 13
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES Y MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE**

Otros delitos	4,471	219	12	189	321	132	141	136	286	304	312	371	542	420	463	715	349	559	814	1,058	1,526	1,962	4,928	20,019
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	189	12	12	189	21	9	7	6	26	20	29	11	57	13	12	31	23	18	71	46	184	130	327	1,242
Organización criminal	189	12	12	189	21	9	7	6	26	20	29	11	57	13	12	31	23	18	71	46	184	130	327	1,242
Feminicidio	909	30	30	909	44	32	23	18	50	145	55	94	92	79	121	118	94	103	299	300	349	478	1,404	4,837
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	826	30	30	826	41	32	23	18	44	142	53	94	90	75	121	114	80	102	225	288	313	477	1,394	4,592
Hurto agravado - grado tentativa	83	0	0	83	3	0	0	0	6	3	2	0	2	4	0	4	14	1	74	2	36	1	10	245
Extorsión	642	81	81	642	106	29	27	30	51	37	76	83	163	96	76	155	40	220	23	199	501	315	1,210	4,160
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	642	81	81	642	106	29	27	30	51	37	76	83	163	96	76	155	40	220	23	199	501	315	1,210	4,160
Tenencia ilegal de armas	2,118	43	43	2,118	129	30	39	59	133	80	116	115	151	109	136	249	152	126	327	438	358	601	1,440	6,949
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	1,871	39	39	1,871	102	30	39	53	118	79	110	114	151	96	136	229	83	125	240	429	255	596	1,389	6,284
Incumplimiento de la obligación alimentaria	226	3	3	226	27	0	0	5	14	1	5	0	0	12	0	20	66	1	68	9	65	3	41	566
Hurto agravado	21	1	1	21	0	0	0	1	1	0	1	1	0	1	0	0	3	0	19	0	38	2	10	99
Actos contra el pudor en menores de 14 años	613	53	53	613	21	32	45	23	26	22	36	68	79	123	108	162	40	92	94	75	134	438	547	2,831
Homicidio calificado - asesinato	505	24	24	505	21	27	40	21	24	14	30	50	52	92	90	136	32	79	80	75	114	409	503	2,418
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	47	17	17	47	0	3	3	0	0	0	5	10	11	8	5	10	0	6	4	0	5	12	5	151
Violación sexual	52	10	10	52	0	1	1	2	2	7	1	5	14	9	17	14	4	4	5	0	12	10	24	194
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	9	2	2	9	0	0	0	0	0	0	0	3	4	4	4	4	4	3	5	5	3	7	15	68
Robo agravado grado tentativa	9	2	2	9	0	0	0	0	0	0	0	3	4	4	4	4	4	3	5	5	3	7	15	68
Tráfico ilícito de drogas	9	2	2	9	0	0	0	0	0	0	0	3	4	4	4	4	4	3	5	5	3	7	15	68
Violación sexual de menor de edad	9	2	2	9	0	0	0	0	0	0	0	3	4	4	4	4	4	3	5	5	3	7	15	68
Robo agravado	9	2	2	9	0	0	0	0	0	0	0	3	4	4	4	4	4	3	5	5	3	7	15	68
Total	20,019	1,242	1,242	20,019	4,837	4,160	4,160	6,949	6,284	566	99	2,831	2,418	151	194	68								
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Tumbes	EP. de Tumbes	Plura	EP. de Plura	EP. de Sullana	Lambayeque	EP. de Chiclayo	La Libertad	EP. de Trujillo	EP. Mujeres de Trujillo	E.P. de Pacasmayo	Cajamarca	EP. de Cajamarca	EP. de Chota	EP. de Jaén	EP. de San Ignacio							

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Otros delitos	8,739
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	228
Organización criminal	397
Feminicidio	372
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	418
Hurto agravado - grado tentativa	771
Extorsión	927
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	981
Tenencia ilegal de armas	1,442
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	848
Incumplimiento de la obligación alimentaria	962
Hurto agravado	1,127
Actos contra el pudor en menores de 14 años	1,531
Homicidio calificado - asesinato	1,380
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	1,066
Violación sexual	1,557
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	1,900
Robo agravado grado tentativa	3,592
Tráfico ilícito de drogas	3,512
Violación sexual de menor de edad	4,464
Robo agravado	11,629
Total	47,843
Ancash	4,490
EP. de Huaraz	1,236
EP. de Chimbote	3,254
Prov. Const. del Callao	3,120
EP. del Callao	3,116
CEREC - Base Naval	4
Lima	31,417
EP. Mujeres de Chorrillos	789
EP. Anexo de Mujeres Chorrillos	603
EP. de Lurigancho	9,922
EP. Miguel Castro Castro	5,051
EP. Virgen de Fátima	410
EP. de Ancón	2,397
EP. de Barbado	3
EP. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	2,007
EP. Virgen de la Merced	37
EP. de Huacho	2,130
EP. de Cañete	3,612
EP. de Hualay	4,456
Ica	8,816
EP. de Ica	5,328
EP. de Chincha	3,488
Otros delitos	8,739
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	228
Organización criminal	397
Feminicidio	372
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	418
Hurto agravado - grado tentativa	771
Extorsión	927
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	981
Tenencia ilegal de armas	1,442
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	848
Incumplimiento de la obligación alimentaria	962
Hurto agravado	1,127
Actos contra el pudor en menores de 14 años	1,531
Homicidio calificado - asesinato	1,380
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	1,066
Violación sexual	1,557
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	1,900
Robo agravado grado tentativa	3,592
Tráfico ilícito de drogas	3,512
Violación sexual de menor de edad	4,464
Robo agravado	11,629
Total	47,843
Ancash	4,490
EP. de Huaraz	1,236
EP. de Chimbote	3,254
Prov. Const. del Callao	3,120
EP. del Callao	3,116
CEREC - Base Naval	4
Lima	31,417
EP. Mujeres de Chorrillos	789
EP. Anexo de Mujeres Chorrillos	603
EP. de Lurigancho	9,922
EP. Miguel Castro Castro	5,051
EP. Virgen de Fátima	410
EP. de Ancón	2,397
EP. de Barbado	3
EP. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	2,007
EP. Virgen de la Merced	37
EP. de Huacho	2,130
EP. de Cañete	3,612
EP. de Hualay	4,456
Ica	8,816
EP. de Ica	5,328
EP. de Chincha	3,488

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Otros delitos	949
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	63
Organización criminal	39
Feminicidio	82
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	42
Hurto agravado - grado tentativa	84
Extorsión	13
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	13
Tenencia ilegal de armas	36
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	62
Incumplimiento de la obligación alimentaria	167
Hurto agravado	230
Actos contra el pudor en menores de 14 años	120
Homicidio calificado - asesinato	124
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	191
Violación sexual	294
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	212
Robo agravado grado tentativa	170
Tráfico ilícito de drogas	300
Violación sexual de menor de edad	571
Robo agravado	922
Total	4,684
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Total	3,045
Arequipa	2,474
EP. de Arequipa	327
EP. Mujeres de Arequipa	2
EP. de Caramán	62
Moquegua	373
EP. de Moquegua	56
Tacna	1,266
EP. de Tacna	188
EP. Mujeres de Tacna	15

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Otros delitos	1,094
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	79
Organización criminal	49
Feminicidio	92
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	89
Hurto agravado - grado tentativa	40
Extorsión	35
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	42
Tenencia ilegal de armas	36
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	131
Incumplimiento de la obligación alimentaria	284
Hurto agravado	185
Actos contra el pudor en menores de 14 años	164
Homicidio calificado - asesinato	224
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	1,122
Violación sexual	422
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	223
Robo agravado grado tentativa	145
Tráfico ilícito de drogas	856
Violación sexual de menor de edad	1,133
Robo agravado	1,005
Total	7,450
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Junín	4,260
EP. de Huancayo	2,321
EP. Mujeres de Concepción	50
EP. de Chanchamayo	549
EP. de Jauja	196
EP. de Tarma	142
EP. de la Oroya	112
EP. de Río Negro	890
Huancavelica	343
EP. de Huancavelica	343
Ayacucho	2,847
EP. de Ayacucho	2,695
EP. de Huanta	152

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Otros delitos	1,492
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	45
Organización criminal	36
Feminicidio	69
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	54
Hurto agravado - grado tentativa	74
Extorsión	54
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	75
Tenencia ilegal de armas	55
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	193
Incumplimiento de la obligación alimentaria	96
Hurto agravado	216
Actos contra el pudor en menores de 14 años	188
Homicidio calificado - asesinato	266
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	258
Violación sexual	408
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	379
Robo agravado grado tentativa	279
Tráfico ilícito de drogas	559
Violación sexual de menor de edad	992
Robo agravado	1,383
Total	7,171
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Total	3,216
Huánuco	427
EP. de Huánuco	481
Pasco	427
EP. de Cerro de Pasco	93
E.P. de Cochamarca	314
Ucayali	3
EP. de Pucallpa	311
	418
	642
	2,824
	2,824

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Otros delitos	1,290
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	205
Organización criminal	37
Feminicidio	100
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	137
Hurto agravado - grado tentativa	58
Extorsión	32
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	58
Tenencia ilegal de armas	29
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	201
Incumplimiento de la obligación alimentaria	132
Hurto agravado	239
Actos contra el pudor en menores de 14 años	171
Homicidio calificado - asesinato	218
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	339
Violación sexual	483
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	286
Robo agravado grado tentativa	112
Tráfico ilícito de drogas	513
Violación sexual de menor de edad	1,208
Robo agravado	910
Total	6,758
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Apurímac	1,062
EP. de Abancay	439
EP. de Andahuaylas	623
Cusco	4,412
EP. de Cusco	3,563
EP. Mujeres de Cusco	229
EP. de Sicuani	256
EP. de Quillabamba	364
Madre de Dios	1,284
EP. de Pb. Maldonado	1,284

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Otros delitos	1,120
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	73
Organización criminal	20
Feminicidio	59
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	72
Hurto agravado - grado tentativa	59
Extorsión	24
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	53
Tenencia ilegal de armas	51
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	184
Incumplimiento de la obligación alimentaria	110
Hurto agravado	332
Actos contra el pudor en menores de 14 años	246
Homicidio calificado - asesinato	266
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	139
Violación sexual	174
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	384
Robo agravado grado tentativa	127
Tráfico ilícito de drogas	578
Violación sexual de menor de edad	1,317
Robo agravado	976
Total	6,364
San Martín	3,265
EP. de Moyobamba	964
EP. de Juanjui	995
EP. de Tarapoto	419
EP. de Sanangulillo	887
Loreto	1,825
EP. de Iquitos	1,333
EP. Mujeres de Iquitos	73
EP. de Yurimaguas	419
Amazonas	1,274
EP. de Chachapoyas	885
EP. de Bagua Grande	389

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Otros delitos	577			
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	12	12	4	63
Organización criminal	39	30	6	187
Feminicidio	53	51	19	0
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	32	32	12	0
Hurto agravado - grado tentativa	12	12	7	20
Extorsión	18	13	3	10
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	45	43	8	34
Tenencia ilegal de armas	34	30	12	17
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	31	31	13	18
Incumplimiento de la obligación alimentaria	48	48	20	28
Hurto agravado	36	33	10	21
Actos contra el pudor en menores de 14 años	29	29	13	16
Homicidio calificado - asesinato	165	144	55	76
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	226	225	117	78
Violación sexual	86	84	42	42
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	209	208	69	121
Robo agravado grado tentativa	47	43	13	28
Tráfico ilícito de drogas	220	215	76	74
Violación sexual de menor de edad	488	484	175	309
Robo agravado	416	371	143	213
Total	2,823	2,665	1,004	1,443
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	158	45	158
	Puno	158	45	158
	EP. de Puno			
	EP. de Lampa			
	EP. de Juliaca			
	Tacna			
	EP. de Chalepatca			

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 15
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA

Oficinas Regionales	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	65,084	34	1,082	1,242	1,191	1,745	2,723	20,963	15,974	7,253	3,913	4,004	2,435	2,525
Norte	12,390	11	315	168	186	297	398	4,274	3,388	1,187	641	681	453	391
Lima	28,854	16	394	690	571	843	1,540	10,380	6,318	2,924	1,599	1,616	982	981
Sur	3,335	4	85	61	116	159	161	1,001	715	381	212	207	142	91
Centro	5,666	1	127	128	89	112	178	1,302	1,680	801	399	402	212	235
Oriente	4,375	1	40	29	38	80	118	1,257	1,180	539	306	330	192	265
Sur Oriente	4,178	0	47	90	103	131	152	1,117	1,065	531	303	261	186	192
Nor Oriente	4,075	1	65	52	66	109	133	1,263	893	527	302	318	161	185
Altiplano	2,211	0	9	24	22	14	43	369	735	363	151	189	107	185

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	12,390	11	315	168	186	297	398	4,274	3,388	1,187	641	681	453	391
Tumbes	878	1	6	28	12	16	14	323	261	75	19	47	36	40
E.P. de Tumbes	878	1	6	28	12	16	14	323	261	75	19	47	36	40
Piura	2,107	1	40	17	17	41	61	841	546	211	116	109	68	39
E.P. Piura	2,020	1	40	16	17	40	59	791	524	206	113	109	65	39
E.P. de Sullana	87	0	0	1	0	1	2	50	22	5	3	0	3	0
Lambayeque	2,359	6	80	43	57	58	51	680	684	247	144	136	81	92
E.P. de Chiclayo	2,359	6	80	43	57	58	51	680	684	247	144	136	81	92
La Libertad	5,071	3	153	53	47	110	190	1,916	1,405	450	232	232	175	105
E.P. de Trujillo	4,610	3	149	47	41	91	177	1,729	1,229	427	217	226	172	102
E.P. Mujeres de Trujillo	389	0	4	5	5	16	11	167	135	21	14	6	2	3
E.P. de Pacasmayo	72	0	0	1	1	3	2	20	41	2	1	0	1	0
Cajamarca	1,975	0	36	27	53	72	82	514	492	204	130	157	93	115
E.P. de Cajamarca	1,692	0	15	13	31	48	53	413	445	194	123	152	91	114
E.P. de Chota	122	0	13	1	10	6	16	42	24	4	4	2	0	0
E.P. de Jaen	125	0	7	12	10	14	11	50	13	4	1	1	2	0
E.P. de San Ignacio	36	0	1	1	2	4	2	9	10	2	2	2	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	28,854	16	394	690	571	843	1,540	10,380	6,318	2,924	1,599	1,616	982	981
Ancash	2,219	4	96	47	51	61	84	662	546	244	135	143	57	89
E.P. de Huaraz	609	1	4	9	7	15	29	187	103	91	43	67	24	29
E.P. de Chimbote	1,610	3	92	38	44	46	55	475	443	153	92	76	33	60
Prov. Const. del Callao	1,974	0	5	19	13	40	108	878	503	162	83	63	53	47
E.P. del Callao	1,970	0	5	19	13	40	108	878	503	161	82	63	52	46
CEREC - Base Naval	4	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	1	1
Lima	19,541	10	222	520	423	656	1,260	6,445	4,011	2,161	1,189	1,206	758	680
E.P. Mujeres de Chorrillos	449	0	1	1	5	16	25	207	120	33	22	13	4	2
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	137	0	0	1	0	3	4	27	32	23	17	13	7	10
E.P. de Lurigancho	6,064	3	52	126	192	348	695	2,600	936	428	260	252	87	85
E.P. Miguel Castro Castro	3,724	0	1	3	26	74	158	797	1,027	627	318	325	208	160
E.P. Virgen de Fatima	361	0	0	6	10	11	30	156	105	34	3	1	1	4
E.P. de Ancon	1,568	0	0	2	2	10	21	212	416	278	186	184	115	142
E.P. de Barbado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	1,732	2	100	278	57	38	96	264	232	166	111	134	129	125
E.P. Virgen de la Merced	25	0	0	0	0	1	0	6	7	6	5	0	0	0
E.P. de Huacho	1,642	0	31	64	45	30	41	521	415	189	112	77	93	24
E.P. de Cañete	1,593	1	29	18	15	17	42	585	374	164	76	114	57	101
E.P. de Huaral	2,246	4	8	21	71	108	148	1,070	347	213	79	93	57	27
Ica	5,120	2	71	104	84	86	88	2,395	1,258	357	192	204	114	165
E.P. de Ica	3,025	1	28	77	53	68	66	980	976	280	134	153	87	122
E.P. de Chincha	2,095	1	43	27	31	18	22	1,415	282	77	58	51	27	43

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,335	4	85	61	116	159	161	1,001	715	381	212	207	142	91
Arequipa	2,297	4	67	43	97	137	122	652	459	272	150	139	110	45
E.P. de Arequipa	1,936	4	62	41	86	121	104	523	367	232	126	129	99	42
E.P. Mujeres de Arequipa	119	0	0	0	3	9	5	58	28	10	4	1	1	0
E.P. Camana	242	0	5	2	8	7	13	71	64	30	20	9	10	3
Moquegua	277	0	13	8	7	5	16	99	56	20	6	12	6	29
E.P. de Moquegua	277	0	13	8	7	5	16	99	56	20	6	12	6	29
Tacna	761	0	5	10	12	17	23	250	200	89	56	56	26	17
E.P. de Tacna	699	0	5	10	12	17	23	224	176	85	51	54	25	17
E.P. Mujeres de Tacna	62	0	0	0	0	0	0	26	24	4	5	2	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	5,666	1	127	128	89	112	178	1,302	1,680	801	399	402	212	235
Junín	3,300	1	119	110	75	76	94	794	854	439	230	240	116	152
E.P. de Huancayo	1,944	0	81	68	42	40	29	421	403	290	175	187	91	117
E.P. Mujeres de Concepción	17	0	0	0	1	0	2	3	8	1	1	0	0	1
E.P. de Chanchamayo	357	1	30	5	8	16	33	124	89	27	10	8	2	4
E.P. de Jauja	85	0	0	1	0	0	0	27	41	6	3	2	3	2
E.P. de Tarma	87	0	5	22	15	9	1	22	10	2	1	0	0	0
E.P. de la Oroya	66	0	1	3	0	0	2	18	25	10	2	2	1	2
E.P. de Río Negro	744	0	2	11	9	11	27	179	278	103	38	41	19	26
Huancavelica	251	0	4	6	7	14	13	72	43	49	13	17	3	10
E.P. de Huancavelica	251	0	4	6	7	14	13	72	43	49	13	17	3	10
Ayacucho	2,115	0	4	12	7	22	71	436	783	313	156	145	93	73
E.P. de Ayacucho	2,080	0	4	12	7	22	71	415	773	311	155	145	93	72
E.P. de Huanca	35	0	0	0	0	0	0	21	10	2	1	0	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	4,375	1	40	29	38	80	118	1,257	1,180	539	306	330	192	265
Huánuco	1,998	1	17	21	18	37	47	536	536	279	149	152	92	113
E.P. de Huánuco	1,998	1	17	21	18	37	47	536	536	279	149	152	92	113
Pasco	773	0	12	5	4	10	13	159	233	110	70	66	47	44
E.P. de Cerro Pasco	53	0	1	0	0	0	0	22	21	4	3	0	1	1
E.P. de Cochamarca	720	0	11	5	4	10	13	137	212	106	67	66	46	43
Ucayali	1,604	0	11	3	16	33	58	562	411	150	87	112	53	108
E.P. de Pucallpa	1,604	0	11	3	16	33	58	562	411	150	87	112	53	108

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	4,178	0	47	90	103	131	152	1,117	1,065	531	303	261	186	192
Apurímac	590	0	6	11	12	16	17	172	179	83	31	29	10	24
E.P. de Abancay	249	0	0	8	8	12	7	87	68	28	11	6	4	10
E.P. de Andahuaylas	341	0	6	3	4	4	10	85	111	55	20	23	6	14
Cusco	3,004	0	37	72	89	109	118	752	742	400	242	181	137	125
E.P. de Cusco	2,484	0	32	64	73	88	93	583	555	357	222	170	124	123
E.P. Mujeres del cusco	155	0	1	1	6	10	8	48	53	16	8	2	2	0
E.P. Sicuani	149	0	2	0	3	2	6	44	46	24	7	8	7	0
E.P. Quillabamba	216	0	2	7	7	9	11	77	88	3	5	1	4	2
Madre de Dios	584	0	4	7	2	6	17	193	144	48	30	51	39	43
E.P. de Pto. Maldonado	584	0	4	7	2	6	17	193	144	48	30	51	39	43

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	4,075	1	65	52	66	109	133	1,263	893	527	302	318	161	185
San Martín	2,199	1	36	30	53	73	76	687	467	283	151	165	94	83
E.P. de Moyobamba	674	0	12	10	32	25	36	214	122	86	41	48	28	20
E.P. de Juanjui	614	1	0	10	9	16	15	173	146	76	48	56	30	34
E.P. de Tarapoto	171	0	10	1	5	5	11	112	15	6	3	2	1	0
E.P. de Sananguillo	740	0	14	9	7	27	14	188	184	115	59	59	35	29
Loreto	1,027	0	12	9	4	18	36	385	205	118	68	86	32	54
E.P. de Iquitos	745	0	10	2	1	10	24	288	140	84	58	61	24	43
E.P. Mujeres de Iquitos	37	0	0	0	0	0	4	13	15	2	1	1	0	1
E.P. de Yurimaguas	245	0	2	7	3	8	8	84	50	32	9	24	8	10
Amazonas	849	0	17	13	9	18	21	191	221	126	83	67	35	48
E.P. de Chachapoyas	746	0	7	6	7	14	19	151	199	121	77	64	35	46
E.P. de Bagua Grande	103	0	10	7	2	4	2	40	22	5	6	3	0	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	2,211	0	9	24	22	14	43	369	735	363	151	189	107	185
Puno	2,080	0	9	24	20	13	41	348	702	345	137	176	92	173
E.P. de Puno	858	0	4	7	13	5	12	164	310	150	48	73	22	50
E.P. de Lampa	160	0	0	0	1	3	3	20	91	27	9	4	1	1
E.P. Juliaca	1,062	0	5	17	6	5	26	164	301	168	80	99	69	122
Tacna	131	0	0	0	2	1	2	21	33	18	14	13	15	12
E.P. de Challapalca	131	0	0	0	2	1	2	21	33	18	14	13	15	12

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 16
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN
SITUACIÓN JURÍDICA, GÉNERO Y PAÍS DE PROCEDENCIA

Continentes - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,664	5,279	385	3,068	2,813	255	2,596	2,466	130
África	10	9	1	2	2	0	8	7	1
Costa de Marfil	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Liberia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Marruecos	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Nigeria	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Sudáfrica	4	3	1	1	1	0	3	2	1
Asia	36	33	3	17	16	1	19	17	2
China	18	18	0	11	11	0	7	7	0
Irak	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Israel	4	4	0	0	0	0	4	4	0
Japón	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Jordania	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Malasia	8	5	3	2	1	1	6	4	2
Turquía	3	3	0	3	3	0	0	0	0
América	5,555	5,179	376	3,015	2,764	251	2,540	2,415	125
Argentina	59	56	3	22	20	2	37	36	1
Bolivia	72	47	25	25	18	7	47	29	18
Brasil	60	54	6	32	28	4	28	26	2
Canadá	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Chile	37	34	3	12	10	2	25	24	1
Colombia	804	744	60	394	362	32	410	382	28
Costa Rica	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Cuba	9	9	0	5	5	0	4	4	0
Ecuador	162	140	22	89	77	12	73	63	10
Estados Unidos	8	7	1	2	2	0	6	5	1
Haití	1	1	0	1	1	0	0	0	0
México	84	72	12	11	9	2	73	63	10
Panamá	2	1	1	2	1	1	0	0	0
Paraguay	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Rep. Dominicana	17	17	0	3	3	0	14	14	0
Surinam	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Uruguay	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Venezuela	4,234	3,991	243	2,413	2,224	189	1,821	1,767	54

Continúa...

Conclusión

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Europa	63	58	5	34	31	3	29	27	2
Albania	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Alemania	3	2	1	1	0	1	2	2	0
Bulgaria	3	2	1	3	2	1	0	0	0
Croacia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
España	11	10	1	9	8	1	2	2	0
Estonia	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Francia	3	3	0	0	0	0	3	3	0
Grecia	2	2	0	2	2	0	0	0	0
Holanda	4	4	0	1	1	0	3	3	0
Inglaterra	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Irlanda	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Italia	6	6	0	5	5	0	1	1	0
Letonia	4	3	1	1	1	0	3	2	1
Moldavia	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Polonia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Portugal	3	3	0	0	0	0	3	3	0
Rep. Checa	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Rumania	3	3	0	2	2	0	1	1	0
Rusia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Serbia	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Ucrania	4	3	1	2	2	0	2	1	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 17
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR
OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,664	5,279	385	3,068	2,813	255	2,596	2,466	130
Norte	1,077	1,008	69	507	461	46	570	547	23
Lima	3,614	3,383	231	2,114	1,949	165	1,500	1,434	66
Sur	396	368	28	180	164	16	216	204	12
Centro	107	93	14	31	20	11	76	73	3
Oriente	94	91	3	52	50	2	42	41	1
Sur Oriente	162	137	25	98	88	10	64	49	15
Nor Oriente	125	119	6	58	55	3	67	64	3
Altiplano	89	80	9	28	26	2	61	54	7

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,077	1,008	69	507	461	46	570	547	23
Tumbes	197	195	2	55	53	2	142	142	0
E.P. de Tumbes	197	195	2	55	53	2	142	142	0
Piura	281	253	28	196	173	23	85	80	5
E.P. Piura	253	253	0	173	173	0	80	80	0
E.P. de Sullana	28	0	28	23	0	23	5	0	5
Lambayeque	124	123	1	87	86	1	37	37	0
E.P. de Chiclayo	124	123	1	87	86	1	37	37	0
La Libertad	429	394	35	145	127	18	284	267	17
E.P. de Trujillo	394	394	0	127	127	0	267	267	0
E.P. Mujeres de Trujillo	30	0	30	17	0	17	13	0	13
E.P. de Pacasmayo	5	0	5	1	0	1	4	0	4
Cajamarca	46	43	3	24	22	2	22	21	1
E.P. de Cajamarca	45	42	3	23	21	2	22	21	1
E.P. de Jaén	1	1	0	1	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	3,614	3,383	231	2,114	1,949	165	1,500	1,434	66
Ancash	224	209	15	180	166	14	44	43	1
E.P. de Huaraz	34	31	3	24	21	3	10	10	0
E.P. de Chimbote	190	178	12	156	145	11	34	33	1
Prov. Const. del Callao	182	182	0	87	87	0	95	95	0
E.P. del Callao	182	182	0	87	87	0	95	95	0
Lima	2,828	2,629	199	1,628	1,489	139	1,200	1,140	60
E.P. Mujeres de Chorrillos	75	0	75	43	0	43	32	0	32
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	93	0	93	88	0	88	5	0	5
E.P. de Lurigancho	1,156	1,156	0	670	670	0	486	486	0
E.P. Miguel Castro Castro	346	346	0	198	198	0	148	148	0
E.P. Virgen de Fátima	21	0	21	2	0	2	19	0	19
E.P. de Ancón	227	227	0	153	153	0	74	74	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	157	157	0	36	36	0	121	121	0
E.P. de Huacho	133	123	10	64	58	6	69	65	4
E.P. de Cañete	159	159	0	105	105	0	54	54	0
E.P. de Huaral	461	461	0	269	269	0	192	192	0
Ica	380	363	17	219	207	12	161	156	5
E.P. de Ica	248	236	12	136	127	9	112	109	3
E.P. de Chincha	132	127	5	83	80	3	49	47	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	396	368	28	180	164	16	216	204	12
Arequipa	244	222	22	100	89	11	144	133	11
E.P. de Arequipa	202	202	0	78	78	0	124	124	0
E.P. Mujeres de Arequipa	18	0	18	11	0	11	7	0	7
E.P. Camaná	24	20	4	11	11	0	13	9	4
Moquegua	19	19	0	9	9	0	10	10	0
E.P. de Moquegua	19	19	0	9	9	0	10	10	0
Tacna	133	127	6	71	66	5	62	61	1
E.P. de Tacna	127	127	0	66	66	0	61	61	0
E.P. Mujeres de Tacna	6	0	6	5	0	5	1	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	107	93	14	31	20	11	76	73	3
Junín	80	71	9	19	11	8	61	60	1
E.P. de Huancayo	59	59	0	8	8	0	51	51	0
E.P. Mujeres de Concepción	7	0	7	6	0	6	1	0	1
E.P. de Chanchamayo	4	4	0	0	0	0	4	4	0
E.P. de Jauja	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. de Río Negro	8	8	0	3	3	0	5	5	0
Huancavelica	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. de Huancavelica	2	0	2	2	0	2	0	0	0
Ayacucho	25	22	3	10	9	1	15	13	2
E.P. de Ayacucho	22	22	0	9	9	0	13	13	0
E.P. de Huanta	3	0	3	1	0	1	2	0	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	94	91	3	52	50	2	42	41	1
Huánuco	20	19	1	11	11	0	9	8	1
E.P. de Huánuco	20	19	1	11	11	0	9	8	1
Pasco	35	35	0	17	17	0	18	18	0
E.P. de Cochamarca	35	35	0	17	17	0	18	18	0
Ucayali	39	37	2	24	22	2	15	15	0
E.P. de Pucallpa	39	37	2	24	22	2	15	15	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	162	137	25	98	88	10	64	49	15
Apurímac	13	5	8	5	4	1	8	1	7
E.P. de Abancay	4	3	1	4	3	1	0	0	0
E.P. de Andahuaylas	9	2	7	1	1	0	8	1	7
Cusco	103	92	11	64	57	7	39	35	4
E.P. de Cusco	90	90	0	55	55	0	35	35	0
E.P. Mujeres del cusco	11	0	11	7	0	7	4	0	4
E.P. Quillabamba	2	2	0	2	2	0	0	0	0
Madre de Dios	46	40	6	29	27	2	17	13	4
E.P. de Pto. Maldonado	46	40	6	29	27	2	17	13	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	125	119	6	58	55	3	67	64	3
San Martín	30	28	2	15	13	2	15	15	0
E.P. de Moyobamba	8	8	0	4	4	0	4	4	0
E.P. de Juanjui	5	5	0	3	3	0	2	2	0
E.P. de Tarapoto	1	1	0	1	1	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	16	14	2	7	5	2	9	9	0
Loreto	88	85	3	41	40	1	47	45	2
E.P. de Iquitos	82	82	0	37	37	0	45	45	0
E.P. Mujeres de Iquitos	3	0	3	1	0	1	2	0	2
E.P. de Yurimaguas	3	3	0	3	3	0	0	0	0
Amazonas	7	6	1	2	2	0	5	4	1
E.P. de Chachapoyas	7	6	1	2	2	0	5	4	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	89	80	9	28	26	2	61	54	7
Puno	76	67	9	23	21	2	53	46	7
E.P. de Puno	48	48	0	14	14	0	34	34	0
E.P. de Lampa	9	0	9	2	0	2	7	0	7
E.P. Juliaca	19	19	0	7	7	0	12	12	0
Tacna	13	13	0	5	5	0	8	8	0
E.P. de Challapalca	13	13	0	5	5	0	8	8	0

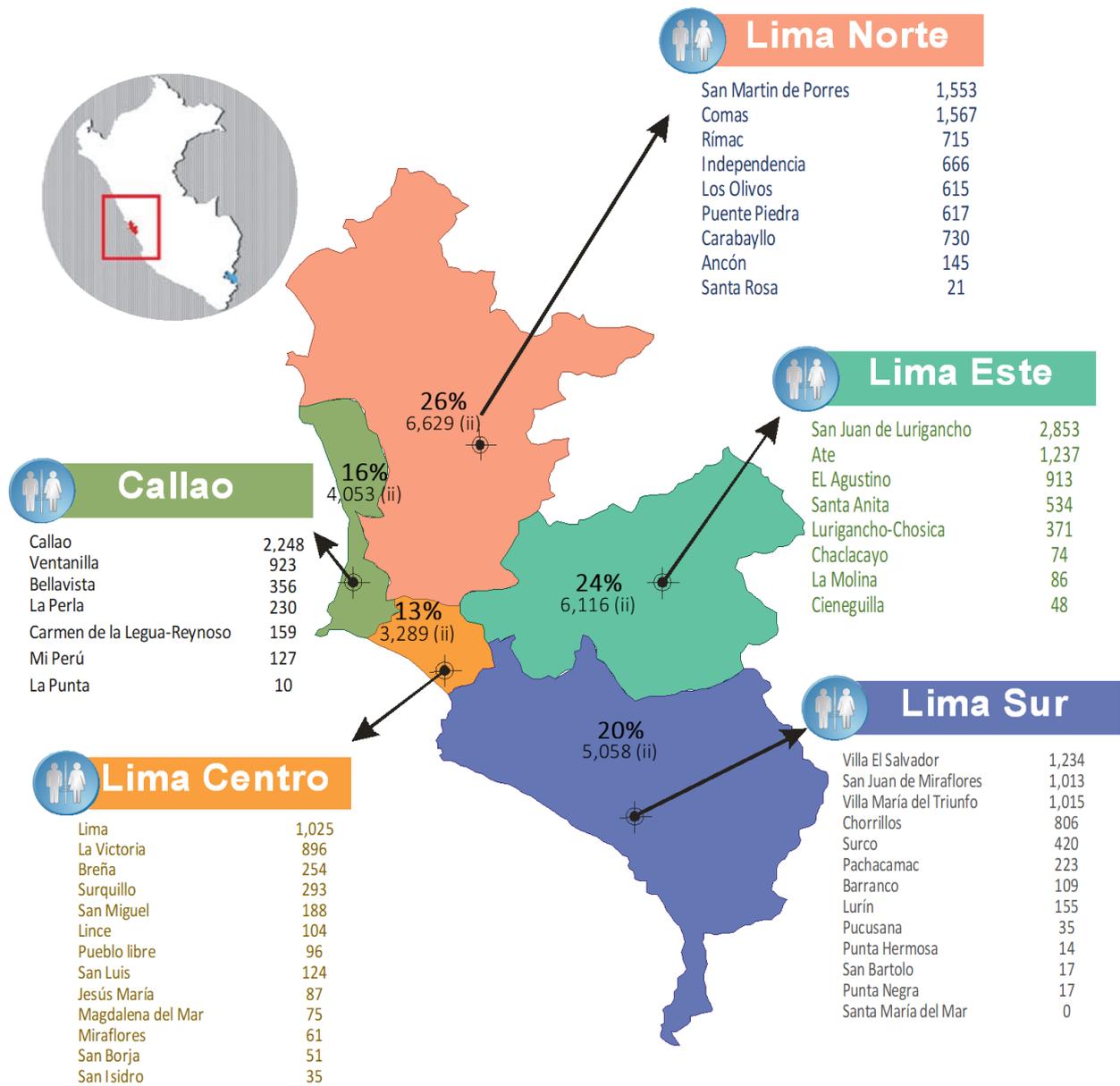
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 18
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN LUGAR DE PROCEDENCIA DE LOS
DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Nº	Distrito	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
Población Total		9,569,468	25,145	100.00%		
1	La Victoria	173,630	896	3.56%	0.52%	516
2	Callao	451,260	2,248	8.94%	0.50%	498
3	Bellavista	74,851	356	1.42%	0.48%	476
4	EL Agustino	198,862	913	3.63%	0.46%	459
5	Rímac	174,785	715	2.84%	0.41%	409
6	Lima	268,352	1,025	4.08%	0.38%	382
7	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	159	0.63%	0.38%	376
8	La Perla	61,417	230	0.91%	0.37%	374
9	Surquillo	91,023	293	1.17%	0.32%	322
10	Barranco	34,378	109	0.43%	0.32%	317
11	Independencia	211,360	666	2.65%	0.32%	315
12	Villa El Salvador	393,254	1,234	4.91%	0.31%	314
13	Comas	520,450	1,567	6.23%	0.30%	301
14	Breña	85,315	254	1.01%	0.30%	298
15	Ventanilla	315,600	923	3.67%	0.29%	292
16	San Juan de Miraflores	355,219	1,013	4.03%	0.29%	285
17	Mi Perú	45,297	127	0.51%	0.28%	280
18	San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,853	11.35%	0.27%	275
19	Santa Anita	196,214	534	2.12%	0.27%	272
20	La Punta	3,829	10	0.04%	0.26%	261
21	Chorrillos	314,241	806	3.21%	0.26%	256
22	Villa María del Triunfo	398,433	1,015	4.04%	0.25%	255
23	Punta Negra	7,074	17	0.07%	0.24%	240
24	San Luis	52,082	124	0.49%	0.24%	238
25	San Martín de Porres	654,083	1,553	6.18%	0.24%	237
26	Pucusana	14,891	35	0.14%	0.24%	235
27	Ancón	62,928	145	0.58%	0.23%	230
28	San Bartolo	7,482	17	0.07%	0.23%	227
29	Carabayllo	333,039	730	2.90%	0.22%	219
30	Ate	599,196	1,237	4.92%	0.21%	206
31	Pachacamac	110,071	223	0.89%	0.20%	203
32	Lince	54,711	104	0.41%	0.19%	190
33	Los Olivos	325,884	615	2.45%	0.19%	189
34	Puente Piedra	329,675	617	2.45%	0.19%	187
35	Lurín	89,195	155	0.62%	0.17%	174
36	Chaclacayo	42,912	74	0.29%	0.17%	172
37	Lurigancho-Chosica	240,814	371	1.48%	0.15%	154
38	Cieneguilla	34,684	48	0.19%	0.14%	138
39	Surco	329,152	420	1.67%	0.13%	128
40	Magdalena del Mar	60,290	75	0.30%	0.12%	124
41	San Miguel	155,384	188	0.75%	0.12%	121
42	Jesús María	75,359	87	0.35%	0.12%	115
43	Pueblo libre	83,323	96	0.38%	0.12%	115
44	Punta Hermosa	15,874	14	0.06%	0.09%	88
45	Santa Rosa	27,863	21	0.08%	0.08%	75
46	Miraflores	99,337	61	0.24%	0.06%	61
47	La Molina	140,679	86	0.34%	0.06%	61
48	San Isidro	60,735	35	0.14%	0.06%	58
49	San Borja	113,247	51	0.20%	0.05%	45
50	Santa María del Mar	999	0	0.00%	0.00%	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 19
MAPA DE PROCEDENCIA DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA CON MAYOR CONCENTRACIÓN EN LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA



LOS 10 DISTRITOS DE MAYOR ÍNDICE DE INTERNOS POR CADA 100,000 HABITANTES DE LIMA METROPOLITANA

N°	Distrito	Censo 2017	N° Internos	% de Internos por Distrito	Índice de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
1	La Victoria	173,630	896	3.56%	0.52%	516
2	Callao	451,260	2,248	8.94%	0.50%	498
3	Bellavista	74,851	356	1.42%	0.48%	476
4	EL Agustino	198,862	913	3.63%	0.46%	459
5	Rímac	174,785	715	2.84%	0.41%	409
6	Lima	268,352	1,025	4.08%	0.38%	382
7	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	159	0.63%	0.38%	376
8	La Perla	61,417	230	0.91%	0.37%	374
9	Surquillo	91,023	293	1.17%	0.32%	322
10	Barranco	34,378	109	0.43%	0.32%	317

ANEXO 20
POBLACION PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LAS ZONAS Y DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Zonas Geográficas	Censo 2017	N° Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
	9,569,468	25,145	100.00%		
Lima Centro	1,372,788	3,289	13.08%	2.59%	2,586
La Victoria	173,630	896	3.56%	0.52%	516
Lima	268,352	1,025	4.08%	0.38%	382
Surquillo	91,023	293	1.17%	0.32%	322
Breña	85,315	254	1.01%	0.30%	298
Lince	54,711	104	0.41%	0.19%	190
San Luis	52,082	124	0.49%	0.24%	238
San Miguel	155,384	188	0.75%	0.12%	121
Jesús María	75,359	87	0.35%	0.12%	115
Magdalena del Mar	60,290	75	0.30%	0.12%	124
Pueblo libre	83,323	96	0.38%	0.12%	115
Miraflores	99,337	61	0.24%	0.06%	61
San Borja	113,247	51	0.20%	0.05%	45
San Isidro	60,735	35	0.14%	0.06%	58
Lima Norte	2,640,067	6,629	26.36%	2.16%	2,164
Rímac	174,785	715	2.84%	0.41%	409
Independencia	211,360	666	2.65%	0.32%	315
Comas	520,450	1,567	6.23%	0.30%	301
San Martín de Porres	654,083	1,553	6.18%	0.24%	237
Ancón	62,928	145	0.58%	0.23%	230
Los Olivos	325,884	615	2.45%	0.19%	189
Puente Piedra	329,675	617	2.45%	0.19%	187
Carabaylo	333,039	730	2.90%	0.22%	219
Santa Rosa	27,863	21	0.08%	0.08%	75
Lima Sur	2,070,263	5,058	20.12%	2.72%	2,722
Barranco	34,378	109	0.43%	0.32%	317
Villa El Salvador	393,254	1,234	4.91%	0.31%	314
San Juan de Miraflores	355,219	1,013	4.03%	0.29%	285
Chorrillos	314,241	806	3.21%	0.26%	256
Santa María del Mar	999	0	0.00%	0.00%	0
Villa María del Triunfo	398,433	1,015	4.04%	0.25%	255
Pucusana	14,891	35	0.14%	0.24%	235
San Bartolo	7,482	17	0.07%	0.23%	227
Lurín	89,195	155	0.62%	0.17%	174
Pachacamac	110,071	223	0.89%	0.20%	203
Surco	329,152	420	1.67%	0.13%	128
Punta Hermosa	15,874	14	0.06%	0.09%	88
Punta Negra	7,074	17	0.07%	0.24%	240
Lima Este	2,491,856	6,116	24.32%	1.74%	1,738
EL Agustino	198,862	913	3.63%	0.46%	459
San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,853	11.35%	0.27%	275
Santa Anita	196,214	534	2.12%	0.27%	272
Ate	599,196	1,237	4.92%	0.21%	206
Chaclacayo	42,912	74	0.29%	0.17%	172
Lurigancho-Chosica	240,814	371	1.48%	0.15%	154
Cieneguilla	34,684	48	0.19%	0.14%	138
La Molina	140,679	86	0.34%	0.06%	61
Callao	994,494	4,053	16.12%	2.56%	2,559
Callao	451,260	2,248	8.94%	0.50%	498
Bellavista	74,851	356	1.42%	0.48%	476
La Perla	61,417	230	0.91%	0.37%	374
Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	159	0.63%	0.38%	376
Ventanilla	315,600	923	3.67%	0.29%	292
Mi Perú	45,297	127	0.51%	0.28%	280
La Punta	3,829	10	0.04%	0.26%	261

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 21
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN LIMA PROVINCIA

Distritos de Lima	Total		Establecimientos Penitenciarios					
			Huacho		Cañete		Huaral	
Población Total	10,198	%	2,130	%	3,612	%	4,456	%
Internos Procedentes de Lima	5,801	57%	207	10%	1,995	55%	3,599	81%
Lima Norte	1,553	15%	59	3%	466	13%	1,028	23%
Comas	405	4%	11	1%	118	3%	276	6%
San Martín de Porres	334	3%	10	0%	99	3%	225	5%
Rímac	169	2%	5	0%	54	1%	110	2%
Los Olivos	140	1%	3	0%	36	1%	101	2%
Independencia	158	2%	10	0%	54	1%	94	2%
Puente Piedra	135	1%	11	1%	51	1%	73	2%
Carabayllo	172	2%	8	0%	46	1%	118	3%
Ancón	37	0%	1	0%	8	0%	28	1%
Santa Rosa	3	0%	0	0%	0	0%	3	0%
Lima Centro	809	8%	24	1%	304	8%	481	11%
Lima	266	3%	9	0%	97	3%	160	4%
La Victoria	225	2%	6	0%	92	3%	127	3%
Breña	61	1%	3	0%	22	1%	36	1%
Surquillo	79	1%	1	0%	25	1%	53	1%
San Miguel	31	0%	2	0%	16	0%	13	0%
Pueblo Libre	21	0%	1	0%	8	0%	12	0%
Lince	26	0%	0	0%	6	0%	20	0%
Magdalena del Mar	18	0%	0	0%	6	0%	12	0%
San Luis	42	0%	1	0%	17	0%	24	1%
Jesús María	18	0%	1	0%	6	0%	11	0%
Miraflores	8	0%	0	0%	5	0%	3	0%
San Isidro	6	0%	0	0%	3	0%	3	0%
San Borja	8	0%	0	0%	1	0%	7	0%
Lima Sur	1,259	12%	34	2%	510	14%	715	16%
Villa el Salvador	291	3%	7	0%	133	4%	151	3%
Chorrillos	198	2%	6	0%	85	2%	107	2%
Villa María del Triunfo	256	3%	5	0%	89	2%	162	4%
San Juan de Miraflores	256	3%	10	0%	102	3%	144	3%
Surco	94	1%	2	0%	36	1%	56	1%
Lurín	50	0%	2	0%	21	1%	27	1%
Pachacamac	64	1%	1	0%	24	1%	39	1%
Barranco	25	0%	1	0%	4	0%	20	0%
Pucusana	14	0%	0	0%	10	0%	4	0%
Punta Negra	5	0%	0	0%	3	0%	2	0%
Punta Hermosa	3	0%	0	0%	2	0%	1	0%
San Bartolo	3	0%	0	0%	1	0%	2	0%
Lima Este	1,588	16%	58	3%	528	15%	1,002	22%
San Juan de Lurigancho	716	7%	30	1%	225	6%	461	10%
Ate	320	3%	9	0%	110	3%	201	5%
El Agustino	261	3%	9	0%	93	3%	159	4%
Santa Anita	153	2%	6	0%	46	1%	101	2%
Lurigancho-Chosica	95	1%	2	0%	37	1%	56	1%
Chaclacayo	12	0%	1	0%	5	0%	6	0%
La Molina	25	0%	1	0%	10	0%	14	0%
Cieneguilla	6	0%	0	0%	2	0%	4	0%
Callao	592	6%	32	2%	187	5%	373	8%
Callao	270	3%	13	1%	96	3%	161	4%
Ventanilla	177	2%	10	0%	42	1%	125	3%
Bellavista	65	1%	4	0%	25	1%	36	1%
La Perla	28	0%	1	0%	11	0%	16	0%
Carmen de la Legua-Reynoso	25	0%	1	0%	6	0%	18	0%
Mi Perú	25	0%	3	0%	7	0%	15	0%
La Punta	2	0%	0	0%	0	0%	2	0%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 22
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,045	1,909	136	1,565	1,443	122	480	466	14
Norte	405	375	30	323	296	27	82	79	3
Lima	925	862	63	689	631	58	236	231	5
Sur	113	101	12	76	67	9	37	34	3
Centro	182	168	14	135	121	14	47	47	0
Oriente	117	113	4	109	106	3	8	7	1
Sur Oriente	140	133	7	106	101	5	34	32	2
Nor Oriente	119	116	3	94	91	3	25	25	0
Altiplano	44	41	3	33	30	3	11	11	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	405	375	30	323	296	27	82	79	3
Tumbes	27	20	7	21	15	6	6	5	1
E.P. de Tumbes	27	20	7	21	15	6	6	5	1
Piura	105	100	5	94	89	5	11	11	0
E.P. Piura	100	100	0	89	89	0	11	11	0
E.P. de Sullana	5	0	5	5	0	5	0	0	0
Lambayeque	84	76	8	70	63	7	14	13	1
E.P. de Chiclayo	84	76	8	70	63	7	14	13	1
La Libertad	133	123	10	98	89	9	35	34	1
E.P. de Trujillo	123	123	0	89	89	0	34	34	0
E.P. Mujeres de Trujillo	8	0	8	7	0	7	1	0	1
E.P. de Pacasmayo	2	0	2	2	0	2	0	0	0
Cajamarca	56	56	0	40	40	0	16	16	0
E.P. de Cajamarca	29	29	0	23	23	0	6	6	0
E.P. de Chota	6	6	0	3	3	0	3	3	0
E.P. de Jaén	18	18	0	13	13	0	5	5	0
E.P. de San Ignacio	3	3	0	1	1	0	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	925	862	63	689	631	58	236	231	5
Ancash	91	86	5	63	58	5	28	28	0
E.P. de Huaraz	41	39	2	41	39	2	0	0	0
E.P. de Chimbote	50	47	3	22	19	3	28	28	0
Prov. Const. del Callao	28	28	0	20	20	0	8	8	0
E.P. del Callao	28	28	0	20	20	0	8	8	0
Lima	648	593	55	506	454	52	142	139	3
E.P. Mujeres de Chorrillos	23	0	23	23	0	23	0	0	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	25	0	25	25	0	25	0	0	0
E.P. de Lurigancho	234	234	0	190	190	0	44	44	0
E.P. Virgen de Fátima	3	0	3	1	0	1	2	0	2
E.P. de Ancón	20	20	0	11	11	0	9	9	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	53	53	0	8	8	0	45	45	0
E.P. de Huacho	69	65	4	45	42	3	24	23	1
E.P. de Cañete	221	221	0	203	203	0	18	18	0
Ica	158	155	3	100	99	1	58	56	2
E.P. de Ica	103	101	2	82	81	1	21	20	1
E.P. de Chincha	55	54	1	18	18	0	37	36	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	113	101	12	76	67	9	37	34	3
Arequipa	78	71	7	49	44	5	29	27	2
E.P. de Arequipa	63	63	0	38	38	0	25	25	0
E.P. Mujeres de Arequipa	6	0	6	5	0	5	1	0	1
E.P. Camaná	9	8	1	6	6	0	3	2	1
Moquegua	14	14	0	10	10	0	4	4	0
E.P. de Moquegua	14	14	0	10	10	0	4	4	0
Tacna	21	16	5	17	13	4	4	3	1
E.P. de Tacna	16	16	0	13	13	0	3	3	0
E.P. Mujeres de Tacna	5	0	5	4	0	4	1	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	182	168	14	135	121	14	47	47	0
Junín	138	126	12	103	91	12	35	35	0
E.P. de Huancayo	61	61	0	43	43	0	18	18	0
E.P. de Chanchamayo	31	31	0	25	25	0	6	6	0
E.P. de Jauja	12	0	12	12	0	12	0	0	0
E.P. de Tarma	12	12	0	7	7	0	5	5	0
E.P. de la Oroya	8	8	0	8	8	0	0	0	0
E.P. de Río Negro	14	14	0	8	8	0	6	6	0
Huancavelica	10	10	0	10	10	0	0	0	0
E.P. de Huancavelica	10	10	0	10	10	0	0	0	0
Ayacucho	34	32	2	22	20	2	12	12	0
E.P. de Ayacucho	32	32	0	20	20	0	12	12	0
E.P. de Huanta	2	0	2	2	0	2	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	117	113	4	109	106	3	8	7	1
Huánuco	51	50	1	46	46	0	5	4	1
E.P. de Huánuco	51	50	1	46	46	0	5	4	1
Pasco	8	7	1	6	5	1	2	2	0
E.P. de Cerro Pasco	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Cochamarca	7	7	0	5	5	0	2	2	0
Ucayali	58	56	2	57	55	2	1	1	0
E.P. de Pucallpa	58	56	2	57	55	2	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	140	133	7	106	101	5	34	32	2
Apurímac	39	38	1	33	32	1	6	6	0
E.P. de Abancay	20	20	0	19	19	0	1	1	0
E.P. de Andahuaylas	19	18	1	14	13	1	5	5	0
Cusco	78	74	4	53	51	2	25	23	2
E.P. de Cusco	61	61	0	40	40	0	21	21	0
E.P. Mujeres del cusco	4	0	4	2	0	2	2	0	2
E.P. Sicuani	6	6	0	6	6	0	0	0	0
E.P. Quillabamba	7	7	0	5	5	0	2	2	0
Madre de Dios	23	21	2	20	18	2	3	3	0
E.P. de Pto. Maldonado	23	21	2	20	18	2	3	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	119	116	3	94	91	3	25	25	0
San Martín	43	42	1	28	27	1	15	15	0
E.P. de Moyobamba	13	13	0	9	9	0	4	4	0
E.P. de Juanjui	10	9	1	7	6	1	3	3	0
E.P. de Tarapoto	11	11	0	10	10	0	1	1	0
E.P. de Sananguillo	9	9	0	2	2	0	7	7	0
Loreto	35	34	1	30	29	1	5	5	0
E.P. de Iquitos	26	26	0	22	22	0	4	4	0
E.P. Mujeres de Iquitos	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Yurimaguas	8	8	0	7	7	0	1	1	0
Amazonas	41	40	1	36	35	1	5	5	0
E.P. de Chachapoyas	7	7	0	5	5	0	2	2	0
E.P. de Bagua Grande	34	33	1	31	30	1	3	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	44	41	3	33	30	3	11	11	0
Puno	44	41	3	33	30	3	11	11	0
E.P. de Puno	17	17	0	14	14	0	3	3	0
E.P. de Lampa	3	0	3	3	0	3	0	0	0
E.P. Juliaca	24	24	0	16	16	0	8	8	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 23
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,680	1,582	98	683	636	47	997	946	51
Norte	309	295	14	123	116	7	186	179	7
Lima	772	725	47	341	320	21	431	405	26
Sur	83	75	8	19	16	3	64	59	5
Centro	167	157	10	75	70	5	92	87	5
Oriente	106	101	5	35	31	4	71	70	1
Sur Oriente	87	79	8	39	33	6	48	46	2
Nor Oriente	112	107	5	40	39	1	72	68	4
Altiplano	44	43	1	11	11	0	33	32	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	309	295	14	123	116	7	186	179	7
Tumbes	24	24	0	10	10	0	14	14	0
E.P. de Tumbes	24	24	0	10	10	0	14	14	0
Piura	85	79	6	52	47	5	33	32	1
E.P. Piura	79	79	0	47	47	0	32	32	0
E.P. de Sullana	6	0	6	5	0	5	1	0	1
Lambayeque	58	58	0	16	16	0	42	42	0
E.P. de Chiclayo	58	58	0	16	16	0	42	42	0
La Libertad	93	86	7	29	27	2	64	59	5
E.P. de Trujillo	86	86	0	27	27	0	59	59	0
E.P. Mujeres de Trujillo	5	0	5	2	0	2	3	0	3
E.P. de Pacasmayo	2	0	2	0	0	0	2	0	2
Cajamarca	49	48	1	16	16	0	33	32	1
E.P. de Cajamarca	35	34	1	11	11	0	24	23	1
E.P. de Chota	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. de Jaén	8	8	0	3	3	0	5	5	0
E.P. de San Ignacio	5	5	0	2	2	0	3	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	772	725	47	341	320	21	431	405	26
Ancash	76	73	3	23	22	1	53	51	2
E.P. de Huaraz	33	31	2	16	15	1	17	16	1
E.P. de Chimbote	43	42	1	7	7	0	36	35	1
Prov. Const. del Callao	38	38	0	13	13	0	25	25	0
E.P. del Callao	38	38	0	13	13	0	25	25	0
Lima	527	486	41	239	221	18	288	265	23
E.P. Mujeres de Chorrillos	16	0	16	8	0	8	8	0	8
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	11	0	11	8	0	8	3	0	3
E.P. de Lurigancho	177	177	0	86	86	0	91	91	0
E.P. Miguel Castro Castro	58	58	0	20	20	0	38	38	0
E.P. Virgen de Fátima	11	0	11	1	0	1	10	0	10
E.P. de Ancón	17	17	0	7	7	0	10	10	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	69	69	0	14	14	0	55	55	0
E.P. de Huacho	39	36	3	18	17	1	21	19	2
E.P. de Cañete	31	31	0	15	15	0	16	16	0
E.P. de Huaral	98	98	0	62	62	0	36	36	0
Ica	131	128	3	66	64	2	65	64	1
E.P. de Ica	85	84	1	47	46	1	38	38	0
E.P. de Chincha	46	44	2	19	18	1	27	26	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	83	75	8	19	16	3	64	59	5
Arequipa	62	55	7	12	9	3	50	46	4
E.P. de Arequipa	52	52	0	8	8	0	44	44	0
E.P. Mujeres de Arequipa	7	0	7	3	0	3	4	0	4
E.P. Camaná	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Moquegua	7	7	0	4	4	0	3	3	0
E.P. de Moquegua	7	7	0	4	4	0	3	3	0
Tacna	14	13	1	3	3	0	11	10	1
E.P. de Tacna	13	13	0	3	3	0	10	10	0
E.P. Mujeres de Tacna	1	0	1	0	0	0	1	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	167	157	10	75	70	5	92	87	5
Junín	112	106	6	49	47	2	63	59	4
E.P. de Huancayo	62	62	0	28	28	0	34	34	0
E.P. Mujeres de Concepción	2	0	2	0	0	0	2	0	2
E.P. de Chanchamayo	15	15	0	8	8	0	7	7	0
E.P. de Jauja	4	0	4	2	0	2	2	0	2
E.P. de Tarma	5	5	0	1	1	0	4	4	0
E.P. de la Oroya	5	5	0	2	2	0	3	3	0
E.P. de Río Negro	19	19	0	8	8	0	11	11	0
Huancavelica	7	7	0	2	2	0	5	5	0
E.P. de Huancavelica	7	7	0	2	2	0	5	5	0
Ayacucho	48	44	4	24	21	3	24	23	1
E.P. de Ayacucho	44	44	0	21	21	0	23	23	0
E.P. de Huanta	4	0	4	3	0	3	1	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	106	101	5	35	31	4	71	70	1
Huánuco	44	41	3	9	6	3	35	35	0
E.P. de Huánuco	44	41	3	9	6	3	35	35	0
Pasco	22	21	1	7	7	0	15	14	1
E.P. de Cerro Pasco	1	0	1	0	0	0	1	0	1
E.P. de Cochamarca	21	21	0	7	7	0	14	14	0
Ucayali	40	39	1	19	18	1	21	21	0
E.P. de Pucallpa	40	39	1	19	18	1	21	21	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	87	79	8	39	33	6	48	46	2
Apurímac	13	13	0	5	5	0	8	8	0
E.P. de Abancay	6	6	0	4	4	0	2	2	0
E.P. de Andahuaylas	7	7	0	1	1	0	6	6	0
Cusco	57	52	5	24	21	3	33	31	2
E.P. de Cusco	40	40	0	14	14	0	26	26	0
E.P. Mujeres del cusco	4	0	4	2	0	2	2	0	2
E.P. Sicuani	2	2	0	2	2	0	0	0	0
E.P. Quillabamba	11	10	1	6	5	1	5	5	0
Madre de Dios	17	14	3	10	7	3	7	7	0
E.P. de Pto. Maldonado	17	14	3	10	7	3	7	7	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	112	107	5	40	39	1	72	68	4
San Martín	56	53	3	12	12	0	44	41	3
E.P. de Moyobamba	22	21	1	3	3	0	19	18	1
E.P. de Juanjui	10	9	1	2	2	0	8	7	1
E.P. de Tarapoto	7	7	0	6	6	0	1	1	0
E.P. de Sananguillo	17	16	1	1	1	0	16	15	1
Loreto	39	38	1	21	21	0	18	17	1
E.P. de Iquitos	27	27	0	19	19	0	8	8	0
E.P. Mujeres de Iquitos	1	0	1	0	0	0	1	0	1
E.P. de Yurimaguas	11	11	0	2	2	0	9	9	0
Amazonas	17	16	1	7	6	1	10	10	0
E.P. de Chachapoyas	12	11	1	6	5	1	6	6	0
E.P. de Bagua Grande	5	5	0	1	1	0	4	4	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	44	43	1	11	11	0	33	32	1
Puno	42	41	1	10	10	0	32	31	1
E.P. de Puno	24	24	0	7	7	0	17	17	0
E.P. de Lampa	1	0	1	0	0	0	1	0	1
E.P. Juliaca	17	17	0	3	3	0	14	14	0
Tacna	2	2	0	1	1	0	1	1	0
E.P. de Challapalca	2	2	0	1	1	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística